



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Decreto 71/2014, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014 para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Música y Artes Escénicas.

9

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

12

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación.

14

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

15

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

16

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de febrero de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de habilitación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C.1 desde Cuerpos del Grupo C.2, de la Administración General de la Junta de Andalucía. 17

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 19

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos. 21

Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2013/14 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula. 22

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes que desarrollan su labor en la provincia de Córdoba. 42

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/2015. 43

Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), a partir del curso académico 2014/15. 47

Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Molino Azul» de Lora del Río (Sevilla), a partir del curso académico 2014/15. 51

Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Campomar» de Aguadulce (Almería), a partir del curso académico 2014/15. 54

|   |    |
|---|----|
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2014/15.  | 57 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/15.   | 60 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «El Soto» de Chauchina (Granada), a partir del curso académico 2014/15.   | 63 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2014/15.  | 67 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/15.   | 70 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2014/2015.   | 75 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/15.  | 79 |
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2014/2015.  | 83 |
| Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil. | 86 |

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

|  |    |
|--|----|
| Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa». | 87 |
|--|----|

#### **CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

|  |    |
|--|----|
| Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), ejercicios 2010 a 2012. | 95 |
|--|----|

### **4. Administración de Justicia**

#### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

|  |     |
|--|-----|
| Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 884/2013. | 178 |
| Edicto de 24 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 17/11. | 179 |

|  |     |
|--|-----|
| Edicto de 25 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/12.    | 180 |
| Edicto de 25 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2012. | 181 |
| Edicto de 26 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 145/2013.  | 182 |

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

|  |     |
|--|-----|
| Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 590/2014). | 183 |
|--|-----|

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

|   |     |
|---|-----|
| Resolución de 25 de febrero de 2014, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 561/2014). | 185 |
|---|-----|

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

|  |     |
|--|-----|
| Corrección de errores de la Resolución de 15 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 14, de 22.1.2014). (PD. 568/2014). | 187 |
|--|-----|

#### **UNIVERSIDADES**

|  |     |
|--|-----|
| Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de obras que se cita financiado con fondos FEDER. (PD. 560/2014). | 188 |
|--|-----|

### **5.2. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

|  |     |
|--|-----|
| Edicto de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. | 190 |
| Edicto de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. | 191 |
| Edicto de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. | 192 |
| Edicto de 21 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. | 193 |

Edicto de 21 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 194

Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se dispone la notificación de acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas. 195

Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 196

Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 197

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, en materia de industria. 198

Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 199

Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 200

Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 201

Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 202

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 203

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 204

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 205

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 206

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 207

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos. 208

|  |     |
|--|-----|
| Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.   | 209 |
| Anuncio de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).   | 210 |
| Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.   | 211 |
| <b>CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES</b>  |     |
| Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.  | 212 |
| Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.  | 213 |
| Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.             | 214 |
| Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.   | 215 |
| Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.   | 216 |
| Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.             | 217 |
| Acuerdo de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.  | 218 |
| Acuerdo de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de 26 de febrero de 2014.  | 219 |
| Acuerdo de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de Acogimiento Familiar Permanente que se cita.   | 220 |
| Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar que se cita.  | 221 |
| Acuerdo de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad. | 222 |
| Acuerdo de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.  | 225 |

|   |     |
|---|-----|
| Acuerdo de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.  | 226 |
| Acuerdo de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.   | 227 |
| Acuerdo de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.  | 228 |
| Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.   | 229 |
| Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.   | 230 |
| Anuncio de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.   | 232 |
| Anuncio de 11 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar, sección de equipos de personas mediadoras, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. | 233 |
| Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.   | 234 |
| Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma.   | 235 |
| <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE</b>  |     |
| Acuerdo de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1165/2013).   | 236 |
| <b>CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA</b>   |     |
| Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.   | 237 |
| <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</b>  |     |
| Acuerdo de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la ocupación parcial del Monte Público «Sierra Umbría», término municipal de Iznalloz. (PP. 57/2014).  | 240 |
| Acuerdo 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de Concesión de Aguas Subterráneas que se cita. (PP. 164/2014).   | 241 |

- Anuncio de 10 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Santa Olalla, término municipal de Níjar. (PP. 407/2014). 242
- Anuncio de 10 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Taberno, término municipal de Taberno. (PP. 408/2014). 243
- Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 244
- Anuncio de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 3365/2013). 247
- ENTIDADES PARTICULARES**
- Anuncio de 1 de diciembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Central de Transportes de Graneles», de transformación. (PP. 453/2014). 248
- Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Perfoacci», de disolución. (PP. 374/2014). 249

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*DECRETO 71/2014, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014 para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Música y Artes Escénicas.*

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario de los funcionarios docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, se reserva un siete por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo que permita la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2014 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 21.Uno.2 y 3 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y en el artículo 12.1 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, respecto a la aplicación del porcentaje de la tasa de reposición fijado en un máximo del 10 por ciento.

Por otro lado, se persigue con este Decreto el objetivo de la igualdad por razón de género de forma transversal en la aplicación y desarrollo del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de marzo de 2014,

#### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014 de 250 plazas para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Música y Artes Escénicas, en los términos que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de 3 meses.

Artículo 3. Distribución de las plazas.

Del total de plazas que se ofertan se reservará un 7 por ciento para el turno de personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, del total de plazas que se ofertan para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se reservarán cinco de cada especialidad para el turno de acceso del subgrupo de clasificación A2 al A1.

Las plazas reservadas al turno de discapacidad y al turno de acceso que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes ofertadas.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### A N E X O

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014

#### ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

#### A N E X O

##### 1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590)

| CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO        | Nº Plazas |
|-------------------|--------------------------------|-----------|
| 590004            | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 55        |
| 590005            | GEOGRAFÍA E HISTORIA           | 55        |
| 590006            | MATEMÁTICAS                    | 55        |
| 590011            | INGLÉS                         | 55        |
| TOTAL             |                                | 220       |

##### 2. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Cuerpo 594)

| CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO    | Nº Plazas |
|-------------------|----------------------------|-----------|
| 594412            | FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN | 15        |
| 594460            | LENGUAJE MUSICAL           | 15        |
| TOTAL             |                            | 30        |

## 3. Resumen y totales

| CÓDIGO DEL CUERPO | DENOMINACIÓN DEL CUERPO                | Nº especialidades | Nº Plazas |
|-------------------|--|-------------------|-----------|
| 590               | PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA     | 4                 | 220       |
| 594               | PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS | 2                 | 30        |
| TOTAL             |  | 6                 | 250       |

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.*

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, establece la normativa básica de coordinación y funcionamiento del control oficial del rendimiento lechero en ganado bovino, ovino y caprino en España, especificando que las Comunidades Autónomas son las responsables en el ámbito de sus competencias del control lechero oficial, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una función de coordinación.

Se recoge igualmente en el Real Decreto que dicho control será ejecutado por las Comunidades Autónomas a través de los centros autonómicos de control lechero, con la participación y asesoramiento de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera.

Atendiendo al artículo 11 del Real Decreto, que dispone en su apartado 1 que en cada comunidad autónoma se constituirá un centro autonómico de control lechero, que actuará como la unidad de coordinación y gestión de la ejecución en el ámbito autonómico del control lechero oficial, la Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética en las especies Bovina, Ovina y Caprina, ahora modificada, constituye el Centro Andaluz de Control Lechero Oficial. Esta modificación obedece a la necesidad de actualizar la estructura del Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, de forma que se sustituyan aquellas entidades implicadas en el control que ya no realizan tal actividad y se dé cabida a otras asociaciones que pudieran implicarse. Además, se reduce el número de reuniones de la Comisión Andaluza de Control Lechero Oficial, de forma que su convocatoria ordinaria sea anual, adaptándose a la convocatoria de la Comisión Nacional de Control Lechero Oficial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 apartado 1, subapartados 11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup>, de la Constitución, ostenta la competencia en materia de ordenación de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, en sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana, así como en la producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal. Del mismo modo, le corresponde la vigilancia, inspección y control de las citadas competencias.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las competencias que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural tiene atribuidas conforme al Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2006.

La Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. Se constituye el Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, que estará integrado y gestionado por cada una de las asociaciones autorizadas para la llevanza y gestión de los distintos libros genealógicos de las razas lecheras de las especies bovina, ovina y caprina presentes en Andalucía, y que se encuentran relacionadas en el Anexo, de forma que cada asociación será responsable del control lechero de la raza correspondiente.»

Dos. Se añade el apartado 3 al artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«3. El Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, mediante el acuerdo de sus componentes, nombrará una persona que se encargará de la coordinación del Centro y la representación del mismo ante la Administración.»

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. Se constituye la Comisión Andaluza de Control Lechero Oficial, como órgano colegiado de control y seguimiento del control lechero oficial autonómico, adscrita a la Dirección General competente en producción ganadera, e integrada, con una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos del artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La persona que ocupa la Dirección General competente en producción ganadera.
- b) Vicepresidencia: La persona que ocupa el Servicio de Producción Ganadera.
- c) Vocalías:
  - 1.<sup>a</sup> La persona que ocupa el Servicio de Sanidad Animal.
  - 2.<sup>a</sup> Una persona por cada una de las asociaciones o federaciones oficialmente reconocidas para la Gestión de los Libros Genealógicos de razas y/o especies de aptitud lechera que realicen control de rendimiento lechero en Andalucía.
  - 3.<sup>a</sup> La persona titular de la Dirección de cada uno de los Laboratorios Andaluces de Control Lechero Oficial.
  - 4.<sup>a</sup> La persona titular de la Sección o Departamento que gestione el Control Oficial del Rendimiento lechero.
  - 5.<sup>a</sup> La persona titular del Departamento de Coordinación de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal.

2. Desempeñará la Secretaría de la Comisión una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General competente en producción ganadera, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituida de igual forma, no obstante, en caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Dirección General competente en producción ganadera, podrá designar, temporalmente a otra persona funcionaria para sustituirla.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«3. La Comisión Andaluza de Control Lechero Oficial se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al año, siendo atendida con los medios materiales y de personal existentes en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de forma que su funcionamiento no suponga incremento del gasto público. De forma extraordinaria podrá reunirse a petición de la Presidencia o de, al menos, la mitad de las asociaciones que constituyan el Centro.

Los gastos que se originen por la participación en reuniones de los integrantes de la Comisión serán por cuenta de sus respectivas organizaciones.»

Cinco. Se añade un Anexo que queda redactado del siguiente modo:

#### « A N E X O

Asociaciones autorizadas para la llevanza y gestión de los distintos libros genealógicos de las razas lecheras de las especies bovina, ovina y caprina presentes en Andalucía.

- Asociación Frisona Andaluza.
- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida.
- Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña.
- Asociación de Criadores de Caprino de Raza Payoya.
- Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano Granadina.
- Asociación Española de Criadores de Ovino de la Raza Lacaune.
- Asociación de Criadores de Raza Ovina Merina de Grazalema.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de febrero de 2014

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno en Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 29 de enero de 2014 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero), una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido, así como el cumplimiento por parte del candidato seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria citada.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo máximo de un mes, según lo previsto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

#### A N E X O

DNI: 05885771W.

Primer apellido: Ruiz.

Segundo apellido: Municio.

Nombre: Teófilo.

Código P.T.: 77110.

Puesto de trabajo: Secretario/a General Delegación de Gobierno.

Consejería: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno.

Centro destino: Delegación del Gobierno.

Localidad: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 4 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2013), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 05238487-F.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Ballesteros.

Nombre: Rafael.

Código puesto de trabajo: 2356810.

Puesto T. adjudicado: Sv. Promoción Rural.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Centro destino: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2014), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 29736576-Z.

Primer apellido: Serrano.

Segundo apellido: Aguilar.

Nombre: Javier.

Código puesto de trabajo: 1823710.

Puesto T. adjudicado: Sv. Regadíos e Infraestructuras.

Consejería/ Org. Autónomo: Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro directivo: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Centro destino: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de habilitación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C.1 desde Cuerpos del Grupo C.2, de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

El artículo 32, apartado 2, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), establece la posibilidad de acceder a Cuerpos del Grupo C.1 a través de la promoción interna desde Cuerpos del Grupo C.2, del área de actividad o funcional correspondiente, pudiéndose, en su caso, sustituir el requisito de titulación por diez años de antigüedad en un Cuerpo del Grupo C.2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En consecuencia y de acuerdo con los objetivos del Instituto Andaluz de Administración Pública, relativos a potenciar las capacidades y competencia de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, se han previsto cursos de habilitación para personal funcionario del Grupo C.2 que no tenga los requisitos de titulación y experiencia para presentarse a las pruebas del Grupo C.1.

Por consiguiente, de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca cursos específicos de formación para personal funcionario perteneciente a Cuerpos del Grupo C.2 de la Administración General de la Junta de Andalucía, que no posean la titulación o la antigüedad exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C.1 de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Personas destinatarias.

Personal de los Cuerpos del Grupo C.2 que no posean la titulación habilitante para el acceso a Cuerpos del Grupo C.1 y con una antigüedad como personal funcionario de carrera, en su Cuerpo, comprendida entre cinco y diez años a la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria.

Toda persona funcionaria de carrera que no esté trabajando en Cuerpos del Grupo C.2 desde hace más de 5 años debe abstenerse de solicitar el curso ya que es un requisito imprescindible.

Tercera. Contenidos y características del curso.

Contenidos:

Bloque 1. Área Jurídica Administrativa General.

Fuentes del Derecho Administrativo.

Los órganos administrativos.

El procedimiento administrativo común.

Los recursos administrativos.

Los contratos del sector público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Las propiedades administrativas.

Normativa sobre igualdad de género.

La igualdad de género en las políticas públicas.

Bloque 2. Gestión financiera.

El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La ejecución del presupuesto de gastos.

Las retribuciones del personal.

Las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expedientes de gastos de contratación.

Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
El control de la actividad financiera.

Bloque 3. Gestión de Personal y Trabajo Administrativo.  
Gestión de personal.  
Derechos y deberes de los empleados públicos.  
El trabajo administrativo.

Duración: 40 horas lectivas.

Plazas: 40. Este número podrá adaptarse en función de la demanda existente.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Sevilla.

Certificación: el alumnado que asista a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas y supere las pruebas de evaluación propuestas a lo largo del curso, recibirá un certificado de aprovechamiento que le habilitará para participar en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso, por promoción interna, a los Cuerpos del Grupo C.1.

Cuarta. Solicitudes.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática SAFO, por cualquiera de los sistemas de identificación y acceso que la aplicación facilita, disponible en la página web del IAAP, cuya dirección de Internet es: [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La participación no generará indemnización por razón de servicios (dietas y locomoción) por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

Asimismo se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos, siempre previa petición de la persona, una vez recibida la comunicación de haber sido seleccionada.

Las plazas que no se asignen por este cupo se acumularán al resto.

Sexta. Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección para valorar el cumplimiento de requisitos exigidos a las personas solicitantes, compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Una persona en representación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- Una persona en representación de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
- Dos personas designadas por la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Una persona en representación de cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, y podrán ser invitadas personas expertas a efectos de asesoramiento.

Séptima. Comunicación a las personas seleccionadas para el curso.

Efectuada la selección, la lista de participantes se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública y se comunicará a las personas seleccionadas, en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud. Igualmente se comunicará a los centros de trabajo de las personas seleccionadas para su conocimiento y autorización.

Octava. Modificaciones.

La actividad se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las bases anteriores, sin perjuicio de que, por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva modificar, aplazar o, excepcionalmente, suspender la actividad.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para el solicitante, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

## A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Consejo Económico y Social de Andalucía.

Centro de destino: Consejo Económico y Social de Andalucía.

Código P.T.: 6046210.

Denominación del puesto: Sv. Informes, Estudios y Documentación.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Ord. Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 19.972,80 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.*

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de fecha 14 de enero de 2014, se publicó la resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos que se citan, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2014).

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, convocado por la Orden de 25 de octubre de 2013.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte y en la página web de la Consejería competente en materia de educación, a efectos meramente informativos, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Directora General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2013/14 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula.*

El Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 21 que las escuelas aplicarán anualmente pruebas unificadas de certificación de nivel de los distintos idiomas, que serán elaboradas por la Consejería competente en materia de educación para el ámbito autonómico.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2012), por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, regula el procedimiento de elaboración de las pruebas por la comisión organizadora, define la estructura de las mismas, su realización, evaluación y convocatorias anuales a realizar con este fin en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de estas pruebas es la de determinar y homologar los niveles de adquisición de las competencias que el alumnado ha de alcanzar en las destrezas de comprensión y de expresión, tanto orales como escritas, del idioma cuya certificación pretende y en los niveles indicados, conforme a la evaluación de dominio a la que se refiere el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En consecuencia, todas las Escuelas Oficiales de Idiomas así como el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía deberán aplicar y evaluar las pruebas comunes de los diferentes idiomas conforme a lo establecido en la presente Resolución, que le da carácter de obligado cumplimiento.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

#### HA RESUELTO

Primero. Calendario y horario.

1. En el curso 2013-2014 se realizarán pruebas unificadas de certificación de los niveles intermedio y avanzado en los idiomas alemán, árabe, español para extranjeros, francés, inglés, italiano y portugués, así como del nivel C1 en idioma inglés, que se aplicarán conforme al calendario, modelo de prueba y sesión que se indica en el Anexo I, no pudiendo alterarse ninguna de las indicaciones recogidas en el mismo.

2. Asimismo, las personas titulares de la dirección de escuelas que oferten e impartan idiomas o un determinado nivel de estos no convocados en pruebas unificadas de certificación, garantizarán que los departamentos didácticos afectados ajustan las pruebas terminales de certificación correspondientes a las especificaciones y guías utilizadas para aquellos convocados por la presente Resolución.

3. El horario de realización de los ejercicios de comprensión de lectura y comprensión oral, así como el de expresión e interacción escrita se ajustará a lo establecido en el Anexo II, en el orden que se especifica en el mismo.

4. Dadas las diferentes casuísticas y la heterogeneidad de las escuelas sede así como la complejidad organizativa que el ejercicio correspondiente a la expresión e interacción oral conlleva, se delega en las personas que ostentan la dirección de estos centros para la fijación del calendario de realización del mismo, oídas las propuestas de las personas que ejerzan las jefaturas de estudio y de departamento. En todo caso, se deberá asegurar que la calificación final y las actas de evaluación serán emitidas de forma que se informe al alumnado de los resultados antes del 30 de junio, en la evaluación ordinaria, y con anterioridad a la fecha de cierre del período de matriculación, en el mes de septiembre.

5. En el caso de los ejercicios de comprensión de lectura y expresión e interacción escrita, se permitirá el acceso al aula hasta un máximo de 15 minutos desde el comienzo de dichos ejercicios, no siendo así en el caso del ejercicio de comprensión oral, que no podrá verse interrumpido. Para asegurar una adecuada organización de la aplicación de las pruebas y evitar posibles problemas funcionales, el alumnado no podrá abandonar el aula hasta haber transcurrido el período de tiempo anteriormente mencionado. Asimismo, el alumnado que abandone el aula entre ejercicios deberá volver a identificarse.

Segundo. Coordinación del desarrollo de las pruebas.

La persona que ejerza la jefatura de estudios de la escuela será la encargada de coordinar la organización de las pruebas entre los distintos departamentos, para lo que habrá de tener en cuenta:

a) El conocimiento de la distribución de los espacios necesarios para poder llevar a cabo la prueba correspondiente a cada idioma y de la asignación del alumnado participante entre los mismos, a partir de la información previamente facilitada por la persona que ejerza la jefatura de coordinación didáctica del departamento del idioma objeto de la prueba.

b) Asegurar el funcionamiento correcto y la existencia de los medios audiovisuales necesarios para el desarrollo de la prueba de comprensión oral.

c) Planificar con antelación suficiente la asignación de espacios y material al profesorado del departamento correspondiente que vaya a supervisar la aplicación de las pruebas. A este respecto, y dado que para vigilar la realización de los ejercicios no es necesario ser especialista del idioma de que se trate, si el profesorado integrante del departamento fuese insuficiente, la jefatura de estudios deberá designar al que sea preciso para completar las necesidades de aplicación. Para ello, podrá contar con todo el profesorado de la plantilla del centro.

Tercero. Administración de las pruebas.

1. Tal como se especifica en el artículo 6.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, las pruebas se remitirán a la persona que ejerza la dirección de cada escuela con la antelación suficiente, de modo que se posibilite, con la colaboración exclusiva de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos afectados, la reproducción de las copias necesarias y la comprobación de que todos los formatos y soportes que las integran funcionan correctamente. Si ello no fuera posible en algún caso, por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas ante la persona titular de la dirección del centro, ésta designará a la persona integrante del departamento didáctico que realice estas acciones.

2. La Dirección General competente en materia de enseñanzas especializadas de idiomas remitirá una guía complementaria a esta Resolución para la administración y aplicación de las pruebas, que se deberá seguir por todo el profesorado en su ejecución. Su finalidad estriba en que estas se apliquen de manera homogénea y simultánea, en el mismo orden y ajustándose en todo momento a las indicaciones en dicha guía.

3. Las jefaturas de los departamentos didácticos coordinarán y harán las previsiones correspondientes sobre la agrupación del alumnado oficial, en todas sus modalidades, y del matriculado en régimen libre, así como del profesorado necesario para la correcta aplicación de las pruebas en el ámbito de sus respectivos idiomas. En caso de que el profesorado integrante del departamento fuese insuficiente para atender a todo el alumnado participante en la misma, se lo notificará a la persona titular de la jefatura de estudios para que designe al profesorado que corresponda, a la mayor brevedad posible.

4. Las acciones referidas a las pruebas que se lleven a cabo durante todo el proceso deberán realizarse de forma que se garantice la confidencialidad que requiere la naturaleza de las mismas. Para ello, la persona titular de la dirección del centro coordinará de forma presencial con cada jefe o jefa de departamento didáctico, en sesión celebrada específicamente para tal efecto, la reproducción del número de ejemplares y copias necesarias en otros formatos para cada una de las pruebas, tras lo cual se guardarán en sobres cerrados, agrupados por aula, con etiqueta indicativa del tipo de prueba, nivel y aula para su posterior apertura de forma pública ante las personas aspirantes en el momento de iniciar las mismas.

5. Una vez concluido el proceso descrito en el apartado anterior, la custodia y almacenamiento de las pruebas, en todos los formatos utilizados –papel, CD, DVD, USB u otros–, corresponderá a la persona titular de la dirección del centro hasta el día y hora de la celebración de las mismas. Todas las personas que tengan acceso a las pruebas hasta el momento de su realización estarán sujetas al deber de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53.12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El día de la celebración de las pruebas, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos correspondientes serán las encargadas de su administración así como de coordinar la retirada de todos los documentos de evaluación en cualquier soporte utilizados por parte del profesorado que administra las pruebas.

Cuarto. Criterios de evaluación.

1. Con el objetivo de unificar las calificaciones otorgadas por los distintos departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Andalucía en las distintas tareas que conforman los ejercicios de producción escrita y oral de las pruebas terminales de certificación, todo el profesorado deberá aplicar los criterios de evaluación que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución.

2. Para garantizar la fiabilidad de estas pruebas terminales de certificación, se deberán seguir las descripciones detalladas para cada ejercicio en dicho anexo así como las calificaciones previstas para los distintos grados de consecución de la tarea (excelente, bien, suficiente, insuficiente, inadecuado con su valor numérico asociado en cada caso), no pudiéndose en ningún caso modificar la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

Quinto. Corrección y calificación.

1. El profesorado realizará la corrección y calificación de los ejercicios de expresión e interacción escrita y oral que componen las pruebas terminales de certificación siguiendo exclusivamente las hojas de observación que aparecen como Anexo IV de la presente Resolución, que servirán de soporte documental del rendimiento del alumno o alumna en dichos ejercicios, por lo que el equipo examinador consignará en ellas, de la manera más exhaustiva posible, toda la información referente a dicho rendimiento en relación a los indicadores y descriptores de los criterios establecidos en esta Resolución.

2. Para una correcta cumplimentación de las mismas, todo el profesorado que forme el equipo examinador procederá siguiendo las indicaciones contenidas en la presente Resolución así como en la guía del profesorado a la que hace referencia el apartado tercero, punto 2 anterior.

3. El porcentaje de respuestas correctas mínimo para superar los ejercicios de comprensión de lectura y comprensión oral será del 50%. Los ejercicios de expresión e interacción escrita y oral se valorarán sobre una escala de 10 puntos, requiriéndose para superar cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

Sexto. Abstención de participación del profesorado en las pruebas de certificación.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas integrantes del equipo directivo, las titulares de las jefaturas de departamentos didácticos y otros miembros del profesorado que hayan tenido acceso a las pruebas en uno o varios idiomas se abstendrán de concurrir como candidatos a las mismas en cada uno de ellos, por darse en dichas personas la circunstancia de tener interés en el asunto de que se trata, de conformidad con lo expresado en el apartado 2 del artículo citado. Para dejar constancia de ello, las personas titulares de la dirección de los centros cumplimentarán el Anexo V, que será remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su posterior traslado a la Dirección General competente en esta materia.

Séptimo. Cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

1. Las personas titulares de la dirección de las escuelas garantizarán el cumplimiento de los aspectos organizativos y de confidencialidad, inherentes a la naturaleza de las pruebas convocadas, en los términos expresados anteriormente.

2. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Octavo. Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte designarán y comunicarán a esta Dirección General la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas y la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas. Para dicha gestión, se seguirán los protocolos de comunicación que aparecen como Anexo VI.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, y, en especial, en sus apartados 5 y 6, las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación tendrán en consideración el calendario único de aplicación de las pruebas terminales de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas indicado en el apartado Primero, punto 1 de esta Resolución.

3. A excepción de los cursos y niveles que tengan que realizar las pruebas de certificación, el resto de los cursos continuarán con su actividad lectiva ordinaria con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 301/2009, de 14 de julio.

4. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición final primera de la citada Orden de 12 de diciembre de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Director General, Juan José Pineda Gámez.

## ANEXO I

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO Y AVANZADO  
Y C1 DEL CURSO 2013-14  
MES DE JUNIO

(Sesión 1: Comprensión de lectura, comprensión oral y expresión e interacción escrita)\*

| LUNES<br>2 de junio                              | MARTES<br>3 de junio                           | MIÉRCOLES<br>4 de junio        | JUEVES<br>5 de junio  | VIERNES<br>6 de junio         |
|--|--|--------------------------------|---|-------------------------------|
| TURNO MAÑANA                                     | TURNO MAÑANA                                   | TURNO MAÑANA                   | TURNO MAÑANA  | TURNO MAÑANA                  |
|  |  |                                | INGLÉS N.I.<br>(modelo 2)<br>(Solo EOI Málaga,<br>Alcalá, Sevilla e IEDA) | ÁRABE                         |
| TURNO TARDE                                      | TURNO TARDE                                    | TURNO TARDE                    | TURNO TARDE   | TURNO TARDE                   |
| INGLÉS N.I.<br>(modelo 1)<br>Todos los centros   | INGLÉS N.A.<br>(modelo 1)<br>Todos los centros | INGLÉS C1<br>Todos los centros | INGLÉS N.A.<br>(modelo 2)<br>(Solo EOI Málaga,<br>Sevilla e IEDA)         |                               |
| 9 de junio                                       | 10 de junio                                    | 11 de junio                    | 12 de junio   | 13 de junio                   |
| TURNO MAÑANA                                     | TURNO MAÑANA                                   | TURNO MAÑANA                   | TURNO MAÑANA  | TURNO MAÑANA                  |
| ESPAÑOL PARA<br>EXTRANJEROS<br>Todos los centros |  |                                |   |                               |
| TURNO TARDE                                      | TURNO TARDE                                    | TURNO TARDE                    | TURNO TARDE   | TURNO TARDE                   |
| PORTUGUÉS<br>Todos los centros                   | ALEMÁN<br>Todos los centros                    |                                | FRANCÉS<br>Todos los centros  | ITALIANO<br>Todos los centros |

\* El calendario para la sesión de expresión e interacción oral se dará a conocer en cada Escuela Oficial de Idiomas.

## MES DE SEPTIEMBRE

(Sesión 1: Comprensión de lectura, comprensión oral y expresión e interacción escrita)\*

| LUNES<br>1 de septiembre                       | MARTES<br>2 de septiembre   | MIÉRCOLES<br>3 de septiembre | JUEVES<br>4 de septiembre      | VIERNES<br>5 de septiembre                     |
|--|---|------------------------------|--------------------------------|--|
| TURNO MAÑANA                                   | TURNO MAÑANA  | TURNO MAÑANA                 | TURNO MAÑANA                   | TURNO MAÑANA                                   |
| INGLÉS N.I.<br>(modelo 1)<br>Todos los centros | INGLÉS N.I.<br>(modelo 2)<br>(Sólo EOI Málaga,<br>Sevilla e IEDA) | FRANCÉS<br>Todos los centros | ITALIANO<br>Todos los centros  | ESPAÑOL PARA<br>EXTRANJEROS<br>(Todos centros) |
| TURNO TARDE                                    | TURNO TARDE   | TURNO TARDE                  | TURNO TARDE                    | TURNO TARDE                                    |
| INGLÉS N.A.<br>(modelo 1)<br>Todos los centros | INGLÉS N.A.<br>(modelo 2)<br>(Solo EOI Málaga,<br>Sevilla e IEDA) | ALEMÁN<br>Todos los centros  | PORTUGUÉS<br>Todos los centros |  |
|  | INGLÉS C1<br>Todos los centros                                    |                              | ÁRABE<br>Todos los centros     |  |

\* El calendario para la sesión de expresión e interacción oral se dará a conocer en cada Escuela Oficial de Idiomas.

ANEXO II  
HORARIOS REALIZACIÓN DE PRUEBAS

| TURNO MAÑANA                                  |   |                |   |                |   |
|---|---|----------------|---|----------------|---|
| HORA  | NIVEL INTERMEDIO  | HORA           | NIVEL AVANZADO                            | HORA           | C1  |
| 9:00-9:30 h.                                  | Llamamiento e identificación de aspirantes <sup>1</sup> |                |   |                |   |
| 9:30-10:30 h.                                 | Comprensión de Lectura NI                               | 9:30-10:45 h.  | Comprensión de Lectura NA                 | 9:30-10:45 h.  | Comprensión de Lectura C1                 |
| 10:30-10:45 h.                                | Identificación de aspirantes <sup>2</sup>               | 10:45-11:00 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> | 10:45-11:00 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> |
| 10:45-11:15 h.                                | Comprensión Oral NI                                     | 11:00-11:45 h. | Comprensión Oral NA                       | 11:00-12:00 h. | Comprensión Oral C1                       |
| Descanso de 15 minutos para todos los niveles |   |                |   |                |   |
| 11:30-11:45 h.                                | Identificación de aspirantes <sup>2</sup>               | 12:00-12:15 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> | 12:15-12:30 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> |
| 11:45-13:15 h.                                | Expresión e Interacción Escrita NI                      | 12:15-13:45 h. | Expresión e Interacción Escrita NA        | 12:30-14:30 h. | Expresión e Interacción Escrita C1        |
| TURNO TARDE                                   |   |                |   |                |   |
| HORA  | NIVEL INTERMEDIO  | HORA           | NIVEL AVANZADO                            | HORA           | C1  |
| 16:00-16:30 h.                                | Llamamiento e identificación de aspirantes <sup>1</sup> |                |   |                |   |
| 16:30-17:30 h.                                | Comprensión de Lectura NI                               | 16:30-17:45 h. | Comprensión de Lectura NA                 | 16:30-17:45 h. | Comprensión de Lectura C1                 |
| 17:30-17:45 h.                                | Identificación de aspirantes <sup>2</sup>               | 17:45-18:00    | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> | 17:45-18:00 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> |
| 17:45-18:15 h.                                | Comprensión Oral NI                                     | 18:00-18:45 h. | Comprensión Oral NA                       | 18:00-19:00 h. | Comprensión Oral C1                       |
| Descanso de 15 minutos para todos los niveles |   |                |   |                |   |
| 18:30-18:45 h.                                | Identificación de aspirantes <sup>2</sup>               | 19:00-19:15 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> | 19:15-19:30 h. | Identificación de aspirantes <sup>2</sup> |
| 18:45-20:15 h.                                | Expresión e Interacción Escrita NI                      | 19:15-20:45 h. | Expresión e Interacción Escrita NA        | 19:30-21:30 h. | Expresión e Interacción Escrita C1        |

<sup>1</sup> A tal efecto los aspirantes deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial para la identificación.

<sup>2</sup> La identificación solo será obligatoria para el alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior, en su caso, o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

## ANEXO III

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: **EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA**1.1. **ADECUACIÓN****Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.**

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
  - En expresión escrita: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
  - En interacción escrita: ha contestado con el tipo de escrito requerido (carta, correo electrónico, nota, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Se espera de la persona candidata:
  - Que sea capaz de adecuar el registro al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una narración, argumentación, carta formal, etc. resulta desconcertante para el destinatario).
  - En interacción escrita: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>BIEN: 10</b>        | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: la persona candidata ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.  |
| <b>SUFICIENTE: 5</b>   | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados, se han observado sólo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algún punto se ha obviado; aún habiéndose redactado una carta (parámetro 2), no se ha observado alguna norma de presentación.<br><b><i>Nota importante:</i></b> pese a haberse observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad, teniéndose que consignar en el espacio reservado a la puntuación otorgada al conjunto de la tarea la calificación 0/100. No se cumplimentarán los distintos apartados de la hoja de observación sino que se apuntará, en observaciones, la mención " <b><i>se aparta del tema propuesto</i></b> ". |
| <b>INSUFICIENTE: 2</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver "<b><i>Nota importante</i></b>" del apartado anterior.</li> <li>2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no respeta la presentación de una carta, no ha respetado el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado, etc.)</li> <li>3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.</li> </ol>   |

**1.2. COHERENCIA Y COHESIÓN**

**Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación).**

**Uso de las funciones comunicativas.**

**Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...)**

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica

- Ha elaborado un discurso organizado en párrafos, con conectores o fórmulas de introducción al inicio de los mismos.
- Las oraciones están claramente separadas mediante el uso de puntuación, letras iniciales mayúsculas cuando procede, etc.
- Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, permitiendo una lectura lineal y fluida.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que **lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente**. Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización en párrafos y/o al uso de conectores que en realidad no conducen a una lectura lineal fluida. Cabe la posibilidad de que un texto, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. **La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente**. Los equipos correctores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

2. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un texto coherente y fluido; por ejemplo:

- En expresión escrita: ha demostrado su capacidad de narrar, describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc.
- En interacción escrita: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda, etc.

3. Ha producido frases cohesionadas:

- Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una lectura lineal de cada frase o sucesión de frases.

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>BIEN: 20</b>        | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente y cohesionado, de forma que no se tenga que retroceder en ningún momento de la lectura.                                  |
| <b>SUFICIENTE: 10</b>  | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Sólo es preciso retroceder en algún momento de la lectura. |
| <b>INSUFICIENTE: 3</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. Es preciso retroceder en varios momentos de la lectura que deja de ser lineal y fluida.   |

### **1. 3. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**

**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.  
Corrección ortográfica.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal, según las convenciones de la lengua escrita.

- **La riqueza** en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, la persona candidata:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Usa estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si la persona candidata no ha incorporado contenidos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que la persona candidata ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- los recursos gramaticales sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.

- **La corrección** en los recursos gramaticales sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, la persona candidata:

4. Respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.
5. Respeta las normas ortográficas.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXCELENTE: 35</b>    | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.   |
| <b>BIEN: 25</b>         | Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.   |
| <b>SUFICIENTE: 18</b>   | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.  |
| <b>INSUFICIENTE: 10</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente.<br>La persona candidata comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.       |
| <b>INADECUADO: 5</b>    | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes.<br>La persona candidata comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado. |

**1. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA**

**Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal según las convenciones de la lengua escrita, y su adecuación en el contexto.

• **La riqueza** en los recursos léxicos se observa cuando la persona candidata:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Usa un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se usan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Esto quiere decir que, si la persona candidata no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el candidato ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- los recursos léxicos sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que la persona candidata ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aún siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una enumeración impropia, no incorporándose dentro del texto.

• **La corrección** en los recursos léxicos sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando la persona candidata:

4. Usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.
5. Respeta las normas ortográficas.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXCELENTE: 35</b>    | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.   |
| <b>BIEN: 25</b>         | Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.   |
| <b>SUFICIENTE: 17</b>   | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.  |
| <b>INSUFICIENTE: 10</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente.<br>La persona candidata demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.         |
| <b>INADECUADO: 5</b>    | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes.<br>La persona candidata demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos. |

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL*

### 2. 1. ADECUACIÓN

**Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.  
Adecuación de formato y registro.**

Con este criterio se mide si la persona candidata

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
  - En expresión oral: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el tiempo – mínimo y máximo – indicado.
  - En interacción oral: ha realizado la conversación requerida, siendo sus intervenciones adecuadas en cuanto a frecuencia y duración, de forma que ha podido incluir toda la información relevante.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Se espera de la persona candidata:
  - Que sea capaz de adecuar el registro al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una descripción, argumentación, etc. resulta desconcertante para la persona receptora del discurso).
  - En interacción oral: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>BIEN: 10</b>        | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: la persona candidata ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.   |
| <b>SUFICIENTE: 5</b>   | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados se han observado sólo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algunos puntos se han obviado; aún habiéndosele dado al interlocutor el trato adecuado (parámetro 3), no se han observado determinadas normas, por ejemplo en las fórmulas de cortesía.<br><b><i>Nota importante:</i></b> pese a haberse observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad, teniéndose que consignar, en el espacio reservado a la puntuación otorgada al conjunto de la tarea, la calificación 0/100. No se cumplimentarán los distintos apartados de la hoja de observación sino que se apuntará, en observaciones, la mención “ <b><i>se aparta del tema propuesto</i></b> ”. |
| <b>INSUFICIENTE: 2</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver “<i>Nota importante</i>” del apartado anterior.</li> <li>2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no ha incluido toda la información relevante por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, no ha intervenido lo suficiente en la conversación, etc.)</li> <li>3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.</li> </ol>  |

**2. 2. COHERENCIA / COHESIÓN**  
**ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS – FLUIDEZ**

**Organización del discurso: ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores + intercambio del turno de palabra en interacción.**

**Uso de las funciones comunicativas.**

**Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...)**

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica:

- En expresión oral: ha elaborado un discurso con introducción, desarrollo, conclusión y marcando claramente los cambios de idea, argumento, etc. mediante conectores o fórmulas equivalentes. Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, de tal manera que el interlocutor pueda seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida.
- En interacción oral: el intercambio del turno de palabra ha sido equilibrado y coherente, de tal manera que ha resultado fácil seguir la conversación, entendiéndose el razonamiento de inmediato, sin ninguna duda o dificultad.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que **lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente.**

Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización con introducción, desarrollo y conclusión y/o al uso de conectores que en realidad no permiten seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida. Cabe la posibilidad de que una exposición, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. **La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente.** Los equipos correctores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

2. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un discurso coherente y fluido; por ejemplo:

- En expresión oral: ha demostrado su capacidad de describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las ideas (vacilación, reformulación, etc.).
- En interacción oral: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda; de sugerir, de expresar satisfacción, desagrado, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las intervenciones (vacilación, reformulación, turno de palabra, cooperación, etc.).

3. Ha producido frases cohesionadas:

- Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (Ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (Ej. pronombres), de concordancia (Ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una comprensión inmediata de cada frase o sucesión de frases.

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>BIEN: 15</b>        | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente, cohesionado y por ende, verdaderamente fluido.   |
| <b>SUFICIENTE: 7</b>   | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Sólo en algún momento se ve afectada la fluidez del discurso. |
| <b>INSUFICIENTE: 2</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. La fluidez del discurso se ve afectada en varios momentos.   |

### 2. 3. PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Produce sonidos que se ajustan a los estándares de la lengua meta y son claramente inteligibles, sea cual sea la variedad regional que utilice.
2. Respeta las convenciones de acentuación de la cadena hablada.
3. Respeta una entonación acorde con los distintos enunciados (afirmativos, interrogativos, etc.).

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>BIEN: 15</b>        | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso, sin duda alguna, perfectamente inteligible para cualquier persona.   |
| <b>SUFICIENTE: 8</b>   | <p>La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado.</p> <p>Por ejemplo, algún sonido resulta claramente dificultoso para la persona candidata sin dejar totalmente de ser inteligible; o bien se han detectado algunos errores de acentuación o entonación, pero ello no impide la comprensión del discurso.</p> <p>A pesar de determinados fallos, la comprensión del discurso no se ve en absoluto afectada.</p> |
| <b>INSUFICIENTE: 2</b> | <p>La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado.</p> <p>Por ejemplo, varios sonidos difieren de los de la lengua meta, o se pone de manifiesto que se desconocen las reglas de relación entre fonemas y grafías de la lengua meta, o la acentuación y/o entonación es un calco de la lengua materna, etc.</p> <p>La comprensión del discurso se ve afectada en varios momentos.</p>  |

**2. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**

**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal.

• **La riqueza** en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, la persona candidata:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Usa estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si la persona candidata no ha incorporado contenidos gramaticales propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que la persona candidata ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- Los recursos gramaticales sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.

• **La corrección** en los recursos gramaticales, sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando:

4. Tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, la persona candidata respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>EXCELENTE: 30</b>   | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.  |
| <b>BIEN: 23</b>        | Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.  |
| <b>SUFICIENTE: 15</b>  | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.  |
| <b>INSUFICIENTE: 8</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente.<br>La persona candidata comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.       |
| <b>INADECUADO: 3</b>   | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes.<br>La persona candidata comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado. |

## **2. 5. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA**

### **Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal y su adecuación en el contexto.

- **La riqueza** en los recursos léxicos se observa cuando la persona candidata:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Usa un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se usan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si la persona candidata no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que la persona candidata ya es, probablemente, titular de dicha certificación;
- Los recursos léxicos sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que la persona candidata ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aun siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una mera enumeración, no incorporándose dentro del texto.
- **La corrección** en los recursos léxicos, sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando:

4. La persona candidata usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>EXCELENTE: 30</b>   | La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.  |
| <b>BIEN: 22</b>        | Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.  |
| <b>SUFICIENTE: 15</b>  | La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.  |
| <b>INSUFICIENTE: 7</b> | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente.<br>La persona candidata demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.         |
| <b>INADECUADO: 3</b>   | La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes.<br>La persona candidata demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos. |

**ANEXO IV**

Candidato/a: \_\_\_\_\_

Idioma: \_\_\_\_\_

N.I.

N.A.

C1

LIBRE

OFICIAL

GRUPO: \_\_\_\_\_

Junio

Septiembre

**PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN**

|   | EXCELENTE | BIEN | SUFICIENTE | INSUFICIENTE | INADECUADO |
|---|-----------|------|------------|--------------|------------|
| <b>INTERACCIÓN ESCRITA</b>  |           |      |            |              |            |
| <b>ADECUACIÓN</b>   |           | 10   | 5          | 2            |            |
| Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.  |           |      |            |              |            |
| <b>COHERENCIA / COHESIÓN</b>  |           | 20   | 10         | 3            |            |
| Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación).<br>Uso de las funciones comunicativas.<br>Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...). |           |      |            |              |            |
| <b>RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL</b>  | 35        | 25   | 18         | 10           | 5          |
| Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.<br>Corrección ortográfica.   |           |      |            |              |            |
| <b>RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA</b>  | 35        | 25   | 17         | 10           | 5          |
| Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.  |           |      |            |              |            |

**OBSERVACIONES**

**INTERACCIÓN ESCRITA**  
PUNTUACIÓN : /100

**HOJAS DE OBSERVACIÓN**

Candidato/a: \_\_\_\_\_ Idioma: \_\_\_\_\_ N.I.  N.A.  C1  LIBRE  OFICIAL  GRUPO: \_\_\_\_\_  Junio  Septiembre

**OBSERVACIONES**

| EXCELENTE | BIEN | SUFICIENTE | INSUFICIENTE | INADECUADO |
|-----------|------|------------|--------------|------------|
| 10        | 5    | 2          |              |            |
| 20        | 10   | 3          |              |            |
| 35        | 25   | 18         | 10           | 5          |
| 35        | 25   | 17         | 10           | 5          |

**PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN**

**EXPRESIÓN ESCRITA**

**ADECUACIÓN**

Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.

**COHERENCIA / COHESIÓN**

Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación).  
Uso de las funciones comunicativas.  
Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).

**RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**

Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. Corrección ortográfica.

**RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA**

Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.

**EXPRESIÓN ESCRITA Puntuación:** \_\_\_\_\_ / 100

**TOTAL EJERCICIO:** \_\_\_\_\_ / 200  
100 mínimo para superar el ejercicio

**Puntuación de ambos examinadores:** \_\_\_\_\_ / 400

**RESULTADO:**  Superado  No superado

Nombre y firma del examinador/a:

Candidato/a: \_\_\_\_\_ Idioma: \_\_\_\_\_ N.I.  N.A.  C1  LIBRE  OFICIAL  GRUPO: \_\_\_\_\_ Junio  Septiembre

OBSERVACIONES

| EXPRESIÓN ORAL  | EXCELENTE | BIEN | SUFICIENTE | INSUFICIENTE | INADECUADO |
|---|-----------|------|------------|--------------|------------|
|   |           | 10   | 5          | 2            |            |
| <b>COHERENCIA / COHESIÓN</b>  |           |      |            |              |            |
| <b>ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS - FLUIDEZ</b>  |           |      |            |              |            |
| Organización del discurso. (ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores).<br>Uso de las funciones comunicativas.<br>Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...). | 15        | 7    | 2          |              |            |
| <b>PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN</b>   | 15        | 8    | 2          |              |            |
| <b>RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL</b>  |           |      |            |              |            |
| Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.  | 30        | 23   | 15         | 8            | 3          |
| <b>RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA</b>  |           |      |            |              |            |
| Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.  | 30        | 22   | 15         | 7            | 3          |

PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN

EXPRESIÓN ORAL  
PUNTUACIÓN: \_\_\_\_\_ / 100

HOJAS DE OBSERVACIÓN

Candidato/a: \_\_\_\_\_ Idioma: \_\_\_\_\_ N.I.  N.A.  C1  LIBRE  OFICIAL  GRUPO: \_\_\_\_\_ Junio  Septiembre

**PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN**

| INTERACCIÓN ORAL  |  | EXLENTE | BIEN | SUFICIENTE | INSUFICIENTE | INADECUADO |
|---|--|---------|------|------------|--------------|------------|
| <b>ADECUACIÓN</b>   |  |         | 10   | 5          | 2            |            |
| Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.  |  |         |      |            |              |            |
| <b>COHERENCIA / COHESIÓN ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS - FLUIDEZ</b>  |  |         |      |            |              |            |
| Organización del discurso (intercambio del turno de palabra). Uso de las funciones comunicativas. Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...). |  |         |      |            |              |            |
|   | <b>PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN</b>      |         | 15   | 7          | 2            |            |
|   | <b>RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL</b> |         | 15   | 8          | 2            |            |
|   |  | 30      | 23   | 15         | 8            | 3          |
| Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.  |  |         |      |            |              |            |
|   | <b>RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA</b>     |         | 30   | 22         | 15           | 7          |
|   |  | 30      | 22   | 15         | 7            | 3          |
| Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.  |  |         |      |            |              |            |

OBSERVACIONES

|                                |  |  |   |
|--------------------------------|--|--|---|
| <b>INTERACCIÓN ORAL</b>        | <b>TOTAL EJERCICIO:</b> _____ / 200<br><small>100 mínimo para superar el ejercicio</small> | <b>RESULTADO:</b> <input type="checkbox"/> Superado <input type="checkbox"/> No superado | <b>Nombre y firma del examinador/a:</b> |
| <b>Puntuación:</b> _____ / 100 | <b>Puntuación de ambos examinadores:</b> _____ / 400                                       |  |   |



## ANEXO VI

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS

- Todas las incidencias de relevancia que se produzcan durante la jornada en la que se desarrollan las pruebas se comunicarán a la persona titular de la dirección del centro. Se habilitará un modelo unificado para ello. Aquellas incidencias que se consideren fuera de su ámbito de competencia serán comunicadas a la persona responsable provincial de las pruebas.
- Los responsables provinciales recibirán cada incidencia comunicada, tomarán nota de la misma en el modelo de registro que se habilitará a tal efecto y:
- La resolverá, por estar la solución en su ámbito de competencia.
- O, en su caso, la comunicará a los servicios centrales para su valoración.
- Los servicios centrales habilitarán un registro de incidencias, valorarán todas las recibidas y darán una respuesta individual o global en función de su repercusión.
- En caso de incidencias durante el horario establecido para alguno de los ejercicios que componen las pruebas, las personas aspirantes permanecerán en el lugar dispuesto para la celebración de las mismas, al menos hasta que la persona titular de la dirección del centro reciba respuesta al respecto o finalice el horario establecido para dicho ejercicio.
- En caso de aplazamiento o anulación de alguna prueba o parte de la misma (en un solo centro, varios o todos), las personas aspirantes serán informadas sobre su repetición a través de la publicación en los tablones de anuncios y, en su caso, página web del centro o centros afectados con una antelación mínima de 48 horas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes que desarrollan su labor en la provincia de Córdoba.*

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, establece en su artículo 7 que la selección de los vocales que deben formar parte de los citados Foros Provinciales en representación de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

Por Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 24 de septiembre de 2013 (BOJA núm. 203, de 15 de octubre), se procedió a la convocatoria del proceso de selección de los correspondientes vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según la aplicación de los criterios establecidos en la Base Sexta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, prevista en la Base Quinta de la misma, ha formulado la correspondiente propuesta de selección con fecha 24 de febrero de 2014.

La relación de entidades propuestas con la puntuación final alcanzada ha estado expuesta en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior. No se han producido alegaciones y se han recibido las aceptaciones de las entidades seleccionadas.

Recibida la propuesta de entidades seleccionadas, formulada por la Comisión de Valoración, tal como establecen las bases del proceso de selección, procede designar a las entidades propuestas, por lo que esta Delegación del Gobierno

#### R E S U E L V E

Primero. Designar como Vocal del Foro Provincial de la Inmigración a la siguiente entidad en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes:

- Asociación Sudamericana Ecuador «ASOECUADOR».

Segundo. Designar como Vocales del Foro Provincial de la Inmigración, por orden de puntuación, a las siguientes entidades en representación de las entidades sin fines lucrativos pro inmigrantes:

- Cruz Roja Española de Córdoba.
- Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba «APIC».
- ACCEM.
- Córdoba Acoge.

Tercero. Las entidades designadas deberán proponer los nombres de las personas que las representarán en calidad de titular y suplente para proceder al nombramiento como vocales del referido Foro, debiendo facilitar la composición de género que permita la representación equilibrada.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Base Séptima, apartado 3, de la Orden de 2 de diciembre de 2005, modificada por la Orden de 24 de septiembre de 2013, la presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Córdoba, 3 de marzo de 2014.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/2015.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Ángela Guerrero», código 41004952, de Sevilla, para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Ángela Guerrero», código 41004952, de Sevilla, que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en el citado Anexo I, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en este centro en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación primaria, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2014/15.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

0.1.13.00.01.00 .488.01 .42C .9

0.1.13.00.01.00 .488.02 .42C .0

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2014/15.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Ángela Guerrero»  
Código: 41004952  
Sevilla

Segundo Ciclo de Educación Infantil:  
Unidades denegadas: 3.

Educación Primaria:  
Unidades denegadas: 6.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Ángela Guerrero»  
Código: 41004952  
Sevilla

Segundo Ciclo de Educación Infantil:  
Unidades concertadas por un año: 1 (5 años).

Educación Primaria:  
Unidades concertadas por un año: 6.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes», código 41001045, de Carmona (Sevilla), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes», código 41001045, de Carmona (Sevilla), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en el citado Anexo I, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en este centro en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes a la educación primaria, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo III, por un año, para el curso 2014/15.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo III) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.488.02.42C.0 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2014/15.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes»  
Código: 41001045  
Carmona (Sevilla)

Educación Primaria:  
Unidades denegadas: 6.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes»  
Código: 41001045  
Carmona (Sevilla)

Segundo Ciclo de Educación Infantil:  
Unidades denegadas: 3.  
Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

#### ANEXO III

Centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes»  
Código: 41001045  
Carmona (Sevilla)

Educación Primaria:  
Unidades concertadas por un año: 4 (Tercero, cuarto, quinto y sexto cursos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Molino Azul» de Lora del Río (Sevilla), a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Molino Azul», código 41002463, de Lora del Río (Sevilla), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Molino Azul» de Lora del Río (Sevilla) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que solo imparte enseñanzas a alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Molino Azul» de Lora del Río (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de la unidad necesaria para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Molino Azul», código 41002463, de Lora del Río (Sevilla), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en los citados Anexos, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Molino Azul»  
Código: 41002463  
Lora del Río (Sevilla)

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Trabajos forestales y de conservación del medio natural:  
Unidades denegadas: 2.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Molino Azul»  
Código: 41002463  
Lora del Río (Sevilla)

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos:  
Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Campomar» de Aguadulce (Almería), a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Campomar», código 04003767, de Aguadulce (Almería), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Campomar» de Aguadulce (Almería) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 3 de junio de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Campomar» de Aguadulce (Almería), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 3 de junio de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las

Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Campomar», código 04003767, de Aguadulce (Almería), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en el citado Anexo, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### A N E X O

Centro docente privado «Campomar».  
Código: 04003767.  
Aguadulce (Almería).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:

Jardinería y Floristería:  
Unidades denegadas: 2.  
Producción agropecuaria:  
Unidades denegadas: 2.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Elcható», código 41000685, de Brenes (Sevilla), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de la unidad necesaria para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Elcható», código 41000685, de Brenes (Sevilla), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en los citados Anexos, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Elcható».  
Código: 41000685.  
Brenes (Sevilla).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Gestión administrativa:  
Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Secretariado:  
Unidades denegadas: 1.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Elcható».  
Código: 41000685.  
Brenes (Sevilla).

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Administración y finanzas:  
Unidades denegadas: 2.  
Educación Infantil:  
Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Albaydar», código 41007060, de Sevilla, para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Albaydar» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que solo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Albaydar», código 41007060, de Sevilla, que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en los citados Anexos, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Albaydar».  
Código: 41007060.  
Sevilla.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:

Comercio:

Unidades denegadas: 1.

Gestión administrativa:

Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:

Secretariado:

Unidades denegadas: 2.

Administración y finanzas:

Unidades denegadas: 4.

Educación Infantil:

Unidades denegadas: 2.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Albaydar».  
Código: 41007060.  
Sevilla.

Bachillerato:

Ciencias y Tecnología:

Unidades denegadas: 2.

Humanidades y Ciencias Sociales:

Unidades denegadas: 4.

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «El Soto» de Chauchina (Granada), a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «El Soto», código 18002188, de Chauchina (Granada), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de programas de cualificación profesional inicial y de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «El Soto» de Chauchina (Granada) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 3 de junio de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «El Soto» de Chauchina (Granada), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 3 de junio de 2013 dispuso la concertación de la unidad necesaria para ello, por un año.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento

de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «El Soto», código 18002188, de Chauchina (Granada), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en los citados Anexos, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «El Soto».  
Código: 18002188.  
Chauchina (Granada).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Trabajos forestales y de conservación del medio natural:  
Unidades denegadas: 2.

#### ANEXO II

Centro docente privado «El Soto».  
Código: 18002188.  
Chauchina (Granada).

Programas de Cualificación Profesional Inicial:  
Auxiliar en Viveros, Jardines y Parques:  
Unidades denegadas: 1.  
Auxiliar de Agricultura y Transformación Agroalimentaria:  
Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza cuya oferta se suprime para el curso 2014/15, según lo establecido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Producción Agroecológica:  
Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos:  
Unidades denegadas: 2.  
Prevención de riesgos profesionales:  
Unidades denegadas: 2.  
Gestión de alojamientos turísticos:  
Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Yucatal», código 14005559, de Posadas (Córdoba), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Yucatal», código 14005559, de Posadas (Córdoba), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en el citado Anexo, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### A N E X O

Centro docente privado «Yucatal».  
Código: 14005559.  
Posadas (Córdoba).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Gestión administrativa:  
Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Secretariado:  
Unidades denegadas: 1.  
Educación infantil:  
Unidades denegadas: 2.  
Bachillerato:  
Humanidades y ciencias sociales:  
Unidades denegadas: 2.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Altair», código 41006390, de Sevilla, para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria, de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria;

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Altair» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Altair», código 41006390, de Sevilla, que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en el citado Anexo I, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en este centro en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria y al bachillerato, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2014/15.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación básica especial, la unidad de apoyo a la integración se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de psíquicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de diciembre de 2013.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

0.1.13.00.01.00. .488.01 .42C .9

0.1.13.00.01.00. .488.02 .42C .0

0.1.13.00.01.00. .488.06 .42E .5

0.1.13.00.01.00. .488.03 .42D .1

0.1.13.00.01.00. .488.04 .42D .2

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2014/15.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Altair».

Código: 41006390.

Sevilla.

Segundo Ciclo de Educación Infantil:

Unidades denegadas: 6.

Educación Primaria:

Unidades denegadas: 12.

Educación Especial

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades denegadas: 1.

Educación Secundaria Obligatoria:

Unidades denegadas:

Primer y segundo cursos: 6.

Tercer y cuarto cursos: 6.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:

Electromecánica de vehículos automóviles:

Unidades denegadas: 2.

Gestión administrativa:

Unidades denegadas: 2.

Instalaciones eléctricas y automáticas:

Unidades denegadas: 2.

Sistemas microinformáticos y redes.

Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:

Administración y finanzas:

Unidades denegadas: 2.

Desarrollo de aplicaciones web:

Unidades denegadas: 2.

Bachillerato:  
Ciencias y tecnología:  
Unidades denegadas: 4.  
Humanidades y ciencias sociales:  
Unidades denegadas: 2.

## ANEXO II

Centro docente privado «Altair»  
Código: 41006390.  
Sevilla.

Segundo Ciclo de Educación Infantil:  
Unidades concertadas por un año: 2 (5 años).

Educación Primaria:  
Unidades concertadas por un año: 12.

Educación Especial.  
Educación básica especial - Apoyo a la integración:  
Unidades concertadas por un año: 1.

Educación Secundaria Obligatoria:  
Unidades concertadas por un año: 4 (2 para primer curso y 2 para segundo curso).  
6 (3 para tercer curso y 3 para cuarto curso).

Bachillerato:  
Ciencias y tecnología:  
Unidades concertadas por un año: 2 (1 para primer curso y 1 para segundo curso).  
Humanidades y ciencias sociales:  
Unidades concertadas por un año: 2 (1 para primer curso y 1 para segundo curso).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2014/2015.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Zalima», código 14002959, de Córdoba, para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Zalima» de Córdoba viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Zalima», código 14002959, de Córdoba, que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en los citados Anexos, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Zalima»  
Código: 14002959  
Córdoba

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Gestión administrativa:  
Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Secretariado:  
Unidades denegadas: 2.  
Administración y finanzas:  
Unidades denegadas: 2.

Bachillerato:  
Ciencias y tecnología:  
Unidades denegadas: 2.  
Humanidades y ciencias sociales:  
Unidades denegadas: 2.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Zalima»  
Código: 14002959  
Córdoba

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Educación infantil:  
Unidades denegadas: 2.  
Dietética:  
Unidades denegadas: 2.  
Integración social:  
Unidades denegadas: 1.  
Agencias de viajes y gestión de eventos:  
Unidades denegadas: 2.  
Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos

educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2014/15.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Ribamar», código 41007072, de Sevilla, para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Ribamar» de Sevilla viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado femenino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijos varones, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente y del centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, adscrito a éste, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.ª del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Ribamar», código 41007072, de Sevilla, que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo masculino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en el citado Anexo I, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 y con el fin de garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en este centro en la educación secundaria obligatoria, así como del alumnado de la educación primaria, ambas sostenidas con fondos públicos, del centro docente privado «Ángela Guerrero», código 41004952, de Sevilla, adscrito a este centro, se aprueba la concertación de las unidades que se recogen en el Anexo II, por un año, para el curso 2014/15.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución (Anexo II) serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.488.03.42D.1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por el concepto "otros gastos" al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro.

3. Si la persona jurídica titular del centro docente privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2014/15.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Ribamar».  
Código: 41007072.  
Sevilla.

Educación Secundaria Obligatoria:  
Unidades denegadas:  
Primer y segundo cursos: 2.  
Tercer y cuarto cursos: 2.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:  
Cuidados auxiliares de enfermería:  
Unidades denegadas: 2.  
Farmacia y parafarmacia:  
Unidades denegadas: 2.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:  
Gestión de alojamientos turísticos:  
Unidades denegadas: 2.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Ribamar».  
Código: 41007072.  
Sevilla.

Educación Secundaria Obligatoria:  
Unidades concertadas por un año: 2 (Primer y segundo cursos).  
2 (Tercer y cuarto cursos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se resuelve la solicitud para acogerse al régimen de conciertos educativos del centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2014/2015.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Torrealba», código 14000306, de Almodóvar del Río (Córdoba), para acogerse al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y de bachillerato, al amparo de lo establecido en la citada convocatoria.

Vista, asimismo, en relación con ello, la solicitud formulada por dicha entidad de que se le aplique lo indicado en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba) viene prestando el servicio educativo de forma segregada, ya que sólo imparte enseñanzas a alumnado masculino, como queda de manifiesto en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, no pudiendo optar las familias que así lo deseen, a escolarizar en el centro a sus hijas, lo que impide la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas.

Segundo. La Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2013/14, dispuso la denegación del concierto educativo con dicho centro, dejando por tanto de ser un centro concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2013/14, tratándose de una convocatoria de carácter general en la que tuvieron que participar todos aquellos centros concertados que quisieron renovar el concierto educativo para el siguiente periodo de concertación de cuatro años. No obstante lo anterior y para garantizar la continuidad del alumnado del referido centro docente, la citada Orden de 27 de febrero de 2013 dispuso la concertación de las unidades necesarias para ello, por un año.

Tercero. Dicha Orden de 27 de febrero de 2013 fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la entidad titular del centro y por otros colectivos, habiéndose solicitado la medida cautelar de suspensión de la misma, que fue denegada por auto del mismo Tribunal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. El artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que en ningún caso, en la escolarización del alumnado, habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, precisando que no constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos, siempre que la enseñanza se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, lo que no ocurre en este caso, pues el citado centro no ofrece facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino.

Tercero. El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en sus apartados 1 y 10, establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de dicha efectividad en las relaciones entre particulares. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que las Administraciones Públicas integrarán el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 23 de la misma Ley establece que el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

Cuarto. Los apartados 5 y 13 del artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, disponen entre los principios generales de actuación de los Poderes Públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos y la incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

Quinto. Según la STS 5498/2012, de la Sección 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, se «ha excluido de la posibilidad de concertación a los centros de educación diferenciada por sexos», sin que ello perturbe, según el mismo Tribunal, «ningún derecho constitucional de los padres, que conservan el derecho de libre elección de centro y el de los titulares de la creación de centros con ideario o carácter propio, y sin que se vulnere el número 9 del artículo 27 de la Constitución porque determinados centros no puedan acceder al concierto si no reúnen los requisitos que la Ley establece». En los mismos términos se han pronunciado las demás Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los diferentes recursos planteados al respecto.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013 dispone que la persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan, en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De conformidad con todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte

#### HA DISPUESTO

Primero. Denegación del concierto educativo.

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos al centro docente privado «Torrealba», código 14000306, de Almodóvar del Río (Córdoba), que dejó de ser centro concertado en el curso 2013/14, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a partir del curso académico 2014/15, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, puesto que al no tratarse de un establecimiento que ofrezca facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza al alumnado de sexo femenino, no cumple lo establecido en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, y, además, por no dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5 y 13, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, y para la enseñanza y unidad que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso 2014/15, además de por el motivo expuesto, por los que en dicho Anexo se especifican.

2. Asimismo, se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos solicitado, para las unidades que se indican en los citados Anexos, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta igualmente, las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Notificación de esta resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente participante en la convocatoria que por la presente Orden se resuelve, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

#### ANEXO I

Centro docente privado «Torrealba»  
Código: 14000306  
Almodóvar del Río (Córdoba)

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional:

Producción agropecuaria:

Unidades denegadas: 2.

Trabajos forestales y de conservación del medio natural:

Unidades denegadas: 2.

Bachillerato:

Ciencias y tecnología:

Unidades denegadas: 2.

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades denegadas: 2.

#### ANEXO II

Centro docente privado «Torrealba»  
Código: 14000306  
Almodóvar del Río (Córdoba)

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional:

Gestión y organización de empresas agropecuarias:

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación:

Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/15, en la aprobación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA de 15 de mayo), por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales

#### R E S U E L V O

Publicar las áreas de influencia y limítrofes de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los Centros Educativos de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no sean modificados. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Córdoba durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de cada año a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo señalado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.98).

Córdoba, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Manuela Josefa Gómez Camacho.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 27 de febrero de 2014, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 29 de abril de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado Anuncio de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica por el que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa» estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. El artículo 49.4 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, permite la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla los requisitos del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado, proporcionando el acceso al mismo por medios electrónicos.

Tercero. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa», sin haberse presentado oposición a su inscripción y, considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento ((UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, en ejercicio de la previsión contenida en el 49.4 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente, y una vez realizadas todas las comprobaciones pertinentes por la Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, y en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Tercero. La solicitud de inscripción es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

## DISPONGO

Emitir decisión favorable para que la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa» sea inscrita en el correspondiente Registro Comunitario y publicar, como Anexo a la presente Orden, el pliego de condiciones que deben cumplir los polvorones de la citada Indicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ella, esta Orden será comunicada al Ministerio a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará al solicitante de la inscripción y a cuantos se hayan opuesto a ella.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ

Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A) NOMBRE DEL PRODUCTO.

«Polvorones de Estepa».

B) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.

Los productos que ampara esta Indicación Geográfica Protegida bajo el nombre de «Polvorones de Estepa» son los polvorones, en cualquiera de sus variedades descritas en el presente Pliego.

El polvorón es una pieza de masa horneada, obtenida a partir de la mezcla de las materias primas fundamentales: Harina de trigo, manteca de cerdo, azúcar glas (azúcar molida), almendra, canela y aromas naturales. Como ingrediente alternativo: clavo.

Son de color marrón tostado, compacto en su exterior y tierno en el interior, con la superficie ligeramente cuarteada y suave al paladar. La presentación de cada uno de los productos es de forma oblonga y azúcar glas como cobertura en su parte superior, con un peso máximo de 50 gramos.

Las variedades en las que se comercializa son:

- De almendra/tradicional.
- Casero.

Los productos fabricados bajo las especificaciones descritas en la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa» cumplirán con los siguientes parámetros físico-químicos y microbiológicos:

- Humedad: menor del 7,5%.
- pH: menor de 6,5.
- Mohos y levaduras: menor de 500 u.f.c./g.
- E. coli: ausencia/g.
- Staphylococcus aureus: ausencia/0,1 g.
- Salmonella: ausencia/25 g.
- Clostridium sulfito – reductores: menor de 1.000 u.f.c./g.
- Aflatoxinas totales menos de 10 ppb.
- Aflatoxinas B1 menos de 8 ppb.

Dichas materias primas cumplirán con los requisitos, tanto físico-químicos, como organolépticos y microbiológicos descritos a continuación:

## 1. Harina.

## - Organolépticos:

- Color: Blanco.
- Olor: Ausente.
- Sabor: Neutro.
- Aspecto: Libre de impurezas e infestación.

## - Microbiológicos:

- Aerobios mesófilos: < 1.000.000 ufc/g.
- Mohos y levaduras: < 10.000 ufc/g.
- E. coli: < 100 ufc/g.
- Salmonella: ausencia/25 g.

## - Químicos:

- Humedad: < 11,5 %.

## - Reológicos:

- Fuerza (W): < 80 x 10.000 J
- Relación (P/L): 0,3 a 0,5

## 2. Manteca de cerdo refinada.

## - Organolépticos:

- Color: Blanco.
- Olor: Neutro.
- Sabor: Neutro.
- Aspecto: Sólido y sin presencia de impurezas.

## - Fisicoquímicos:

- Acidez: <0,15 % ácido oleico.
- Índice de peróxidos: < 2 meq O<sub>2</sub>/kg de grasa.
- Punto de fusión: 32-36 °C a capilar abierto.
- Estabilidad: >30 horas.

## 3. Manteca de cerdo cruda.

## - Organolépticos:

- Color: Blanco.
- Olor: Neutro.
- Sabor: Neutro.
- Aspecto: Sólido y sin presencia de impurezas.

## - Fisicoquímicos:

- Acidez: <0,5 % ácido oleico.
- Índice de peróxidos: < 3 meq O<sub>2</sub>/kg de grasa.
- Punto de fusión: 32-36 °C a capilar abierto.
- Estabilidad: >30 horas.

## 4. Azúcar.

## - Organolépticos:

- Color: Blanco.
- Olor: Inodoro.
- Sabor: Dulce.
- Aspecto: Sin grumos ni terrones.

## - Microbiológicos:

- E. coli: ausencia/g.
- Salmonella/Shigella: ausencia/25 g.
- Staphylococcus aureus: ausencia/0,1 g.

## 5. Almendras.

## - Organolépticos:

- Color: Marfil.
- Olor: Fresco.
- Sabor: Dulce.
- Aspecto: Granos de forma ovalada sin presencia de impurezas ni infestación.

## - Fisicoquímicos:

- Humedad: < 6,5 %

- Microbiológicos:
  - Aerobios mesófilos: < 30.000 ufc/g.
  - Mohos y levaduras: < 10.000 ufc/g.
  - Coliformes: < 100 ufc/g.
  - E. coli: ausencia/g.
  - Salmonella: ausencia/25 g.
  - Aflatoxinas totales: < 10 ppb.
  - Aflatoxinas B1 < 8 ppb.

Con respecto a los aditivos, éstos pueden ser usados y serán aquellos que estén permitidos por la legislación vigente.

Ingredientes básicos.

Las materias primas fundamentales usadas en la elaboración de polvorones son: Harina de trigo, manteca de cerdo, azúcar glas (azúcar molida), almendra, canela y aromas naturales. Como ingrediente alternativo: clavo. La presencia de estas materias primas expresada en porcentaje sobre el total de la masa elaborada ha de ser:

|                  |                      |             |
|------------------|----------------------|-------------|
| HARINA DE TRIGO  | 40 - 50 %            | 40 - 50 %   |
| MANTECA DE CERDO | 20 - 25 %            | 20 - 25 %   |
| AZÚCAR           | 22 - 27 %            | 22 - 27 %   |
| CANELA           | 0,1 % - 1 %          | 0,1 % - 1 % |
| ALMENDRA         | ≥ 8 %                | ≥ 15 %      |
| ESPECIAS         | 0 - 1 %              | 0 - 1 %     |
| AROMAS NATURALES | 0,01 - 1 %           | 0,01 - 1 %  |
|                  | ALMENDRA/TRADICIONAL | CASERO      |

#### C) ZONA GEOGRÁFICA.

Se encuentra ubicado en el término municipal de Estepa, en la provincia de Sevilla. Se sitúa en el ángulo SE, en el tránsito entre la campiña, asociada a la depresión del Guadalquivir, y las primeras estribaciones de las sierras Subbéticas. Abarca una superficie aproximada de 202,46 km<sup>2</sup>.

En dicho término municipal es donde se asientan la totalidad de las industrias dedicadas a la elaboración y envasado de los productos que abarca esta Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa», coincidiendo la zona de elaboración con la de envasado.

#### D) ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA.

El Consejo Regulador realiza todas las acciones oportunas para garantizar la calidad y la procedencia del producto que ampara. A continuación detallamos los controles a realizar tanto para materia prima como para producto terminado.

Las empresas elaboradoras-comercializadoras que quieran amparar sus productos a través de la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa» tienen que estar inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador y ubicadas en la zona delimitada.

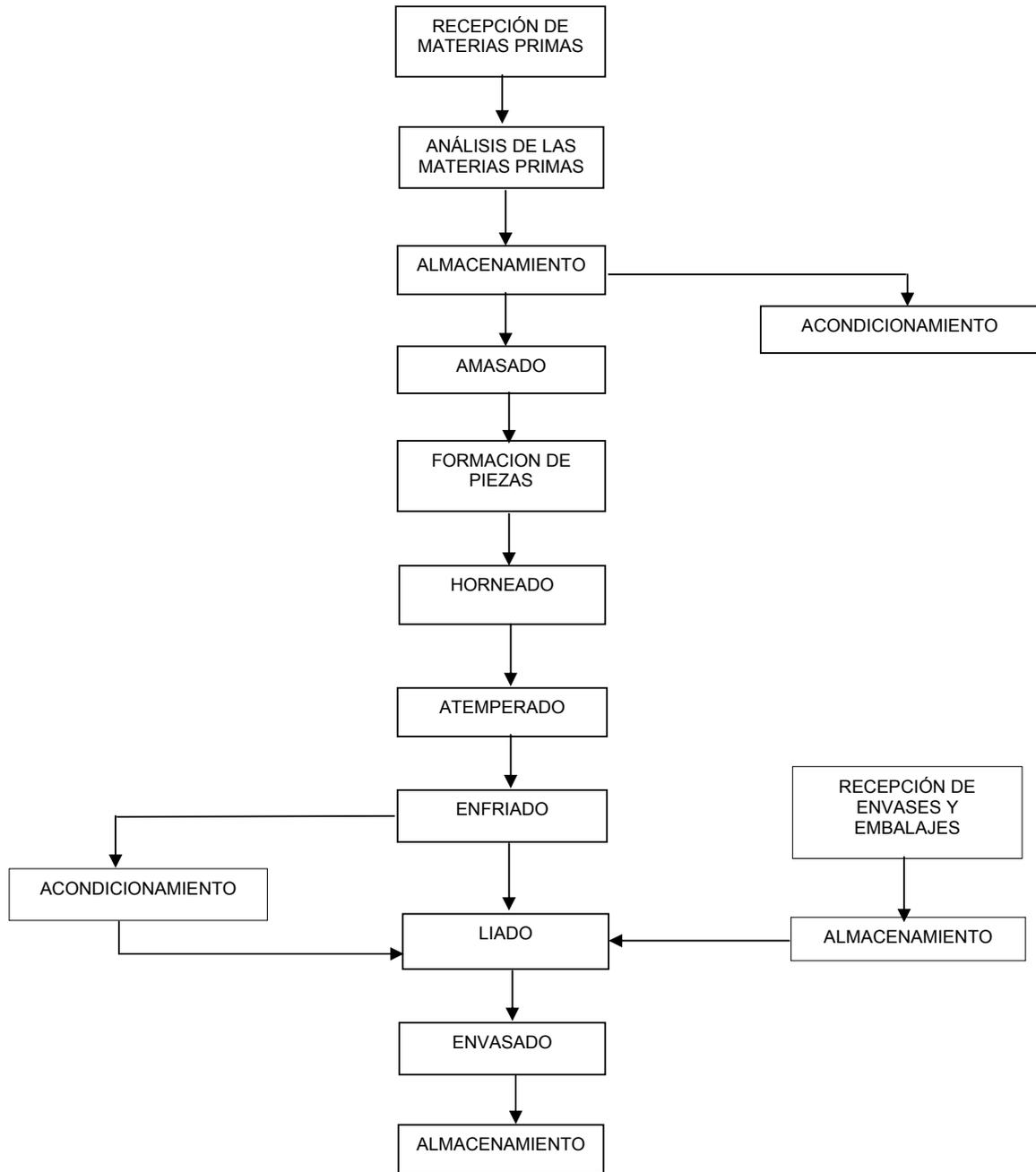
El Consejo Regulador inspecciona a los inscritos para verificar que éstos cumplen, en el desarrollo de su actividad diaria, los requisitos especificados en este Pliego de Condiciones y en el resto de normativa que sea de aplicación.

La confirmación de todo esto vendrá expresada por las etiquetas emitidas por el Consejo Regulador. La concesión de estas etiquetas es la culminación de todo el proceso de control y certificación que realizará el Consejo Regulador.

#### E) OBTENCIÓN DEL PRODUCTO.

A continuación se presenta el esquema del proceso de fabricación de los «Polvorones de Estepa».

PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS “POLVORONES DE ESTEPA”



El proceso de fabricación de los productos amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa» comienza con la recepción de materias primas. Estas materias primas serán sometidas a un control organoléptico, y supervisión de los correspondientes análisis físico-químico y microbiológicos, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos detallados para materias primas en «Descripción del producto». Una vez comprobada la idoneidad de las características de las materias primas, se autoriza su descarga y almacenamiento en el lugar acondicionado al respecto.

La almendra, azúcar y harina son sometidas a un acondicionamiento previo a su entrada en el proceso de elaboración. La almendra se tuesta y en algunos casos se trocea, el azúcar se muele con objeto de obtener azúcar glas, y la harina se somete a un proceso de resecado hasta conseguir la humedad apropiada para la elaboración de los productos.

El siguiente paso en el proceso de elaboración es el amasado. Los ingredientes se introducen en las amasadoras en las proporciones definidas para cada producto y siguiendo la siguiente secuencia: manteca, azúcar glas, canela, aromas, etc., y por último harina. El amasado se realiza hasta que la masa alcanza la homogeneidad en color y textura correspondiente.

A continuación se procede a la formación de las piezas. Esta operación se realiza tanto de forma manual como de forma mecánica, mediante cortadoras formadoras, en las que se emplean los moldes apropiados.

Todos los productos, se someten a un proceso de horneado, que no deberá ser inferior a 8 minutos, y hasta que el producto alcance una textura y tonalidad homogénea en su interior.

Una vez terminado el horneado se procede al atemperado-enfriado de los productos. Éstos deben enfriarse como mínimo hasta llegar a la temperatura ambiente, de manera que se consiga una mejor manipulación y se eviten posibles condensaciones de vapor de agua en los envases. Esta pérdida de calor puede realizarse bien de forma natural o bien mediante conducciones forzadas de frío.

Antes de su envasado, los productos sufren un último acondicionamiento que consiste en aplicar una cobertura de azúcar glas.

Finalmente se procede al liado de los productos en los formatos admitidos por el Consejo Regulador siempre dentro de la línea de flow-pack, en papel celofán, para los productos liados de forma mecánica y termosellados, y de doble fleco en papel de seda, para los productos liados tanto de forma mecánica como manual.

Previo al uso de cualquier material de envase y embalaje, éstos son verificados a la llegada a las instalaciones, comprobando que cumplen con los requisitos legislativos en materia del uso para el que va destinado.

Una vez liados, se introducen en los estuches correspondientes admitidos por el Consejo Regulador y quedan en la zona de almacenamiento de productos terminados en las condiciones óptimas para su correcta conservación. Tanto las envueltas como los estuches portarán etiquetas en las que figurará obligatoriamente la mención de Indicación Geográfica Protegida además del nombre «Polvorones de Estepa» y el logotipo que los ampara.

El envasado se debe realizar en la zona geográfica delimitada en la Indicación Geográfica Protegida para salvaguardar la calidad del producto fabricado. Los productos deben ser liados inmediatamente posterior a su fabricación y tras pasar por un atemperado, previo, para bajar la temperatura del producto por debajo de 10 °C, así evitaremos que el producto se rompa debido a su fragilidad, y se conservarán las características físico-químicas y organolépticas descritas en el apartado «Descripción del producto».

En todas las fases del proceso productivo se velará por el cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria específica para la industria pastelera.

#### F) VÍNCULO CON EL MEDIO GEOGRÁFICO.

Esta Indicación Geográfica Protegida se basa en la reputación del producto adquirida a lo largo de los más de 100 años que llevan fabricando estos productos.

Estepa se sitúa en el ángulo SE de la provincia de Sevilla, en el tránsito entre la campiña, asociada a la depresión del Guadalquivir, y las primeras pendientes de las sierras Subbéticas.

En esta localidad existió siempre una larga tradición dulcera de alta reputación, como lo prueba el hecho de que allá por el siglo XVI fuera un pastelero quien, en representación de su gremio, firmara en la transacción que se hizo al primer Marqués de Estepa de estos pagos.

El origen del polvorón se remonta al siglo XVI fruto de la casualidad o de la necesidad, lo cierto es que en los hogares estepeños se elaboraba para autoconsumo unos primitivos dulces a partir de la manteca de cerdo recién sacrificado, que junto a la harina de trigo y el azúcar componía una especie de tortas, de hecho se cocían en «torteras», que pueden interpretarse como unos parientes lejanos y más rústicos de los actuales Polvorones.

Si bien, en casi todos los hogares se producían las «torteras», las de Micaela Ruiz Téllez gozaban de una gran reputación debido a su exquisito proceso de elaboración, ya que refinaba la harina, la tostaba y hacía más suave aquella primitiva elaboración. Aconsejada por el dueño de la imprenta, inicia la venta de sus productos utilizando a tal efecto la profesión de su marido. Su marido era transportista haciendo la ruta Estepa-Córdoba.

De este modo se inicia la comercialización del «Polvorón de Estepa», mediante un transportista en el camino de Estepa-Córdoba. Micaela decide ponerle como nombre al obrador el apodo por el que ella y su madre eran conocidas en el pueblo, «La Colchona».

Con objeto de mejorar su sabor y de que los productos no se resintieran durante posibles desplazamientos largos, Micaela introdujo modificaciones en la elaboración, entre ellas el secado exterior.

Las modificaciones introducidas dieron lugar un producto de gran prestigio y reputación en el gremio pastelero. En 1934 existían unos 15 pequeños obradores en Estepa que seguían esta receta, dejando el producto prieto y seco por fuera, a la vez que tierno en su interior.

Con el paso del tiempo se había popularizado el consumo de estos productos durante las fiestas de Navidad, siendo creciente el número de industrias que se dedicaban a la elaboración de los polvorones.

El número creciente de productores provoca que la primera Autoridad Local llame a los productores al autocontrol para evitar males en el sector.

En este sentido, don Salvador Moreno Durán, Alcalde y Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa, el día 1 de septiembre de 1927 se reúne con los fabricantes para firmar una serie de acuerdos que garanticen tanto la calidad del producto, como las comisiones devengadas por los representantes (la expansión del Sector fue significativa, como se infiere de la existencia de una red comercial sustentada por las comisiones), fijando una serie de sanciones, cuya recaudación iría destinada a un fondo de promoción de los productos de Estepa.

La mayoría de las fábricas de dulces que iban naciendo recibían nombres de marcado carácter religioso. Para ello era necesaria la autorización expresa del obispado.

Según un «oficio» procedente de la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Sevilla donde se autoriza una marca de carácter religioso para, citando textualmente, distinguir polvorones, etc. de su fabricación.

Tras la guerra civil, la industria del mantecado comenzó a desarrollarse rápidamente auspiciada por las ayudas recibidas del gobierno que pretendía mantener las industrias locales a pesar de la escasez y el racionamiento.

En el reparto de materias primas, los pasteleros recibían cantidades extra de harina, azúcar y manteca con objeto de que pudieran seguir elaborando sus productos.

Como muestra de este hecho, existen documentos de la solicitud que un fabricante gira al Ayuntamiento en demanda de «setecientos cincuenta kilogramos de trigo con destino a su industria» en el año 1953.

En la segunda mitad de los años 50, las condiciones económicas de la posguerra fueron remitiendo, por lo que los fabricantes pasaron a adquirir toda la materia prima que necesitaran sin que fuera obligatorio tener un libro de registro de las cantidades de harina adquiridas.

En el diario ABC de Madrid núm. 155 se puede observar un saluda de la agrupación sindical de fabricantes de mantecados y polvorones de Estepa al comercio y público en general complaciéndose en informarle de su constitución que tiene por finalidad principal velar por la calidad general de los productos amparados...

A mediados de los años 60 empieza a aparecer la figura de cooperativas para la adquisición de materias primas y puesta en común de las condiciones del sector.

Como última reseña, desde el punto de vista periodístico, hemos querido introducir un artículo que aparece en la revista «Historia y Vida» en su número de diciembre de 1988, afirma el autor de este artículo que el tradicional mantecado es el que ha dado nombre a la industria, si bien se asocian a la misma, los ya mencionados mantecados, polvorones, alfajores y roscos de vino.

El hecho de que se lleven haciendo en Estepa, más de un siglo, polvorones, y que éstos gocen de una gran reputación y prestigio dentro de la pastelería navideña, no es gracias al azar sino fruto del esfuerzo y dedicación de cada generación que han ido velando por mantener y mejorar la calidad de unos productos originarios de la zona, que posteriormente otras comarcas han empezado a producir. Esto ha dado lugar a que, directa e indirectamente, una gran cantidad de la población estepeña dedique su tiempo a trabajar, durante la campaña navideña, a la elaboración de estos productos.

Estepa durante la campaña se transforma en una ciudad que vive por y para la fabricación de los dulces navideños, entre los que se encuentran los polvorones. En Estepa, rara es la familia que, por tradición, no se dedican a algunas de las labores que se desarrollan en las más de 20 fábricas que actualmente producen polvorones. Este hecho hace que hoy en día las empresas tengan un fuerte carácter familiar y vayan pasando de padres a hijos, llegando algunas fábricas a ser dirigidas por la tercera generación familiar.

Como consecuencia del proceso de industrialización sufrido en la fabricación de los «Polvorones de Estepa» para satisfacer la demanda del mercado, en Estepa se han desarrollado multitud de industrias satélites necesarias para la fabricación y comercialización de los polvorones. Estas industrias van, desde las industrias dedicadas al termoconformado, imprentas, almacenes de materias primas, hasta los talleres dedicados a la automatización de las líneas de producción.

#### G) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre.

La autoridad competente designada responsable de los controles es la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía –C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla; Tel.: 955 032 278; Fax: 955 032 112; email.: dg-ciape.sccc.capma@juntadaandalucia.es.

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/productos-de-panaderia-y-reposteria.html>.

Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de su comercialización.

#### H) ETIQUETADO.

Tanto los envases individuales, como los estuches, portarán etiquetas en las que figurará obligatoriamente la mención Indicación Geográfica Protegida en las que irá impreso el nombre «Polvorones de Estepa» y el logotipo.

Las etiquetas que cada una de las empresas inscritas en el registro del Consejo Regulador utilicen deberán ser controladas previamente por dicho Consejo Regulador.

Las envueltas, siempre debe figurar primero la denominación de «Polvorones de Estepa», seguido del nombre de la empresa y finalizando con la indicación de la variedad del producto contenido.

En el caso de estuches surtidos con otros productos no incluidos en la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa», podrán ser identificados como «Polvorones de Estepa» en los envases individuales y podrán utilizar el logotipo de la IGP, no obstante, en el exterior del envase del surtido únicamente se hará mención de ellos en el contenido del citado estuche como «Polvorones de Estepa», y un texto que diga «los polvorones contenidos en este estuche identificados con el siguiente logotipo han sido fabricados siguiendo los criterios de calidad marcados por la IGP “Polvorones de Estepa”».

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), ejercicios 2010 a 2012.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), ejercicios 2010 a 2012.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO (UTEDLT)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), correspondiente a los ejercicios 2010 a 2012.

#### ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - 4.1. Aspectos generales sobre la gestión de los consorcios UTEDLT examinados.
    - 4.1.1. Régimen jurídico y de funcionamiento.
    - 4.1.2. Gestión económica.
  - 4.2. Evaluación sobre el cumplimiento de la legalidad y del control interno aplicado en los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
    - 4.2.1. Procedimiento de concesión.
      - 4.2.1.1. Forma de concesión.
      - 4.2.1.2. Tramitación del expediente: Solicitud, Instrucción y Resolución.
    - 4.2.2. Procedimiento de gestión.
      - 4.2.2.1. Gestión presupuestaria. Seguimiento del gasto y del pago.
      - 4.2.2.2. Ejecución y justificación de los fondos recibidos.
  - 4.3. Control, seguimiento y efectiva aplicación de los recursos asignados.
  - 4.4. Revisión del procedimiento aplicado para la disolución de los consorcios UTEDLT.
    - 4.4.1. Antecedentes.
    - 4.4.2. Extinción de los contratos laborales.
    - 4.4.3. Proceso de disolución.
5. CONCLUSIONES
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## ABREVIATURAS

|        |  |
|--------|--|
| ALPES  | Agentes Locales de Promoción y Empleo                            |
| CADE   | Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial                       |
| CCA    | Cámara de Cuentas de Andalucía                                   |
| JA     | Junta de Andalucía   |
| PTC    | Plataforma de Trabajo Colaborativo                               |
| SAE    | Servicio Andaluz de Empleo                                       |
| UTEDLT | Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico |

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2012, una fiscalización horizontal sobre la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a los consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
- 2 Los consorcios UTEDLT son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, participados por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y por la administración local andaluza, a través de corporaciones municipales y supramunicipales. Estas entidades se crearon como instrumentos de colaboración para fomentar el empleo local, lograr un mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar a la ciudadanía los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico se ofrecen por la Junta de Andalucía (JA).
- 3 Los antecedentes de los consorcios se sitúan en las UTEDLT, que se pusieron en marcha en Andalucía como red para las acciones de desarrollo local<sup>1</sup>, en el marco del V Acuerdo de Concertación Social suscrito el 23 de mayo de 2001.

La Orden de 29 de mayo de 2001 que regulaba el *Programa de las UTEDLT*, contemplaba la creación de éstas mediante convenios de cooperación suscritos por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y por las corporaciones locales andaluzas.

- 4 El Programa de las UTEDLT, perseguía los siguientes objetivos:
  - Promover la creación de empleo, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos de las zonas, de la promoción del desarrollo local y de la potenciación del tejido productivo existente.
  - Facilitar a la ciudadanía cuantas gestiones fueran requeridas en relación con los servicios que ofrecía la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la JA.
- 5 Para la consecución de esos objetivos, las UTEDLT debían desempeñar las siguientes funciones, englobadas en dos líneas de actuación:

A) Línea de Promoción de Desarrollo Local y Tecnológico:

**Información:** Mediante la divulgación, el asesoramiento y la asistencia a las empresas, agentes sociales, ciudadanos, ciudadanas y centros de formación de la localidad, interesados en participar en los diversos programas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

---

<sup>1</sup> El desarrollo local se basa en un proceso de transformación de la economía y de la sociedad local, orientado a buscar la mejora en las condiciones de vida de su población, gestionando los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos endógenos existentes.

**Prospección del mercado de trabajo:** Acción basada en un análisis de la situación local, con el objetivo de establecer una estrategia común con medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

**Análisis del entorno socio-económico:** Estudios cuantitativos y cualitativos del mercado laboral que permitieran conocer la evolución de los diversos sectores de actividad y sus posibilidades de desarrollo.

**Promoción del autoempleo:** A través de campañas de difusión y dinamización, ofreciendo servicios de atención personalizada, así como la captación de posibles emprendedores de entre los beneficiarios de las acciones de Formación Profesional Ocupacional que hubieran previsto proyectos viables.

**Animación a la creación de empresas:** Mediante la divulgación de los programas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a dicho fin.

**Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.** Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del consorcio, que dieran lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

**Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio, contribuyendo a su adaptación a la nueva economía.**

B) Línea de apoyo a la Gestión Administrativa: Agilización de los trámites administrativos, estudio, análisis y mejora de los expedientes, así como la remisión a las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondientes para su resolución.

- 6 Con posterioridad, al amparo de las Ordenes de la Consejería de Empleo de 25 y 28 de enero, 15 de febrero, 13 de marzo y 5 de abril de 2002, la JA, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y diversas entidades municipales y supramunicipales constituyeron 95 consorcios UTEDLT, distribuidos en las ocho provincias andaluzas (**Cuadro 1**).

Su creación se tramitó al amparo de la Ley 7/85, de 2 de abril, *reguladora de las Bases de Régimen Local*, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el *Texto Refundido de Régimen Local*, conforme a la Ley 7/1993<sup>2</sup>, de 27 de julio, *reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía*, y al artículo 6.5<sup>3</sup> de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

---

<sup>2</sup> Vigente hasta el 23 de julio de 2010, cuando entró en vigor la Ley 5/2010, de 11 de junio, de *Autonomía Local de Andalucía*.

<sup>3</sup> Según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la ley anterior.

| PROVINCIAS   | CONSORCIOS UTEDLT |
|--------------|-------------------|
| ALMERÍA      | 10                |
| CÁDIZ        | 8                 |
| CÓRDOBA      | 8                 |
| GRANADA      | 17                |
| HUELVA       | 8                 |
| JAÉN         | 15                |
| MÁLAGA       | 14                |
| SEVILLA      | 15                |
| <b>TOTAL</b> | <b>95</b>         |
| Fuente: CCA  | Cuadro nº 1       |

En el Anexo 1 se relacionan los consorcios UTEDLT con el desglose de las entidades municipales consorciadas.

- 7 Mediante resoluciones de la Dirección General de Administración Local se aprueban, durante el año 2002, todos sus Estatutos con el mismo contenido. En ellos se disponía que el régimen orgánico, funcional y financiero estaría sujeto al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local.
- 8 El consorcio lo componían los siguientes órganos:
  - El Consejo Rector
  - La Presidencia del Consejo Rector
  - La Vicepresidencia
  - El Director del Consorcio

El Consejo Rector estaba integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia, que correspondía al Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- La Vicepresidencia, asignada a un Alcalde de los Ayuntamientos consorciados, a propuesta de los mismos o de los Presidentes de las mancomunidades.
- Los Vocales, representados por los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados o por los miembros de la Corporación en quien delegaran y por dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales y dos designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía.
- El Secretario General
- El Director del consorcio

- 9 Para el desempeño de las citadas funciones (§5), los consorcios UTEDLT contaban con una plantilla, clasificada en dos estructuras:

Estructura Básica: Conformada por el director y el personal técnico y administrativo. Desarrollaban la actividad principal que consistía en coordinar al equipo y organizar las actuaciones territoriales.

Estructura Complementaria: Compuesta por los Agentes Locales de Promoción y Empleo (ALPEs), que colaboraban en las acciones de fomento y promoción del desarrollo local, ejerciendo sus funciones en el ámbito del municipio consorciado para el que se hubiera propuesto su contratación.

- 10 Durante los ejercicios fiscalizados, la estructura básica tan sólo estaba compuesta por el director del consorcio ya que su personal técnico y administrativo formaba parte, desde el 1 de enero de 2009, de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) adscritos a Andalucía Emprende. *Fundación Pública Andaluza* (anteriormente se denominaba *Fundación Red Andalucía Emprende*), entidad pública dependiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

A este respecto, hay que señalar que el proceso de traspaso se inició con motivo de la reestructuración de competencias entre la Consejería de Empleo y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la que tras la publicación del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril y del Decreto 117/2008, de 29 de abril, se asignaron a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las competencias de impulso y coordinación de las actividades que realizaban los consorcios UTEDLT.

Aunque posteriormente, por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la red de consorcios UTEDLT revierte a la Consejería de Empleo, el personal técnico y administrativo que conformaba la estructura básica continua formando parte de los CADE, aun cuando su coste es asumido por el SAE mediante subvención nominativa.

- 11 Los consorcios se financiaban con las aportaciones de la JA y de las entidades locales consorciadas.

Las aportaciones de las entidades locales consorciadas se concretaban en:

- Los gastos de funcionamiento asociados a la actividad de los ALPEs.
- La cofinanciación de sus costes salariales.
- La puesta a disposición de espacio, mobiliario y equipamiento informático.

- 12 La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo<sup>4</sup>, a través del presupuesto del SAE, sufragaba el 100% de los gastos del personal que conformaba la estructura básica (es decir, el director) del consorcio UTEDLT y aportaba un porcentaje de cofinanciación de los costes salariales

---

<sup>4</sup> Conforme al artículo 20 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, le corresponde a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE, la promoción, impulso y desarrollo de los programas del empleo local coordinando, entre otras, la actividad de los consorcios UTEDLT.

de la estructura complementaria. La cofinanciación variaba en función del número de habitantes del municipio al que cada ALPE estaba adscrito:

- 80% si la población del municipio era inferior a 5.000 habitantes
- 75% si el municipio tenía entre 5.000 y 10.000 habitantes
- 70% para municipios con más de 10.000 habitantes

Estos gastos eran sufragados mediante las subvenciones que concedía anualmente el SAE, al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2004, *que establece las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas a los consorcios UTEDLT*, modificada por las Órdenes de 22 de noviembre de 2004, de 16 de septiembre y 9 de noviembre de 2005 y de 17 de julio de 2008.

- 13 La Orden de 21 de enero de 2004 (en adelante, Orden reguladora) establecía, entre otras, las bases de concesión para el programa de ayudas a los consorcios UTEDLT y para los ALPEs. Además, incluía un tercer programa de ayudas, relacionado con la realización de estudios de mercado y las campañas para la promoción local, aunque en los ejercicios objeto de esta fiscalización ningún consorcio UTEDLT solicitó ni fue beneficiario de este programa de ayudas.
- 14 El objeto de los programas de ayudas a los consorcios UTEDLT y para los ALPEs, previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora consistía en “regular la contribución del SAE a los consorcios UTEDLT participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como definir las funciones derivadas de la misma, como instrumentos de promoción de la creación de empleo mediante la dinamización del tejido productivo local.”
- 15 Así, aunque las funciones que establecía la Orden reguladora eran las mismas que se preveían en la Orden de 29 de mayo de 2001 y relacionadas anteriormente (**§5**), la Orden reguladora añadía en su artículo 5.2 que: “El conjunto de objetivos y actividades que, en relación con las funciones, se prevean poner en marcha en cada UTEDLT, de acuerdo con los criterios generales que establezca el SAE así como los compromisos que éstas adquieran para su cumplimiento, se formalizarán mediante un Contrato Programa entre cada consorcio UTEDLT y el SAE”.

Por lo tanto, la contribución del SAE iba destinada no sólo a cubrir las retribuciones básicas, las pagas extraordinarias y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal de los consorcios UTEDLT, sino que, además, financiaba “los importes de los incentivos resultantes de la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas suscritos entre la Consejería de Empleo o el SAE y los consorcios de las UTEDLT referentes al ejercicio anterior, con un máximo del 12% sobre la masa salarial bruta del conjunto del personal de cada consorcio”. ( artículo 6.4 de la Orden reguladora)

## 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 16 El objeto de esta actuación es comprobar la gestión y desarrollo de la actividad llevada cabo por los consorcios UTEDLT, centrándose en el seguimiento de las subvenciones concedidas por el SAE a estas entidades, con la finalidad de financiar sus gastos de personal, ya que constituían su principal fuente de financiación.

- 17 En concreto los trabajos de la fiscalización se han dirigido a comprobar:
- La adecuación a la normativa aplicable en la gestión y funcionamiento de estas entidades.
  - El cumplimiento de la legalidad y del control interno aplicado en los procedimientos de concesión y de gestión de las ayudas.
  - El control y seguimiento de la realización efectiva de la finalidad y de las condiciones que motivan la concesión.
  - El procedimiento llevado a cabo para la liquidación y disolución de los consorcios.
- 18 El alcance temporal de la fiscalización abarcaba las ayudas recibidas por los consorcios UTEDLT para la financiación de los gastos de personal e incentivos de los directores y de los ALPEs, correspondientes a las convocatorias de los años 2010, 2011 y 2012.

Debido a las circunstancias y las limitaciones que se exponen en el epígrafe siguiente, este informe incluye conclusiones sobre la tramitación y justificación de los expedientes derivados de las convocatorias 2010 y 2011, cuyos periodos de vigencia comprendían los periodos 01/07/2010-30/06/2011 y 01/07/2011-30/06/2012. De la convocatoria del año 2012, cuya ejecución se limitaba al periodo que va del 01/07/2012-30/09/2012, solo aportan datos generales, sin entrar en el análisis de la tramitación y justificación de los expedientes, tal y como se explica en el **punto 32**.

- 19 En estos períodos, las subvenciones concedidas por el SAE a todos los consorcios UTEDLT ascendieron a 23.828.027 €, correspondientes a la convocatoria del año 2010, 22.717.044 € de la del año 2011 y 4.949.306 €, a la del 2012. A estos importes hay que añadir 5.846.298 €, que corresponden a subvenciones excepcionales concedidas en concepto de indemnización por extinción de los contratos laborales<sup>5</sup>.

El **Anexo 2** muestra el desglose detallado de estas cantidades.

- 20 El alcance subjetivo son los 95 consorcios UTEDLT beneficiarios de las ayudas del SAE.
- 21 Para la realización de la fiscalización se llevó a cabo una selección de los elementos por muestreo subjetivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Manual de Procedimientos<sup>6</sup> editado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 22 Con el objeto de determinar la muestra, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:
- Al ser una fiscalización horizontal cuyo alcance subjetivo son los 95 consorcios constituidos en todo el territorio andaluz y teniendo en cuenta que toda la documentación se coordinaba desde las Direcciones Provinciales del SAE (**§25 y §29**), la muestra seleccionada incluye elementos representativos de todas las provincias, con el fin de comprobar si los criterios aplicados en su gestión y coordinación habían sido homogéneos.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Posibilidad que también prevé la *Resolución de 21 de diciembre de 2004 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva.

-Según muestra el cuadro siguiente, no hay una relación directa entre el importe de las subvenciones concedidas por provincias con el número de consorcios UTEDLT existentes en cada una de ellas. Por ejemplo, la provincia de Huelva recibió un 14% del total de ayudas cuando solo se habían creado 8 consorcios. Esto se justifica porque el número total de ALPES adscritos a los consorcios UTEDLT de la provincia de Huelva es más elevado que el de la provincia de Córdoba que, a su vez, tenía 8 consorcios UTEDLT.

| Provincia    | Nº UTEDLT por provincias | % s/ total de NºUTEDL | Convocatoria de 2010               |                      | Convocatoria de 2011               |                      |
|--------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------|------------------------------------|----------------------|
|              |                          |                       | Importe de subvenciones concedidas | % s/total concedidas | Importe de subvenciones concedidas | % s/total concedidas |
| ALMERÍA      | 10                       | 11%                   | 2.591.651                          | 11%                  | 2.458.438                          | 11%                  |
| CÁDIZ        | 8                        | 8%                    | 2.267.958                          | 10%                  | 2.175.930                          | 10%                  |
| CÓRDOBA      | 8                        | 8%                    | 1.957.759                          | 8%                   | 1.873.119                          | 8%                   |
| GRANADA      | 17                       | 18%                   | 4.282.730                          | 18%                  | 4.143.747                          | 18%                  |
| HUELVA       | 8                        | 8%                    | 3.394.231                          | 14%                  | 3.262.255                          | 14%                  |
| JAÉN         | 15                       | 16%                   | 2.843.232                          | 12%                  | 2.663.797                          | 12%                  |
| MÁLAGA       | 14                       | 15%                   | 3.577.539                          | 15%                  | 3.417.454                          | 15%                  |
| SEVILLA      | 15                       | 16%                   | 2.957.283                          | 12%                  | 2.722.305                          | 12%                  |
| <b>Total</b> | <b>95</b>                | <b>100%</b>           | <b>23.872.383</b>                  | <b>100%</b>          | <b>22.717.044</b>                  | <b>100%</b>          |

Cuadro nº 2

-Como todos los consorcios presentaban características semejantes de gestión con independencia del número de ALPES adscritos a cada entidad (**Anexo 3**), se optó por analizar 3 consorcios UTEDLT de cada provincia, 2 de los de mayor importe y uno de los de menor importe, excepto los de la provincia de Huelva que, dado el factor descrito anteriormente, se tomaron los tres de mayor importe.

- 23 La selección concluyó con una muestra de 25 consorcios UTEDLT, tres por provincia, excepto en la provincia de Sevilla, que se ha escogido uno más ya que el de Alcalá de Guadaíra, uno de los seleccionados inicialmente, no tenía prácticamente actividad en los ejercicios fiscalizados.
- 24 La muestra de los expedientes de ayudas concedidas mediante las convocatorias de los años 2010 y 2011 (la convocatoria de 2012 no se incluye por los motivos expuestos (**§18**), no obstante el **Anexo 2** muestra los importes concedidos en esta convocatoria (**§19**)), alcanza un 35% del importe total concedido en las convocatorias fiscalizadas.

El cuadro siguiente refleja, por provincias, los importes seleccionados en la muestra:

| Provincia            | Total de Ayudas concedidas a los consorcios UTEDLT |                   | Ayudas concedidas a los consorcios UTEDLT de la muestra |                  |                  | % de la muestra s/ total |            |
|----------------------|--|-------------------|---|------------------|------------------|--------------------------|------------|
|                      | 2010   | 2011              | Total   | 2010             | 2011             |                          | Total      |
|                      | ALMERÍA  | 2.591.651         | 2.458.438   | 5.050.089        | 1.079.007        |                          | 1.033.715  |
| CÁDIZ                | 2.267.958  | 2.175.930         | 4.443.888   | 1.297.864        | 1.245.306        | 2.543.170                | 57%        |
| CÓRDOBA              | 1.957.759  | 1.873.119         | 3.830.878   | 911.724          | 873.782          | 1.785.505                | 47%        |
| GRANADA              | 4.282.730  | 4.143.747         | 8.426.476   | 1.016.280        | 970.573          | 1.986.853                | 24%        |
| HUELVA               | 3.394.231  | 3.262.255         | 6.656.485   | 1.846.947        | 1.777.890        | 3.624.837                | 54%        |
| JAÉN                 | 2.843.232  | 2.663.797         | 5.507.029   | 697.826          | 667.570          | 1.365.396                | 25%        |
| MÁLAGA               | 3.577.539  | 3.417.454         | 6.994.993   | 811.346          | 756.208          | 1.567.554                | 22%        |
| SEVILLA              | 2.957.283  | 2.722.305         | 5.679.588   | 787.759          | 712.812          | 1.500.571                | 26%        |
| <b>Total General</b> | <b>23.872.383</b>                                  | <b>22.717.044</b> | <b>46.589.428</b>                                       | <b>8.448.753</b> | <b>8.037.855</b> | <b>16.486.608</b>        | <b>35%</b> |

Fuente: Resoluciones de las ayudas concedidas y CCA

Cuadro nº 3

- 25 Los trabajos de campo se han desarrollado, mayoritariamente, en los Servicios Centrales del SAE. Asimismo, con el fin de comprobar la efectiva aplicación de los fondos, a través de la gestión y la actividad que desarrollaron los consorcios UTEDLT durante los años fiscalizados, se han realizado visitas a todas las Direcciones Provinciales del SAE ya que éstas, una vez extinguida la actividad de los consorcios UTEDLT, son las encargadas de la documentación de los mismos, tal y como se describe en el **punto 29.2**

Los trabajos de campo finalizaron el 30 de marzo de 2013.

- 26 La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo por las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

La lectura adecuada del presente informe requiere tener en cuenta la globalidad del mismo; de lo contrario, cualquier conclusión extraída de un epígrafe o párrafo aislado podría inducir a errores en su interpretación.

### 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 27 Debido a las circunstancias y a las limitaciones que se derivan de ellas y que se describen en los puntos siguientes, el trabajo de fiscalización se ha dirigido, principalmente, al análisis y seguimiento de las subvenciones que concedió el SAE a los consorcios UTEDLT. **(§16)**
- 28 En virtud de la Ley 1/2011, de *reordenación del Sector Público de Andalucía*, se preveía la configuración el SAE como agencia de régimen especial y la subrogación del personal de los consorcios UTEDLT, una vez que se produjera su disolución. En base a esto, uno de los objetivos de esta actuación, consistía en verificar las condiciones de la integración del personal del consorcio en la mencionada agencia de régimen especial<sup>7</sup> y la correcta aplicación de la normativa laboral.

<sup>7</sup> La regla cuarta del Protocolo de Integración de personal en la Agencia SAE, aprobado por resolución de 20 de abril de 2011, establece que, con efectos del día 3 de mayo de 2011, la Agencia debe "...asumir, no solo las funciones que venía desempeñando como Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Empleo, sino también, las que actualmente corresponden a los Consorcios UTEDLT, una vez tuviera lugar su disolución o extinción en materia de promoción del desarrollo del empleo local".

Pero con fecha 30 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la extinción de la relación laboral de todos los trabajadores que conformaban la red de consorcios UTEDLT<sup>8</sup>.

- 29 Por lo tanto, desde el 1 de octubre de 2012 los consorcios UTEDLT no cuentan con dotación presupuestaria ni con personal, pero como es necesario que antes de su disolución, estos cumplan con las obligaciones contables y dinerarias pendientes, el personal de las Direcciones Provinciales del SAE se hizo cargo de toda la documentación acumulada desde la constitución de cada consorcio, aún cuando no consta que tuvieran asignadas, de forma oficial, tareas relacionadas con la gestión del consorcio.

Además, es necesario señalar, la dificultad que suponía la localización de la documentación solicitada, ya que las sedes de los consorcios habían sido desmanteladas. Al respecto, hay que añadir que la reestructuración de competencias entre la Consejería de Empleo y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa supuso la salida de la estructura básica de los consorcios UTEDLT, tal y como se mencionaba (**§10**) y motivó, a su vez, la cesión de las instalaciones y buena parte del equipamiento a la Fundación Red Andalucía Emprende.

Así, como desde el año 2009 los bienes e instalaciones de los consorcios eran prácticamente residuales, en algunos casos la plantilla compartía las instalaciones con el personal de la citada fundación, en otros casos se ubicó en las Direcciones Provinciales del SAE y en otros, fue trasladada a las dependencias de las entidades municipales consorciadas.

- 30 Estos hechos motivaron que no haya sido facilitada la documentación, que según se expone en los **puntos 60, 74.1, 75, 76 y 77** y en los **Anexos 3 y 4**, se había solicitado para el análisis de la actividad y de la gestión desarrollada por los consorcios.

Tampoco se han podido aclarar aspectos relacionados con el seguimiento de la actividad, tal y como se refleja en los **puntos 73 y 74**, ni concluir sobre el procedimiento de liquidación y disolución de los consorcios debido a que todavía no se ha llevado a cabo, según se expone en el **punto 96**.

- 31 De la convocatoria del año 2011 hay que señalar que, aunque todas las entidades habían aportado la documentación justificativa, solo nueve de los 25 consorcios UTEDLT seleccionados con la muestra presentaban los expedientes completos de las ayudas concedidas, ya que el SAE no había finalizado la revisión y tramitación de la fase de justificación, a efectos de su validación.

Por lo tanto, en lo que concierne únicamente a la fase de justificación, de la convocatoria de 2011 (**§55**), se han podido revisar los expedientes de los siguientes consorcios UTEDLT:

---

<sup>8</sup> Recordar que solo es posible, materialmente, la integración del director (estructura básica del consorcio) y de los ALPEs (estructura complementaria del consorcio), ya que el resto del personal de estructura básica había quedado adscrito, desde el año 2009, a la Fundación Red Andalucía Emprende (en la actualidad, "Andalucía Emprende. Fundación Pública Andaluza").

- **Provincia de Cádiz:** Jerez de la Frontera y Comarca Sierra de Cádiz
- **Provincia de Córdoba:** Alto Guadalquivir y Comarca del Guadiato
- **Provincia de Granada:** Motril
- **Provincia de Jaén:** Loma Oriental, Sierra Morena y Zona Norte
- **Provincia de Sevilla:** Alcalá de Guadaira

- 32 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el personal del SAE no había recabado la documentación relacionada con el desarrollo de la actividad y con la administración y la gestión llevada a cabo durante los tres meses financiados con ayudas de la convocatoria del año 2012, así como tampoco se había revisado y validado la fase de justificación final de esas ayudas.

Esta circunstancia ha motivado, tal y como se reflejaba anteriormente (§18), que de esta convocatoria solo se hayan aportado datos generales, sin entrar en el análisis de la tramitación, justificación y seguimiento de los expedientes.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 4.1 Aspectos generales sobre la gestión de los consorcios UTEDLT examinados

- 33 Aunque no se haya podido realizar un seguimiento exhaustivo de la gestión realizada por los consorcios UTEDLT (§29), se han revisado aspectos relacionados con su funcionamiento organizativo y económico-financiero, previstos en sus correspondientes estatutos<sup>9</sup>.

A continuación, se relacionan determinados aspectos e incumplimientos detectados en los 25 consorcios UTEDLT de la muestra:

#### 4.1.1. Régimen jurídico y de funcionamiento

- 34 Los consorcios UTEDLT son corporaciones de Derecho Público, cuya gestión está sujeta a lo previsto en los estatutos correspondientes y al ordenamiento jurídico de régimen local vigente.
- 35 Un 100% en el año 2010, un 75% en el año 2011 y un 31% del año 2012, han incumplido el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Rector, que según los estatutos debían ser convocadas cada seis meses.

#### 4.1.2. Gestión económica

- 36 Tal y como se puede comprobar en el Anexo 3, el presupuesto de los consorcios comprendía únicamente los gastos de personal, que representaban en torno a un 97% del total de obligaciones reconocidas y los gastos en bienes corrientes y servicios.

---

<sup>9</sup> Todos los estatutos reflejan el mismo contenido en relación a los aspectos analizados de funcionamiento organizativo y económico-financiero, pero algunos reflejan diferencias en la numeración del articulado, por lo que este informe no refleja la numeración de los artículos que se mencionan.

- 37 Según los estatutos: *“la ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector”*. Del análisis realizado a la muestra, el 67% (año 2010) y el 40% (año 2011), han aprobado la liquidación del presupuesto y el 33% (año 2010) y el 27% (año 2011), la Cuenta General.

Asimismo, a la fecha de finalización de los trabajos de campo sólo el 40%, en el año 2010 y el 12%, en el 2011, de los 25 consorcios UTEDLT analizados cumplieron con la rendición anual de cuentas ante la CCA, conforme a la resolución del 10 de febrero de 2006, por la que se regula la rendición de cuentas de la entidades que integran el Sector Público Andaluz, a través de medios telemáticos.

- 38 Los estatutos establecían que: *“A la Junta de Andalucía y a las entidades municipales consorciadas les corresponden la inspección superior de la gestión realizada”*. Asimismo, regulaban que *“el Consejo Rector, una vez aprobadas la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de estas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del consorcio”*.

Tal y como se desprende de lo expuesto en los puntos anteriores, no consta que las citadas entidades llevaran a cabo la citada inspección<sup>10</sup>.

## **4.2 Evaluación sobre el cumplimiento de la legalidad y el control interno aplicado en los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones**

- 39 En este apartado se analiza el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2004, *que establece las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas a los consorcios UTEDLT* (en adelante Orden reguladora), su correcta aplicación y cumplimiento en todas las fases, así como se valora si los procedimientos empleados por el órgano gestor garantizaban un adecuado control interno.
- 40 Los únicos procedimientos que existían y se aplicaban en la tramitación y gestión de las subvenciones que se fiscalizan son los recogidos en la Orden reguladora. Aunque se implantó un sistema informático (Programa de Ayudas para la Gestión de Empleo-PAGE) que permitía el seguimiento de todos los documentos que componen el expediente, desde la solicitud de las ayudas a su justificación, no se estableció un sistema de comprobaciones y de controles de supervisión que verificase la efectiva y correcta aplicación de las ayudas a la finalidad con la que se concedieron.

A modo de resumen, se relacionan en los siguientes apartados, las deficiencias y los incumplimientos de la normativa detectados en la muestra analizada:

---

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

#### 4.2.1. Procedimiento de concesión

##### 4.2.1.1 Forma de concesión

- 41 El artículo 29<sup>11</sup> de la Orden reguladora determinaba que el procedimiento de concesión fuera el que establece el artículo 31.1 párrafo segundo<sup>12</sup> de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el cual contempla la posibilidad de conceder las ayudas sin que sea necesario establecer la concurrencia competitiva<sup>13</sup>.

##### 4.2.1.2. Tramitación del expediente: Solicitud, Instrucción, Resolución

- 42 -La norma reguladora no determinaba una fase de *instrucción* que incluyera, entre otras, el estudio de las solicitudes para una valoración técnica de las mismas en base a unos criterios preestablecidos y para la determinación de la cuantía a otorgar.

Únicamente preveía, como procedimiento de tramitación, la comprobación de que la documentación recibida se encontrara debidamente cumplimentada y, como criterios de concesión de las ayudas, se limitaba a reflejar que la concesión estaba condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar cada una de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

-Ninguna resolución de concesión cumplió el plazo legalmente previsto para resolver, que según el artículo 28 de la Orden reguladora era de tres meses desde la presentación de la solicitud. Este plazo se incumplía de forma sistemática, ya que las resoluciones de las ayudas superaban los cinco meses en 2010 y los seis en 2011, y el plazo para conceder los incentivos alcanzó los nueve meses en 2010 y once meses en 2011.

#### 4.2.2 Procedimiento de gestión

##### 4.2.2.1 Gestión presupuestaria. Seguimiento del gasto y del pago

- 43 La JA, en aplicación de la Orden reguladora, consignaba en el programa 32L de "Empleabilidad e Intermediación Laboral" del presupuesto del SAE, los siguientes fondos de financiación para los consorcios UTEDLT:

-Recursos propios, englobados en el servicio 01.

-Recursos provenientes del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013, que se contemplaban en el servicio 16.

-Subvenciones finalistas anuales provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, recogidas en el servicio 18.

<sup>11</sup> Dada nueva redacción por artículo 103 de la Orden de 9 noviembre de 2005.

<sup>12</sup> Derogado por Decreto Legislativo 1/2010, 2 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, se mantiene el contenido en el artículo 120 del citado Decreto Legislativo.

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

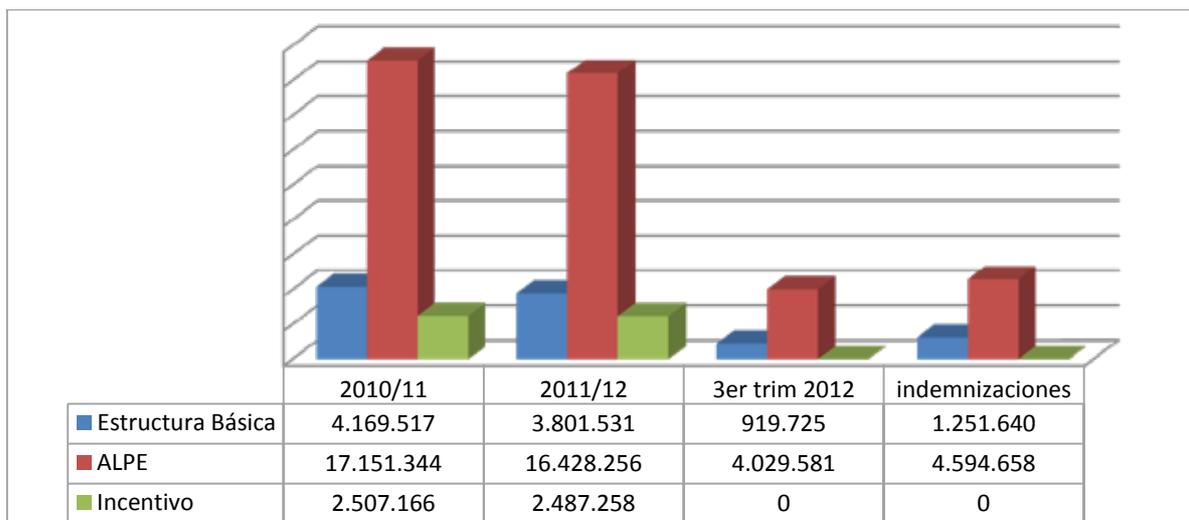
- 44 Los costes salariales de los directores de los consorcios UTEDLT eran financiados a través de los servicios 01 y 16, mientras que los correspondientes a los ALPEs se financiaban, íntegramente, con los fondos que se recibían anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a través del servicio 18.
- 45 Con independencia de la gestión presupuestaria que realiza el SAE, hay que señalar que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, que aprueba el Parlamento, estas ayudas se consignan en el concepto presupuestario 745. Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos que sufragan, se considera que esta clasificación no es la adecuada<sup>14</sup>.
- 46 Si bien los fondos están consignados en el capítulo VII, su finalidad no supone la realización de proyectos de inversión sino la difusión de los programas e incentivos al empleo que aprueba el SAE.

Además, porque según se constata en el **Anexo 3**, los consorcios UTEDLT registraban las ayudas recibidas en el capítulo IV de ingresos: "Transferencias corrientes", conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden de 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, modificado por Orden de 18 de febrero de 1999.

- 47 Respecto a la codificación aplicada en el segundo dígito del concepto, hay que señalar que corresponde a las "Agencias públicas empresariales y entidades asimiladas". Teniendo en cuenta que, según se ha expuesto (**\$6**), estas entidades se constituyeron al amparo de la legislación de Régimen local y en sus estatutos se disponía que: "*los regímenes orgánico, funcional y financiero, están sujetos al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local*", correspondería haber clasificado los créditos en el artículo destinado a registrar las subvenciones que se conceden a las Corporaciones Locales.
- 48 Las subvenciones concedidas a los 95 consorcios UTEDLT mediante las convocatorias 2010,2011 y 2012, alcanzan los siguientes importes de gastos, desglosados por los periodos de ejecución que comprende cada convocatoria:

|  |                      |                      |                     | €                    |
|--|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Periodos de ejecución de las ayudas                | Estructura Básica    | ALPEs                | Incentivos          | TOTAL                |
| 2010/11  | 4.169.516,64         | 17.151.344,20        | 2.507.165,92        | 23.828.026,76        |
| 2011/12  | 3.801.531,24         | 16.428.255,65        | 2.487.257,56        | 22.717.044,45        |
| 3 <sup>er</sup> trimestre 2012                     | 919.725,30           | 4.029.580,71         | 0,00                | 4.949.306,01         |
| Indemnizaciones                                    | 1.251.640,16         | 4.594.658,33         | 0,00                | 5.846.298,49         |
|  | <b>10.142.413,34</b> | <b>42.203.838,89</b> | <b>4.994.423,48</b> | <b>57.340.675,71</b> |
| <b>Fuente: Resoluciones de concesión de ayudas</b> |                      |                      |                     | <b>Cuadro nº 4</b>   |

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



- 49 Hay que señalar que estas ayudas, que suponían una media de 77,66% del total de derechos reconocidos de los presupuestos de los consorcios UTEDLT (**Anexo 3**), se convocaban anualmente pero como la ejecución de las acciones no coincidía con el año natural, el importe total concedido se repartía en dos anualidades presupuestarias.
- 50 Por tanto, como los créditos presupuestarios de estos gastos incluían las anualidades correspondientes a dos convocatorias diferentes y, en ocasiones, a posibles remanentes de otros ejercicios, los importes contabilizados de los recursos utilizados para financiar las ayudas no podían coincidir con las obligaciones reconocidas por el SAE en cada ejercicio presupuestario. El siguiente cuadro muestra las obligaciones reconocidas en los ejercicios presupuestarios 2010, 2011 y 2012:

| OBLIGACIONES RECONOCIDAS PARA SUBVENCIONES UTEDLT<br>(CONCEPTO PRESUPUESTARIO 745) |                   |                   |                   | € |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|---|
| SERVICIO   | 2010              | 2011              | 2012              |   |
| 01   | 1.276.486         | 274.400           | 6.580.903         |   |
| 16   | 3.446.940         | 2.676.816         | 1.966.924         |   |
| 18   | 19.245.675        | 12.481.985        | 13.713.004        |   |
| <b>TOTAL GENERAL</b>   | <b>23.969.101</b> | <b>15.433.201</b> | <b>22.260.832</b> |   |
| Fuente: Mayores de Gastos del Presupuesto del SAE                                  |                   |                   | Cuadro nº 5       |   |

- 51 Para el pago de las subvenciones, la Orden reguladora establecía dos fases. La primera, como anticipo del 75% de la subvención se produciría en el momento de la resolución de concesión y la segunda, del 25% restante, se haría efectiva una vez aportada la cuenta justificada de los gastos realizados por un importe no inferior al 25% de la ayuda.

- 52 En los 25 consorcios UTEDLT analizados, el periodo medio de pago del anticipo, desde la concesión, fue de 95 días en 2010 y de 159 días en 2011.

En todos los expedientes se ha llevado a cabo la justificación parcial exigida, pero este segundo pago se formalizó con un plazo medio de 214 y 218 días, desde la misma.

Por otro lado, para los incentivos, el periodo medio de pago calculado desde la fecha de su concesión, alcanzó los 100 días en 2010 y 335 días, en el ejercicio 2011.

#### 4.2.2.2 Ejecución y justificación de los fondos recibidos

- 53 Entre las obligaciones de los beneficiarios estaban, la de realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones y justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- 54 En este epígrafe se describe el análisis realizado de la información y de los documentos que, según la Orden reguladora, han de acompañar la cuenta justificativa del gasto realizado, sin abordar aspectos relacionados con las actividades desarrolladas, ya que éstos se tratan en el siguiente epígrafe.
- 55 Hay que destacar, que el SAE revisaba los aspectos formales de la cuenta justificativa presentada y emitía los certificados correspondientes sobre la justificación final del gasto, pero no se efectuaba resolución de liquidación, sino que los consorcios UTEDLT realizaban el reintegro pertinente en los casos que procediese.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como se reflejaba anteriormente (**§31**), sólo nueve de los 25 expedientes de las ayudas concedidas en la convocatoria 2011, estaban completos, incluida su justificación. Aunque las justificaciones de los 25 consorcios seleccionados se remitieron antes del 30 de septiembre de 2012, el SAE no había finalizado la revisión y tramitación de esta fase, por lo que no se ha podido verificar las justificaciones finales de 16 expedientes del año 2011, que suponían un total 3.136.154€ en ayudas concedidas.

- 56 Según los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora, los documentos que debían figurar en la cuenta justificativa eran:
- el coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los correspondientes documentos justificativos de esos gastos realizados.
  - un certificado del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que constaran las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y un informe sobre la actividad desarrollada por los ALPEs, especificando los logros conseguidos debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.
- 57 El coste total de la actividad lo conformaban los gastos incurridos para cubrir los costes salariales de los directores y de los ALPEs que cada consorcio tuvieran adscritos (**§12 y §15.2**), así como los importes resultantes de la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas.

- 58 En relación con las ayudas concedidas para los costes salariales de los ALPEs, aunque todos ellos tenían asignadas las mismas funciones, sus retribuciones eran diferentes, dependiendo de su consideración como titulado medio o superior<sup>15</sup>.
- 59 El número de ALPEs contratados variaba según cada consorcio sin que la Orden reguladora ni el SAE, como órgano concedente de las ayudas, aplicaran criterio o límite alguno para adscribir o aprobar nuevas contrataciones, como sería considerar el número de municipios consorciados y su población, las necesidades básicas del territorio o los contenidos de los trabajos programados.

Desde septiembre de 2009<sup>16</sup> los contratos de los ALPEs tenían naturaleza indefinida, concertada en los términos del artículo 52 e)<sup>17</sup> del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este artículo regula este tipo de contratos, que se conciertan para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable, y financiados por las Administraciones Públicas, mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales derivadas de ingresos externos de carácter finalista.

Sus condiciones laborales y salariales estaban regidas por el I Convenio Colectivo del personal laboral de las UTEDLT de Andalucía, aprobado el 10 de enero de 2008. Hay que destacar que, aunque su vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2009, no hay constancia de un nuevo o prorrogado convenio.

- 60 Respecto al análisis sobre la selección, adecuación y contratación de un total de 303 ALPEs adscritos a los 25 consorcios seleccionados, se ha verificado que aunque estos procesos se realizaron conjuntamente entre el SAE y cada consorcio, tal y como preveían los artículos 8 y 12 de la Orden reguladora, se han producido incumplimientos de otras condiciones establecidas en los artículos mencionados, tal y como se relacionan a continuación y se muestran en el **Anexo 4**.

Así, hay que señalar que no constan:

- En un 48%, la presentación de oferta genérica.
- En un 21%, que las contrataciones se hayan realizado entre personas demandantes de empleo.
- En un 48%, la preceptiva convocatoria pública.

Asimismo, se ha detectado que en un 2% del total de las personas seleccionadas, no estaban inscritas en el SAE como demandantes de empleo.

---

<sup>15</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>16</sup> Anteriormente, la contratación de los ALPEs estaba limitada a un máximo de 4 años, pero tras una modificación estatal de la figura del ALPE y la formalización del I convenio colectivo de las UTEDLT en el año 2008, se elimina dicha limitación y se propone la firma de un anexo al contrato inicial en el que se hace constar el carácter de indefinido de la relación laboral que mantienen con el consorcio.

<sup>17</sup> Texto redactado en virtud de la disposición adicional decimoctava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

Hay que destacar que, aun cuando la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo promovió la necesidad de redactar un modelo de bases homogéneas para la cobertura de las plazas, con el fin de que se aplicara en todos los procesos de selección y así garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dicho objetivo no se llevo a la práctica.

- 61 En relación a los gastos de los directores, cuyos contratos eran de alta dirección regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, hay que señalar que se abonaban a todos el mismo sueldo, con independencia del número de ALPEs que tuvieran que coordinar. Así, había directores que no tenían equipo para gestionar, como eran los de los consorcios UTEDLT de Adra, Vícar, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira, mientras que otros debían coordinar equipos con un elevado número de ALPEs, como por ejemplo el consorcio de Sierra de Cádiz, que contaba con un total de 22 ALPEs y el de Condado de Huelva, que tenía contratados a 29 ALPEs.
- 62 Tanto el citado convenio colectivo como la Orden reguladora establecían, tal y como se mencionaba anteriormente (**§15**), que además de los conceptos salariales (salario base, cotizaciones Seguridad Social, pagas extraordinarias y el complemento de puesto de trabajo, para cada categoría profesional), las aportaciones del SAE tenían que financiar unos incentivos. Estos suponían unos mecanismos retributivos de evaluación de los resultados en la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas suscritos entre el SAE y los consorcios UTEDLT.
- 63 A partir del año 2009, no se suscribieron los Contratos Programa por parte de los 95 Consorcios UTEDLT y el SAE, ni se establecieron objetivos incentivables ni, consecuentemente, un sistema de evaluación de la consecución de los mismos que sirviera de referencia para calcular los incentivos.  
  
Aun así, el SAE abonó, con un reparto lineal, incentivos por un total de 4.994.423,48€, que correspondían a las actividades desarrolladas durante los años 2009 y 2010. El importe de los incentivos se calculó aplicando un porcentaje a la masa salarial bruta de cada consorcio UTEDLT. Dicho porcentaje se calculaba con la media de los obtenidos en los Contratos Programa de los tres años anteriores: 2006, 2007 y 2008.
- 64 Como los incentivos se tramitaban como una subvención, durante los años 2010 y 2011 se dictaron resoluciones, por el titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, en las que se recogía explícitamente un porcentaje de la consecución de objetivos de los ejercicios 2009 y 2010, cuando realmente no se habían fijado ni evaluado objetivos algunos. Dichas resoluciones fueron fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada.
- 65 Sobre la revisión realizada a la documentación justificativa de los gastos realizados, incluida en los 25 expedientes de ayudas concedidas de la convocatoria de 2010 y en los 9 expedientes de la convocatoria de 2011, se señalan las siguientes incidencias e insuficiencias que constatan que las cuentas justificativas presentadas no cumplen con todas las condiciones previstas en los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora:

- En ningún expediente, la relación que se aporta como documentación justificativa de las nóminas de los ALPEs, reviste la forma adecuada exigida, tanto en la Orden reguladora como en el artículo 30.3 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, sobre documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tampoco se procede al estampillado y validación de los documentos presentados.

- De los 34 expedientes fiscalizados (25 del año 2010 y 9 de 2011), en dos de ellos no consta ningún certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria haya incorporado a su contabilidad el importe percibido de las ayudas concedidas y en 21 falta alguno de estos certificados. Además, de los 32 expedientes para los que si se aportó algún certificado, en 25 de ellos (un 78%) se sobrepasa el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se materializaron los pagos para presentar dicha certificación.

- 66 Aunque los beneficiarios estaban obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, según establecían los artículos 6 y 11 de la Orden Reguladora, la finalidad de estas ayudas consistía, únicamente, en sufragar los costes salariales del personal de los consorcios UTEDLT<sup>18</sup>. La ausencia en esta normativa de una mayor especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal, supone una insuficiencia a la hora de justificar la ejecución de la subvención que se concede.
- 67 Esta conclusión queda corroborada por el hecho de que en ninguno de los expedientes analizados constaban los preceptivos certificados del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que se relacionaran las actividades realizadas, ni los informes sobre la actividad desarrollada por los ALPEs, que especificaran los logros conseguidos debidamente cuantificados en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

La única documentación aportada consistía en un certificado del Interventor o Interventora con la relación nominal de los salarios percibidos por los trabajadores (§65) y, en otro, que junto a la firma del Presidente del consorcio, se consignaba el porcentaje de objetivos conseguidos, sin que constara relación de los objetivos propuestos ni un desglose de la actividad que se había realizado en el cumplimiento de aquellos, tal y como se menciona anteriormente (§63)

Según fuentes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, esta documentación correspondía a los datos que se registraban en el sistema de seguimiento implantado y a la posterior Memoria anual de las actividades, documentos que se analizan en el siguiente epígrafe.

---

<sup>18</sup> Punto modificado por alegación presentada

### 4.3. Control, seguimiento y efectiva aplicación de los recursos asignados

- 68 Para el seguimiento, control y evaluación de la actividad realizada con los fondos recibidos, el SAE contaba con los Contratos Programas que establecía la Orden reguladora en sus artículos 5.2 y 9.3.<sup>19</sup>
- 69 En los años anteriores a los fiscalizados, la actividad del personal se iniciaba con la planificación del trabajo y con la formalización, por cada consorcio UTEDLT, del citado Contrato Programa. En este documento se fijaban, anualmente, unos objetivos<sup>20</sup> de acciones concretas a desarrollar, así como una serie de medidas para el seguimiento y para la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos.

El seguimiento de la ejecución de esa programación y la recogida de datos de la actividad se realizaba a través de un sistema denominado "RAUTE", que facilitaba la valoración<sup>21</sup> del desempeño de todos los efectivos, existiendo diferentes niveles de implicación en el proceso de evaluación. La Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE (en la actualidad, Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional), era la responsable global y última del sistema de evaluación.

- 70 Pero a partir de 2009, fecha en la que dejaron de pertenecer a la estructura básica de los consorcios la plantilla técnica y administrativa, no se formalizan los citados Contratos Programas y, por lo tanto, el sistema de seguimiento, control y evaluación "RAUTE" dejó de estar operativo.
- 71 Durante los años fiscalizados, para el seguimiento y control de los fondos concedidos, la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE (en adelante Dirección General) y las Direcciones Provinciales del SAE contaban con la siguiente base documental:

-Plan de Trabajo Territorial: documento de planificación inicial, que se solicitaba en las convocatorias de ayudas y se elaboraba por las direcciones de los consorcios, en colaboración y coordinación con los ayuntamientos consorciados. En él se recogían todas y cada una de sus propuestas y/o proyectos de desarrollo local anuales, desglosadas por municipios atendiendo a los ALPE que tuvieran adscritos.

-Plataforma de Trabajo Colaborativo (en adelante PTC). Sistema habilitado para el registro y seguimiento de las actuaciones realizadas. Los ALPE recogían la información de las actuaciones realizadas en sus respectivos municipios, comunicándosela a la dirección del consorcio quien, a su vez, realizaba la correspondiente carga de datos a la PT. Esta información era remitida trimestralmente a la Dirección General del SAE. En el **Anexo 5** se relacionan todos los indicadores, desglosados por áreas de actuación.

<sup>19</sup> Punto modificado por la alegación presentada

<sup>20</sup> Cada objetivo estaba ligado a una serie de actividades a las que, a su vez, se les asociaba un peso y una puntuación determinados para su posterior seguimiento, evaluación y cálculo de incentivos. Esas puntuaciones se establecieron en base a una escala de requisitos temporales y de esfuerzo requerido para la realización de cada una de las actividades.

<sup>21</sup> Para la evaluación se aprobó el documento de Sistema de Evaluación y Gestión del Desempeño.

-Memoria anual de las actividades del consorcio: documento elaborado por el director, que contiene la actividad desarrollada con datos obtenidos, en la mayor parte, del sistema de registro de actuaciones, PTC.<sup>22</sup>

- 72 De la revisión a los 25 consorcios UTEDLT de la muestra, se han detectado las deficiencias e incidencias que se relacionan en los puntos siguientes que constatan que:

-Los citados documentos (**§71**) no contienen la información suficiente que posibilite comparar el trabajo realizado de los consorcios UTEDLT con las funciones previstas en la Orden reguladora y en sus correspondientes estatutos.

- La Dirección General y las Direcciones Provinciales del SAE, como responsables del seguimiento y la coordinación de las actividades derivadas del programa de los ALPEs, no llevaron a cabo un control efectivo y fidedigno del trabajo desarrollado ni, consecuentemente, la necesaria evaluación sobre el mismo.

- 73 En primer lugar, se señalan las deficiencias halladas en el sistema habilitado para el registro de actuaciones, PTC:

-Ausencia de una aprobación formal de la información que debía contener este sistema.

-Los directores eran los encargados de registrar en la PTC, la información sobre las actuaciones realizadas por los ALPEs en cada municipio y, en su ausencia, esta función sería asumida por las personas responsables del programa de los consorcios UTEDLT en las Direcciones Provinciales del SAE. Se plantean dudas sobre la información registrada en los consorcios UTEDLT de Sierra de Cádiz, Osuna, Nororma y Purchena, que en los ejercicios fiscalizados carecían de director, dado que la información era introducida por personas que no ejercían una supervisión directa sobre la gestión de los consorcios ni sobre la labor realizada por los ALPEs.<sup>23</sup>

-Los datos que se registraban suponían indicadores de medición de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de los que, en muchos casos, no se ha podido disponer de una información complementaria que posibilitara la verificación y el cotejo de los datos introducidos, como por ejemplo, la información sobre números de sesiones con emprendedores, sobre las ofertas de empleo captadas, el asesoramiento sobre programas de ayudas de empleo estable, de autoempleo, del Plan Proteja, etc.

-Aunque se preveía<sup>24</sup> que el SAE realizara, de forma sistemática, auditorías de los procesos del sistema y de control de los datos introducidos con la finalidad de evitar errores, dicha

---

<sup>22</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>23</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>24</sup> Incluido en un documento marco que recogía las instrucciones sobre todo el proceso de registro de las actividades en la PTC.

tarea se limitó a revisar y corregir errores u omisiones formales sobre datos registrados, de forma ocasional y a través de correos electrónicos, sin que se llegara a acreditar que los datos introducidos eran los efectivamente realizados.

-La presentación de los datos no estaba individualizada por cada uno de los municipios que conformaban los consorcios UTEDLT, lo que ha impedido valorar la actividad en base a un criterio de cobertura territorial. Esta desagregación de los datos hubiera permitido la localización de la información necesaria para realizar una evaluación y la acreditación de la actividad y del desempeño profesional de cada ALPE, así como verificar el cumplimiento de las funciones que se concretaban en el Plan de Trabajo Territorial de cada entidad.

- 74 En segundo lugar, respecto a la Memoria anual de las actividades desarrolladas, que era un documento que debía ser aprobado por el Consejo Rector, hay que señalar que:

- En más de un 50% de los consorcios analizados, no se ha dispuesto de dicho informe o la falta de detalle de su contenido no permite la identificación de las acciones.

-Aunque el contenido de la Memoria anual de las actividades se nutre, principalmente, de los datos del sistema PTC, en ocasiones se presentan divergencias entre ambos documentos. Esto ha ocurrido con los consorcios de Sierra Norte de Sevilla y Zona Norte de Jaén, ya que al cotejar los indicadores, se han detectado diferencias significativas en el número y en el tipo de acciones, de las que se desconoce el origen o surgen con la aplicación de criterios dispares. En este caso, esta disparidad resulta inexplicable si se considera que ambos documentos se elaboraban por el director del consorcio y estaban referidos al mismo periodo.

- 75 Ante las incidencias reseñadas que han impedido verificar la efectiva realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención del SAE, para una mera comprobación de las actividades desarrolladas durante los ejercicios fiscalizados se solicitó, a los 25 consorcios de la muestra, documentación acreditativa de algunas de las acciones registradas en la PTC y en la Memoria anual de las actividades.
- 76 Concretamente, se solicitó documentación acreditativa de los estudios de investigación y de la realización de jornadas, ferias, cursos, acciones de difusión y productos editados, que son actividades incluidas en el área de "Acciones de Dinamización y Difusión", pues la efectiva realización del resto de actividades no se podía evidenciar con soporte documental, tal y como se ha mencionado (§73).
- 77 Sólo las Direcciones Provinciales del SAE de Córdoba, Huelva y Sevilla han facilitado determinada documentación de la solicitada.

Hay que recordar que, debido a las circunstancias descritas anteriormente (§29), a la fecha de inicio de esta auditoría ya se habían extinguido los contratos de trabajo de todo el personal de los consorcios, por lo que ha existido una gran dificultad para localizar la documentación solicitada.

## 4.4. Revisión del procedimiento aplicado para la disolución de los consorcios UTEDLT

### 4.4.1 Antecedentes

- 78 A lo largo de la trayectoria de estos consorcios, se han ido aprobando medidas que han afectado, de manera significativa, a la gestión y al desarrollo de la actividad de estas entidades.

El Decreto 117/2008, de 29 de abril, que regulaba la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establecía que la red de consorcios UTEDLT quedaba adscrita a la citada Consejería. Este hecho supuso la integración del personal técnico y administrativo de la estructura básica de estos consorcios en la Fundación Red Andalucía Emprende (en la actualidad, Andalucía Emprende. Fundación Pública Andaluza), con efectos 1 de enero de 2009, y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2008.

Aunque por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se vuelve a adscribir a la Consejería de Empleo la red de los consorcios UTEDLT, son los directores y los ALPEs los únicos que continuaban dependiendo funcionalmente de estas entidades.<sup>25</sup>

- 79 La extinción de los consorcios se estipuló en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, que aprobaba el Plan de Reordenación del Sector Público de la JA. La extinción se ejecutaría por una comisión liquidadora y el resultante de la liquidación sería objeto de traspaso, con carácter preferente, al SAE para su aplicación a fines y servicios de políticas activas y, con carácter subsidiario, a las administraciones locales de ámbito territorial para su aplicación a fines y servicios de desarrollo local.
- 80 Pero la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía incluyó, entre las medidas de organización previstas en materia de empleo, el proceso de adaptación del SAE como agencia de régimen especial y la subrogación del mismo en las relaciones jurídicas del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción.<sup>26</sup>
- 81 Por Decreto 96/2011, de 19 de abril, se aprobaron los estatutos del SAE configurándose como una agencia de régimen especial. Dicho Decreto fue desarrollado por la Resolución de 20 de abril de 2011, la cual establecía en la regla 4ª y en la Disposición Adicional 2ª, el protocolo de integración del personal de los consorcios UTEDLT en la mencionada agencia.

Concretamente, estos preceptos disponían que con efectos del día 3 de mayo de 2011 la agencia SAE debía asumir, no solo las funciones que venía desempeñando como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo, sino también las que en ese momento correspondían a los consorcios UTEDLT, una vez tuviera lugar su disolución o extinción.

<sup>25</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>26</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Para ello, el protocolo previsto fijaba, como única condición, que el personal con relación laboral común de los consorcios UTEDLT (es decir, los ALPEs) se integrara<sup>27</sup> en la citada agencia, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- 82 Pero la mencionada normativa que regula la subrogación no pudo ser aplicada, dados los pronunciamientos contenidos en las sentencias de 15 de noviembre de 2011 y 20 de febrero de 2012<sup>28</sup>, dictadas por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En ellas, se acuerdan la suspensión de la regla 4ª y la anulación de la Disposición Adicional 2ª de la mencionada resolución al cuestionarse el citado proceso de integración del personal de los consorcios UTEDLT, ya que no respetaba los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso, como personal laboral, a la agencia de régimen especial SAE.

#### 4.4.2. Extinción de los contratos laborales

- 83 Durante los días 26 y 28 de junio de 2012 se convocaron los Consejos Rectores de todos los consorcios, al objeto de informar sobre la disminución de las consignaciones presupuestarias para las políticas activas de empleo y proponer, ante la imposibilidad de seguir financiando el programa de los ALPEs, que desde cada consorcio se iniciaran los expedientes de extinción de todos los contratos laborales.
- 84 El 8 de agosto de 2012, el Director General de Calidad de los Servicios y Programas de Empleo del SAE emitió un informe, que contenía las causas de la insuficiencia presupuestaria para continuar financiando, a partir del 30 de septiembre de 2012, las partidas necesarias para hacer frente a las nóminas y demás compromisos laborales del Programa de ALPEs de los consorcios UTEDLT<sup>29</sup>.

Este hecho, provocó que los consorcios UTEDLT procedieran, con fecha del 30 de septiembre de 2012, al despido de la totalidad de sus trabajadores. Al tiempo de los expedientes de despido colectivo, existían un total de 95 consorcios UTEDLT en Andalucía, con 90 directores y 697 ALPEs contratados.

- 85 Con anterioridad a los despidos, entre el 31 de agosto y el 19 de septiembre de 2012, el Director General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE dictó las resoluciones que concedían las ayudas<sup>30</sup> destinadas a cubrir los gastos salariales del personal directivo y de los

---

<sup>27</sup> La letra b) de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, señalaba que el personal integrado tendría la consideración de personal laboral de la agencia de régimen especial SAE.

<sup>28</sup> Actualmente, esta sentencia se encuentra recurrida ante el Tribunal Supremo.

<sup>29</sup> A la fecha de extinción de los contratos laborales, la situación de las UTEDLT se amparaba en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la cual adscribía a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo: *...“la promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones para el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio en colaboración con las Administraciones Locales y coordinando las actividades de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico”(artículo 20).*

<sup>30</sup> Las ayudas aprobadas, se registraron en las siguientes aplicaciones:

2012 0.1.14.39.18.00.8023.74513.32L.6

2012 0.1.14.39.16.00.8023.74501.32L.1

ALPEs, de todos los consorcios, correspondientes a tres mensualidades (julio, agosto y septiembre de 2012). En estas resoluciones se desestimaba la solicitud de ayuda destinada a estos costes, por el periodo correspondiente a nueve mensualidades así como para la financiación de los incentivos por la consecución de objetivos.

- 86 La extinción de los contratos laborales se fundamenta en la concurrencia de las causas objetivas (económicas y organizativas), previstas en los artículos 51, 52 c y e) y en la Disposición Adicional Vigésima del Estatuto de los Trabajadores.

Según la redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de julio, cabe la posibilidad de la extinción unilateral de los contratos si se produce una insuficiencia presupuestaria que suponga una mera disminución de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate. En este caso, la insuficiencia se deriva de la falta de aportaciones económicas, por parte de las entidades consorciadas, al presupuesto de cada consorcio.

- 87 Asimismo, ante el despido de la estructura complementaria, se consideró inviable mantener la actividad desarrollada por los consorcios UTEDLT únicamente con los directores. Por lo tanto los consorcios, como entidades empleadoras, acordaron la extinción de la relación laboral de aquellos, en virtud de causa organizativa prevista en el artículo 52c) de la mencionada normativa.

- 88 Al respecto cabe señalar que, si bien es cierto que sin personal y equipos de trabajo a los que coordinar, las funciones de dirección dejaban de tener sentido, desde el ejercicio 2009 año en el que dejaron de pertenecer a la estructura básica de los consorcios la plantilla técnica y administrativa, había consorcios conformados únicamente por el director. Este es el caso de los consorcios UTEDLT de Adra, Vícar, Dos Hermanas y Alcalá. Por el contrario, había consorcios, como los de Sierra de Cádiz, Osuna, Nororma y Purchena, que careciendo de la figura del director continuaron desarrollando su actividad con normalidad.

- 89 El procedimiento para la resolución de los contratos se ha hecho acorde a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. Así, aunque la medida de despido ha sido adoptada de forma unilateral por una de las partes de los consorcios, la que ostenta la representación del SAE, los Presidentes de los consorcios, durante el periodo de consultas, solicitaron a los alcaldes de los municipios consorciados, que se pronunciaran sobre la posibilidad real y disposición de cada ayuntamiento para asumir de manera directa el coste de los ALPEs.

Si los ayuntamientos hubieran accedido a participar en la financiación, se planteaba la posibilidad de que fueran ellos los que gestionaran directamente los consorcios, pero las disponibilidades económicas de las entidades locales consorciadas sólo permitían ofrecer ese mínimo legal de los gastos de cofinanciación de los ALPEs y de funcionamiento de estas entidades.

- 90 Para hacer efectivo el compromiso de financiación de los gastos derivados de las indemnizaciones por la finalización de los contratos laborales, el SAE concedió, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.39.01.00.8023.74501.32L.0 y mediante Resolución de la Dirección General

de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE, de 11 de diciembre de 2012, 94<sup>31</sup> subvenciones de carácter excepcional cuyo importe total ascendió a 5.846.298€.

En el **Anexo 2** se refleja el desglose de este importe por cada consorcio.

- 91 Estas subvenciones cubren el 100% de la indemnización del personal directivo y el 80, 75 y 70%, respectivamente, de las cantidades indemnizatorias correspondientes a los ALPEs<sup>32</sup>. Estas se concedieron esgrimiendo razones de interés público y social, tales como *“la imposibilidad de asumir por parte de dichos consorcios el coste de las indemnizaciones derivadas de la extinción de los contratos laborales o como por los propios objetivos de interés público y social para los que fueron creados los consorcios: creación de empleo y desarrollo local”* (sic).

Hay que matizar que aunque es al consorcio, como entidad pública independiente y empleadora, al que le hubiera correspondido hacer frente a los desembolsos de las indemnizaciones, sus gastos de personal, conforme los Estatutos, se financian a través de aportaciones del SAE y los Ayuntamientos consorciados, y dado que las indemnizaciones por despido son gastos de personal, los Consorcios UTEDLT se vieron obligados a solicitar una subvención de carácter excepcional al SAE, que permitiera hacer frente a las indemnizaciones por despido objetivo de los ALPEs y directores de los Consorcios.<sup>33</sup>

- 92 A todos los trabajadores, incluido el director, les ha correspondido la indemnización prevista en el artículo 53 b) del Estatuto de los Trabajadores, 20 días por año de servicio hasta un máximo de 12 mensualidades.

Al respecto, hay que indicar que los directores tenían un contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, 1 de agosto. En dicho contrato se preveía que, en caso de extinción del contrato por desistimiento del consorcio, en aplicación del artículo 11 del Real Decreto, la indemnización aplicable sería de siete días de salario por año de servicio, con límite de seis mensualidades.

Pero en virtud de jurisprudencia creada por las sentencias número 944/2011 de 13 de abril y 1756/2012 de 5 de julio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que declararon improcedentes determinados despidos, al considerar que los directores tenían una relación laboral común con la entidad y no de alta dirección, se les abonó la misma indemnización que a los ALPEs. Según las citadas sentencias, aunque los estatutos les otorgaban competencias para la ordenación de los gastos y de los pagos, así como llevar a cabo la contratación administrativa, estas funciones, tal y como se acreditó en los correspondientes juicios, fueron resueltas y ejercidas siempre por los Presidentes del Consejo Rector de cada consorcio UTEDLT.

---

<sup>31</sup> Excepto Alcalá de Guadaíra que desde septiembre de 2010, no tenía director. Conviene recordar que desde 2009 era el único trabajador adscrito al consorcio.

<sup>32</sup> El resto será abonado conforme al porcentaje de cofinanciación de los costes salariales previsto en la Orden reguladora, por cada entidad consorciada (ayuntamiento y/o entidad supramunicipal).

<sup>33</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 93 Durante los trabajos de campo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencias dictadas los días 12, 20 y 21 de febrero de 2013, ha desestimado las demandas que, interpuestas por el sindicato Unión General de los Trabajadores, impugnaban el proceso de despido colectivo por causas económicas, declarando ajustadas a derecho las decisiones extintivas impugnadas.

#### 4.4.3. Proceso de disolución

- 94 Aunque, desde el 30 de septiembre de 2012, los consorcios UTEDLT no cuentan con dotación presupuestaria ni con personal, existen una serie de factores que explican que no se hayan disuelto aún.
- 95 El SAE comunicó a los Consejos Rectores de los consorcios UTEDLT su separación, con fecha 31 de octubre de 2012 (un mes después de producirse los despidos colectivos), iniciando el plazo de un año de preaviso, previsto en los estatutos.

Una vez que se confirma, en acuerdos de los Consejos Rectores, la imposibilidad por parte de los ayuntamientos y de las entidades supramunicipales, de la asunción de la financiación global de los ALPE y la continuidad en la gestión de los consorcios, se propone que se inicie el proceso de disolución para la liquidación de los consorcios, que se llevará a cabo por el acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.<sup>34</sup>

- 96 Durante la fase de redacción de este informe, de los 68 consorcios cuyos Consejos Rectores han adoptado el acuerdo unánime de disolución (**cuadro 6**), ninguno ha culminado el proceso. Según información aportada por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo SAE el motivo es que los consorcios no han llevado a cabo la actualización y cierre de su contabilidad, lo que permitiría la aprobación del balance final de liquidación y la posible reversión resultante de la liquidación.

| PROVINCIAS   | Nº CONSORCIOS UTEDLT | Nº ACUERDOS DE DISOLUCIÓN ADOPTADOS |
|--------------|----------------------|-------------------------------------|
| ALMERÍA      | 10                   | 8                                   |
| CÁDIZ        | 8                    | 7                                   |
| CÓRDOBA      | 8                    | 8                                   |
| GRANADA      | 17                   | 0                                   |
| HUELVA       | 8                    | 7                                   |
| JAÉN         | 15                   | 15                                  |
| MÁLAGA       | 14                   | 9                                   |
| SEVILLA      | 15                   | 14                                  |
| <b>TOTAL</b> | <b>95</b>            | <b>68</b>                           |
| Fuente: CCA  |                      | Cuadro nº 6                         |

- 97 Hay que tener en cuenta que los consorcios, antes de su disolución, han de regularizar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pendientes, entre otras:

<sup>34</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- Anular los derechos de cobro pendientes correspondientes a los gastos de funcionamiento del presupuesto 2012 y, en su caso de ejercicios anteriores.
- Tramitar los reintegros a los entes consorciados correspondientes al exceso de cofinanciación del periodo de octubre 2012 a junio de 2013.
- Considerar que, antes de disolver el consorcio, hay procesos judiciales pendientes y que estos podrían generar unas obligaciones, que la entidad debe garantizar su cumplimiento.

## 5. CONCLUSIONES

### CONCLUSIONES SOBRE ASPECTOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSORCIOS UTEDLT

- 98 Aunque desde el 1 de octubre de 2012, los 95 consorcios UTEDLT distribuidos por toda Andalucía, no cuentan con dotación presupuestaria ni con personal, a la fecha de la redacción de este informe, el proceso de disolución no había finalizado.
- Mientras tanto, como es necesario que los consorcios regularicen y garanticen el cumplimiento de las obligaciones contables y los compromisos pendientes, se ha encargado a personal de las Direcciones Provinciales del SAE la coordinación de toda la documentación acumulada desde la constitución de cada consorcio. **(§29 y §97)**
- 99 Los hechos descritos han motivado que los trabajos de fiscalización se hayan centrado en el seguimiento de las subvenciones que el SAE concede a los consorcios para la financiación de los gastos de personal, ya que constituyen su principal fuente de financiación. **(§16 y §27)**
- 100 A la fecha de la finalización de los trabajos de campo, el personal del SAE no había recabado la información relacionada con la justificación final de los expedientes, con el desarrollo de la actividad, ni sobre la administración y la gestión llevada a cabo durante las tres mensualidades, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, financiadas con la convocatoria de 2012, lo que sólo ha permitido datos generales sobre dicha convocatoria. **(§18 y §32)**
- 101 Tampoco se ha podido concluir sobre el procedimiento de disolución de los consorcios UTEDLT, debido a que el proceso aún no está finalizado. Durante la fase de redacción de este informe, de los 68 consorcios cuyos Consejos Rectores han adoptado el acuerdo unánime de disolución, ninguno ha culminado el proceso. Según información aportada por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo SAE el motivo es que los consorcios no hayan llevado a cabo la actualización y cierre de su contabilidad, que permita la aprobación del balance final de liquidación y la posible reversión resultante de la liquidación. **(§30, §96 y cuadro 6)**
- 102 No ha sido posible obtener documentación relacionada con la adecuación en la selección del personal **(§60 y Anexo 4)**, con la actividad desarrollada **(§74 al §77)** y sobre la gestión económica **(Anexo 3)**, así como aclarar determinados aspectos relacionados con el seguimiento de la actividad **(§73 y §74)**. **(§30)**

Las limitaciones expuestas han impedido concluir sobre si la actividad realmente desarrollada por los 25 consorcios UTEDLT, seleccionados con la muestra, se adecúa a las funciones atribuidas y previstas en sus Estatutos y en la Orden reguladora. Tampoco se ha concluido sobre el cumplimiento del procedimiento para la selección y contratación del personal de los consorcios. **(§60 y §72).**

- 103** Durante los años 2010, 2011 y 2012, el SAE concedió ayudas a los 95 consorcios UTEDLT por un total de 57.340.676 €. Este importe incluye las subvenciones para la financiación de los costes salariales de las estructuras básicas y complementarias, para los incentivos derivados del cumplimiento de objetivos y para las indemnizaciones por la extinción de los contratos laborales, **(§19, §48, cuadro 4, gráfico 1 y Anexo 2)**

La estructura básica<sup>35</sup> estaba compuesta, únicamente, por el director del consorcio y la estructura complementaria la conformaban los ALPEs. **(§9, §10 y §78)**

- 104** Para el análisis se seleccionó una muestra de 25 consorcios UTEDLT, de los que se ha revisado determinados aspectos del funcionamiento y de la gestión económica desarrollada, así como los expedientes de las ayudas que se les concedieron, mediante las convocatorias de los años 2010 y 2011. **(§18, §21 al §24, cuadros 2 y 3 y Anexos 1 y 2)**

#### **CONCLUSIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y A LA GESTIÓN ECONÓMICA DESARROLLADA**

- 105** En relación al funcionamiento y a la gestión económica, que desarrollaron los 25 consorcios UTEDLT analizados durante los ejercicios fiscalizados, destacan los siguientes incumplimientos detectados respecto a lo previsto en sus estatutos:

- Un 100% del año 2010, un 75% del año 2011 y un 31% del año 2012, incumplieron el régimen de celebración de sesiones ordinarias del Consejo Rector, previsto en sus estatutos. **(§35)**

-Sólo el 67% (año 2010) y el 40% (año 2011), aprobaron la liquidación del presupuesto y el 33% (año 2010) y el 27% (año 2011), la Cuenta General.

-Asimismo, a la finalización de los trabajos de campo sólo el 40%, en el año 2010 y el 12%, en el 2011, habían cumplido con la obligación de rendir las cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de Andalucía. **(§37)**

- 106** No hay constancia de que las entidades consorciadas (SAE y las entidades municipales), llevaran a cabo un control de la gestión desarrollada por los consorcios, tal y como preceptúan los estatutos. **(§38)**

---

<sup>35</sup> El personal técnico y administrativo de la estructura básica, forma parte, desde el 1 de enero de 2009, de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) adscritos a la Fundación Red Andalucía Emprende (en la actualidad, Andalucía Emprende. Fundación Pública Andaluza), entidad pública dependiente de la antigua Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

## CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De la revisión efectuada al procedimiento aplicado en la concesión y la gestión de las ayudas concedidas a los 25 consorcios UTEDLT seleccionados con la muestra, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2004<sup>36</sup>, *reguladora de las bases de las subvenciones*:

- 107 Ninguna *resolución de concesión* cumplió con el plazo legalmente previsto para resolver, que según el artículo 28 son tres meses desde la presentación de la solicitud. (**§ 42**)
- 108 En relación con las condiciones previstas en los artículos 8 y 12 de la Orden reguladora para la selección, la adecuación y la contratación de los ALPEs, se ha comprobado que un 2% de las personas seleccionadas no estaban inscritas en el SAE como demandantes de empleo.

Asimismo, en los expedientes no constaba la siguiente documentación preceptiva para el procedimiento de selección: en un 48% de los expedientes, la presentación de la oferta genérica, en un 21%, que las contrataciones se hubieran realizado entre personas demandantes de empleo y en un 48%, la preceptiva convocatoria pública.

Estas deficiencias han provocado, tal como se mencionaba (**§102**), que no se pueda concluir sobre la adecuación del procedimiento seguido para la selección y contratación del citado personal. (**§ 60 y Anexo 4**)

- 109 Desde el año 2009, los consorcios UTEDLT y el SAE no han suscrito los preceptivos Contratos Programa, previstos en el artículo 6 de la Orden reguladora, ni se han establecido objetivos ni, consecuentemente, un sistema de evaluación de la consecución de los mismos que sirviera de referencia para calcular los incentivos.

Aun así, el SAE abonó incentivos por un total de 4.994.423,48 €, que correspondían a las actividades desarrolladas durante los años 2009 y 2010. El importe de los incentivos se calculó aplicando un porcentaje a la masa salarial bruta de cada consorcio UTEDLT, basado en la media de los incentivos obtenidos en los tres años anteriores: 2006, 2007 y 2008.

El titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo dictó las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, en las que se recogía explícitamente un porcentaje de consecución de objetivos de los ejercicios 2009 y 2010, a pesar de que no se había fijado ni evaluado objetivo alguno. Dichas resoluciones fueron fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada. (**§ 62 a § 64**)

- 110 Respecto del análisis realizado a los 25 expedientes, correspondientes a la convocatoria del año 2010 y a los 9 expedientes de la convocatoria del año 2011, sobre los requisitos y documentos

---

<sup>36</sup> Modificada por las Órdenes de 22 de noviembre de 2004, de 16 de septiembre y 9 de noviembre de 2005 y de 17 de julio de 2008.

que, según los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora, han de incluirse para la rendición de la cuenta justificativa, se ha comprobado que:

-En ningún expediente analizado, la relación que se aporta como documentación sobre las nominas de los ALPEs, reviste la forma adecuada exigida en los artículo 30 de la Orden reguladora y 30.3 de Ley 38/2003, *General de Subvenciones*, sobre documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, tampoco consta que el SAE haya procedido al estampillado y validación de los documentos justificativos del gasto.

-De los 34 expedientes fiscalizados, en dos de ellos no consta ningún certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria haya incorporado a su contabilidad el importe percibido de las ayudas concedidas y en 21 falta alguno de estos certificados. Además, de los 32 expedientes para los que si se aportó algún certificado, en 25 de ellos (un 78%) se sobrepasa el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se materializaron los pagos para presentar dicha certificación. **(§65)**

-En ninguno de los expedientes analizados constan los preceptivos certificados del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que se relacionaran las actividades realizadas, ni los informes sobre la actividad desarrollada por los ALPEs, que especificaran los logros conseguidos debidamente cuantificados en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto. **(§67)**

## **CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

- 111 Los únicos procedimientos que se aplicaban para la *concesión, tramitación y gestión de las subvenciones* que se fiscalizan son los recogidos en la Orden reguladora. **(§40)**

Basándose en las incidencias que se relacionan a continuación, estos procedimientos resultaban, en determinados casos confusos y, en otros, insuficientes e incompletos:

- 112 El artículo 29<sup>37</sup> de la Orden reguladora determinaba que el procedimiento de concesión fuera el que establece el artículo 31.1 párrafo segundo<sup>38</sup> de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el cual contempla la posibilidad de conceder las ayudas sin que sea necesario establecer la concurrencia competitiva.<sup>39</sup> **(§41)**
- 113 El procedimiento no establece una *fase de instrucción*. Únicamente se realizaba, como procedimiento de tramitación, la comprobación de que la documentación recibida se encontrara debidamente cumplimentada, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 24. **(§ 42)**

<sup>37</sup> Dada nueva redacción por artículo 103 de la Orden de 9 noviembre de 2005.

<sup>38</sup> Derogado por Decreto Legislativo 1/2010, 2 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, se mantiene el contenido en el artículo 120 del citado Decreto Legislativo.

<sup>39</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 114 Los únicos criterios de concesión de las ayudas, se limitaban al cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar cada una de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, criterios que resultan insuficientes para una adecuada asignación de los recursos. **(§ 42)**

Esta insuficiencia en la regulación de los criterios de concesión ha ocasionado que:

-Aunque todos los ALPEs tenían asignadas las mismas funciones y actividades a desarrollar, las retribuciones eran diferentes, dependiendo de su consideración como titulado medio o superior. **(§ 58)**

- No hay constancia de que el SAE aplicara algún criterio ni límite para establecer el número de ALPEs adscrito a cada consorcio. Estos solicitaban las ayudas y si había disponibilidades presupuestarias se aprobaba. No se consideraban factores como el número de municipios consorciados y su población, las necesidades básicas del territorio y los contenidos de los trabajos programados. **(§ 59)**

-Según establece la Orden reguladora, a todos los directores se les asignaba el mismo sueldo con independencia del número de ALPEs que tuvieran que coordinar. Así, había directores que no tenían equipo para gestionar, como eran los de los consorcios UTEDLT de Adra, Vícar, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira, mientras que otros debían coordinar equipos con un elevado número de ALPEs, como por ejemplo el consorcio de Sierra de Cádiz, que contaba con un total de 22 ALPEs y el de Condado de Huelva, que tenía contratados a 29 ALPEs. **(§ 61)**

- 115 Aunque los beneficiarios estaban obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, según establecían los artículos 6 y 11 de la Orden Reguladora, la finalidad de estas ayudas consistía, únicamente, en sufragar los costes salariales del personal de los consorcios UTEDLT<sup>40</sup>. La ausencia en esta normativa de una mayor especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal, supone una insuficiencia a la hora de justificar la ejecución de la subvención que se concede. **(§ 66)**

- 116 Respecto a la clasificación presupuestaria de las ayudas, hay que destacar que, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, las subvenciones del SAE a favor de los consorcios UTEDLT se registran en el concepto presupuestario 745<sup>41</sup>. Teniendo en cuenta la naturaleza de estos gastos, se considera que la clasificación económica no era la adecuada:

-A nivel de capítulo, porque comprenden ayudas para financiar gastos corrientes, cuya finalidad no supone la realización de proyectos de inversión sino la difusión de los programas e incentivos al empleo que aprueba el SAE, más aun, cuando los consorcios registraban las ayudas recibidas en el capítulo IV de ingresos: "Transferencias corrientes".

-La codificación aplicada en el segundo dígito del concepto corresponde a las "Agencias públicas empresariales y entidades asimiladas". Teniendo en cuenta que, según se ha expuesto **(§6)**, estas

---

<sup>40</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>41</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

entidades se constituyeron al amparo de la legislación de Régimen local y en sus estatutos se disponía que: *“los regímenes orgánico, funcional y financiero, están sujetos al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local”*, correspondería haber clasificado los créditos en el artículo destinado a registrar las subvenciones que se conceden a las Corporaciones Locales. **(§ 45 a § 47 y Anexo 3)**

## **CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL, EL SEGUIMIENTO Y LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS**

- 117** Para el seguimiento, control y evaluación de la actividad realizada con los fondos recibidos, el SAE contaba con los Contratos Programas que establecía la Orden reguladora en sus artículos 5.2 y 9.3. Desde el año 2009, fecha en la que dejaron de pertenecer a la estructura básica de los consorcios la plantilla técnica y administrativa, los 95 consorcios UTEDLT y el SAE no han formalizado los citados Contratos Programas. **(§ 63 y § 68)**
- 118** Durante los años fiscalizados, las herramientas con las que contaba la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE y las Direcciones Provinciales del SAE para el seguimiento y control de los fondos concedidos, consistían en un documento de planificación, el Plan de Trabajo Territorial, en un sistema de registro de actuaciones: Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC) y en la Memoria anual de las actividades del consorcio. **(§ 71)**
- 119** Sobre el sistema habilitado para el registro de actuaciones -PTC-, destacan las siguientes deficiencias detectadas:

-Ausencia de una aprobación formal de la información contenida en el sistema.

-Los directores eran los encargados de registrar en la PTC, la información sobre las actuaciones realizadas por los ALPEs en cada municipio y, en su ausencia, esta función sería asumida por las personas responsables del programa de los consorcios UTEDLT en las Direcciones Provinciales del SAE. Se plantean dudas sobre la información registrada en los consorcios UTEDLT de Sierra de Cádiz, Osuna, Nororma y Purchena, que en los ejercicios fiscalizados carecían de director, dado que la información era introducida por personas que no ejercían una supervisión directa sobre la gestión de los consorcios ni sobre la labor realizada por los ALPEs.<sup>42</sup>

-Además, de los datos que se registraban, en muchos casos, no se ha podido disponer de información complementaria para verificarlos y cotejarlos.

- Aunque se preveía<sup>43</sup>, por parte del SAE, la realización de forma sistemática de auditorías de los procesos del sistema y de control de datos con la finalidad de evitar errores, dicha tarea se limitó a revisar y corregir errores u omisiones formales sobre datos registrados, de forma ocasional y a través de correos electrónicos, sin que se llegara a acreditar que los datos introducidos eran los efectivamente realizados.

---

<sup>42</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>43</sup> Incluido en un documento marco que recogía las instrucciones sobre todo el proceso de registro de las actividades en la PTC.

-La presentación de los datos no estaba individualizada por cada uno de los municipios consorciados, lo que ha impedido valorar la actividad en base a un criterio de cobertura territorial. **(§ 73)**

- 120** En relación con la Memoria anual de las actividades, que es un documento que ha de estar aprobado por el Consejo Rector, hay que señalar que:

-En más de un 50% de los consorcios analizados, no se ha dispuesto de dicho informe o la falta de detalle de su contenido no permite la identificación de las acciones.

-Aunque el contenido de la Memoria Anual de Actividades Desarrolladas<sup>44</sup> se nutría, principalmente, de los datos del sistema PTC, en muchos casos no permite la posibilidad de cotejar los indicadores. Esto ha ocurrido con los consorcios de Sierra Norte de Sevilla y Zona Norte de Jaén, que se han detectado diferencias significativas en el número y/o tipo de acciones, de las que se desconoce el origen o surgen con la aplicación de criterios dispares. En este caso, esta disparidad resulta inexplicable si se considera que ambos documentos se elaboraban por el director del consorcio y estaban referidos al mismo periodo. **(§ 74)**.

- 121** De las incidencias y deficiencias expuestas, se puede concluir que:

-Las herramientas aplicadas para el seguimiento y control de los fondos concedidos, no contenían la información suficiente que posibilitara la comparación del trabajo desarrollado por los consorcios UTEDLT con las funciones previstas en la Orden reguladora y en sus correspondientes estatutos así como, la verificación de la efectiva realización de la actividad que constituye el objeto de la subvención percibida del SAE.

-La Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE y las Direcciones Provinciales del SAE, como responsables del seguimiento y la coordinación de las actividades derivadas del programa de los ALPEs, no llevaron a cabo un control efectivo y fidedigno del trabajo desarrollado ni, consecuentemente, la necesaria evaluación sobre el mismo. **(§ 72 y §75)**

## 6. ANEXOS

---

<sup>44</sup> Punto modificado por alegación presentada

**ANEXO 1**

| <b>ANEXO 1.1</b>                         |   |
|--|---|
| <b>DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT</b> | <b>ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS</b>   |
| <b>PROVINCIA ALMERÍA</b>                 |   |
| Andarax*                                 | Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjayar, Gador, Huecija, Huercal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Ragol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator. |
| Huercal Overa                            | Ayuntamientos de Antas, Arboleas, Bedar, Garrucha, Huercal-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.   |
| Purchena*                                | Ayuntamientos de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayerque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufí. y Urracal.   |
| Tabernas                                 | Ayuntamientos de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagudo, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique.   |
| Berja                                    | Ayuntamientos de Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalías, Darrical, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.   |
| Comarca del Mármol                       | Ayuntamientos de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Líjar y Macael.   |
| La Comarca de los Vélez                  | Ayuntamientos de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.   |
| Carboneras*                              | Ayuntamiento de Carboneras.   |
| Vícar                                    | Ayuntamientos de Enix, Felix, La Mojонера y Vicar.  |
| Adra                                     | Ayuntamiento de Adra.   |
| <b>PROVINCIA CÁDIZ</b>                   |   |
| Comarca de la Sierra de Cádiz*           | Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.   |
| Comarca del Campo de Gibraltar*          | Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.  |
| Comarca de la Janda                      | Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.   |
| Jerez de la Frontera*                    | Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.   |
| Puerto Real                              | Ayuntamiento de Puerto Real.  |
| San Fernando                             | Ayuntamiento de San Fernando.   |
| Chiclana de la Frontera                  | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.  |
| El Puerto de Santa María                 | Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.   |

\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

| ANEXO 1.2                          |   |
|------------------------------------|---|
| ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS |   |
| DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT  |   |
| <b>PROVINCIA CÓRDOBA</b>           |   |
| Subbética Cordobesa*               | Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.   |
| Alto Guadalquivir*                 | Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir.   |
| Campaña Sur Cordobesa              | Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Ferrán Nuñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moniles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella.   |
| Pozoblanco                         | Ayuntamientos de Conquista, Villanueva de Córdoba, Torrecampo, Dos Torres, El Gujjo, Añora, Cardaña, Pozoblanco, Alcaracejos y Pedroche.  |
| Vega del Guadalquivir              | Ayuntamientos de Almodovar del Río, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, La Carlota, La Victoria, Palma del Río y Posadas.  |
| Comarca del Guadiato*              | Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.  |
| Guadajoz y Campiña Este            | Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este.   |
| Hinojosa del Duque                 | Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, La Lancha, Hinojosa del Duque Santa Eufemia, Villaralto y Villanueva del Duque.   |
| <b>PROVINCIA GRANADA</b>           |   |
| Loja*                              | Ayuntamientos de Algarinejo, Huétor Tájar, Ilora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.  |
| Baza                               | Ayuntamientos de Baza, Benamaruel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cullar, Freila y Zújar.   |
| Motril*                            | Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvízar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.  |
| La Zubia                           | Ayuntamientos de Cájar, Cenes de la Vega, Dolar, Dudar, Gojar, Güéjar Sierra, Hu. tor Vega, La Zubia, Monachil, Pino Genil y Quentar.   |
| Alhama de Granada                  | Ayuntamientos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.   |
| Padul                              | Ayuntamientos de Albuñelas, Durcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.  |
| Santa Fé                           | Ayuntamiento de Santa Fé.   |
| Guadix                             | Ayuntamientos de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalua, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres. |
| Comarca de Huéscar                 | Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huescar.  |
| Atarfe                             | Ayuntamientos de Albolote, Atarfe, Jun, Modín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.   |
| Marquesado de Granada*             | Ayuntamientos de Albuñán, Aldeire, Alquife, La Calahorra, Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jérez del Marquesado y Lanteira.  |
| Cádiar                             | Ayuntamientos de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Codiár, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Valor.   |
| Iznalloz                           | Ayuntamientos de Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.   |
| Armilla                            | Ayuntamientos de Agrón, Alhendín, Armilla, Churrriana, Escúzar, La Malaha, Las Gabias, Ogijares, Otura y Ventas de Huelma.  |
| Órgiva                             | Ayuntamientos de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cullar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevezlez.  |
| Río Verde                          | Ayuntamientos de Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar.   |
| Alfácar                            | Ayuntamientos de Alfácar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevejar, Huetor-Santillán, Nívar y Viznar.  |

\*Consortrios UTEDLT seleccionados en la muestra.

| ANEXO 1.3                            |  |
|--------------------------------------|--|
| DENOMINACIÓN DEL<br>CONSORCIO UTEDLT | ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS   |
| <b>PROVINCIA HUELVA</b>              |  |
| Condado de Huelva*                   | Mancomunidad de Municipios del Condado de Huelva   |
| Sierra Oriental*                     | Mancomunidad de Municipios Ribera de Huelva y Mancomunidad Intermunicipal de RSU «Sierra Minera».  |
| Beturia*                             | Mancomunidad de Municipios Beturia.  |
| Sierra Occidental                    | Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva.  |
| Andévalo Minero                      | Mancomunidad de Municipios Andévalo-Minero   |
| La Costa de Huelva                   | Ayuntamientos de Punta Umbría, Ayamonte, Lepe, Isla Cristina y Aljaraque.  |
| Cuenca Minera de Riotinto            | Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera   |
| Campaña Andévalo                     | Ayuntamientos de Beas, Gibraleón, San Juan, Trigueros y Valverde del Camino.   |
| <b>PROVINCIA JAÉN</b>                |  |
| Sierra Sur                           | Ayuntamientos de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.   |
| Sierra Morena*                       | Ayuntamientos de Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazailia, Escañuela, Espeluy, Lopera, Marmolejo, Villanueva de la Reina y Porcuna.  |
| Sierra de Segura                     | Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Géname, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Sifes, Torres de Albalchez y Puente de Génave. |
| Loma Oriental*                       | Ayuntamientos de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.   |
| Sierra de Cazorla                    | Ayuntamientos de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.  |
| Campaña Sur                          | Ayuntamientos de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Mantos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.                                       |
| Mágina Sur                           | Ayuntamientos de Bémez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.   |
| Mágina Norte                         | Ayuntamientos de Albalchez de Mágina, Bedmar y García, Jimena, Mancha Real y Torres.   |
| Loma Occidental                      | Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Ibro y Lupión.  |
| Zona Norte*                          | Ayuntamientos de Baelén, Baños de la Encina, Guarrroman, Jabalquinto, Mengibar, Torreblascopedro y Villa torres.   |
| El Condado                           | Ayuntamientos de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.  |
| Puerta de Mágina                     | Ayuntamientos de Campillo de Arenas, La Guardia de Jaén, Pegalajar, Cárcheles y Noalejo.   |
| Puerta de Andalucía                  | Ayuntamientos de Aldequemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.  |
| Linares                              | Ayuntamiento de Linares.   |
| Las Cuatro Villas                    | Ayuntamientos de Iznatoraf, Sorihuela de Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.   |

\*Consortrios UTEDLT seleccionados en la muestra.

| ANEXO 1.4                         |   |
|-----------------------------------|---|
| DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT | ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS  |
| <b>PROVINCIA MÁLAGA</b>           |   |
| Los Montes y Alta Axarquía        | Consorcio Montes-Alta Axarquía.   |
| La Sierra de las Nieves           | Ayuntamientos de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.   |
| Sierra Alimijara                  | Ayuntamientos de Algarrobo, Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómputa, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox.  |
| Salvador Rueda*                   | Ayuntamientos de Almachar, Benamargosa, Benamorraca, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.   |
| Costa del Sol                     | Ayuntamientos de Fuengirola y Mijas.  |
| Nororma                           | Ayuntamientos de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.  |
| Comarca de Antequera              | Ayuntamientos de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.  |
| Guadiaro-Genal*                   | Ayuntamientos de Algatocín, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrába, Cortés de la Frontera, Gaucín, Genalguacil, Jimera de Líbar, Jubrique y Montejaque.   |
| Valle del Guadalhorce             | Ayuntamientos de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle de Abdalajís.   |
| Sierra Bermeja*                   | Ayuntamientos de Casares, Estepona y Manilva.   |
| Guadalteba                        | Consorcio Guadalteba.   |
| Serranía de Ronda                 | Ayuntamientos de Alpandeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Juzcar, Parauta y Ronda.   |
| La Algarbía                       | Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.   |
| Maenoba                           | Ayuntamiento de Vélez-Málaga.   |
| <b>PROVINCIA SEVILLA</b>          |   |
| Aljarafe de Sevilla               | Ayuntamientos de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrere, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal. |
| Bajo Guadalquivir*                | Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.   |
| Estepa                            | Ayuntamientos de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.   |
| Gerena                            | Ayuntamientos de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.   |
| Morón de la Frontera              | Ayuntamientos de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan.   |
| Sierra Norte*                     | Ayuntamientos de Alanís, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto.   |
| Tierras de Doñana*                | Ayuntamientos de Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa.   |
| La Rinconada                      | Ayuntamientos de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.  |
| Los Alcores                       | Ayuntamientos de Carmona. El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.  |
| Osuna                             | Ayuntamientos de La Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla.   |
| Écija                             | Ayuntamientos de Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.   |
| Marchena                          | Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas.  |
| Lora del Río                      | Ayuntamientos de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflores y Villanueva del Río y Minas.   |
| Dos Hermanas                      | Ayuntamiento de Dos Hermanas.   |
| Alcalá de Guadaíra*               | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.   |

\*Consorcios UTEDLT seleccionados en la muestra.

ANEXO 2

| ANEXO 2.1 |                      | AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |                |                   | €             |  |
|-----------|----------------------|---|------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|---------------|--|
| PROVINCIA | DE ALMERÍA           | 2010  |                  |                |                   | 2011             |                |                   |                | 2012           |                   |                |                   | Indemnización |  |
|           |                      | Estructura Básica   | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Estructura Básica | Alpes         |  |
|           | Adra                 | 44.357  | 0                | 3.307          | 40.877            | 0                | 3.542          | 10.219            | 0              | 16.582         | 0                 | 16.582         | 0                 |               |  |
|           | Andarax*             | 44.357  | 437.243          | 49.775         | 40.877            | 420.544          | 48.858         | 10.219            | 104.399        | 16.524         | 112.203           | 16.524         | 112.203           |               |  |
|           | Berja                | 44.357  | 163.686          | 24.335         | 40.877            | 157.435          | 24.477         | 10.219            | 39.359         | 16.711         | 51.732            | 16.711         | 51.732            |               |  |
|           | Carboneras*          | 44.357  | 44.516           | 8.930          | 40.877            | 42.816           | 9.317          | 10.219            | 10.704         | 9.389          | 10.690            | 9.389          | 10.690            |               |  |
|           | Comarca de los Vélez | 44.357  | 142.783          | 15.523         | 40.877            | 137.330          | 16.069         | 10.219            | 34.333         | 16.358         | 37.430            | 16.358         | 37.430            |               |  |
|           | Comarca del Mármol   | 44.357  | 164.985          | 21.727         | 40.877            | 158.683          | 21.554         | 10.219            | 39.671         | 12.339         | 38.104            | 12.339         | 38.104            |               |  |
|           | Huerual Overa        | 44.357  | 367.134          | 52.417         | 40.877            | 353.112          | 51.589         | 10.219            | 88.278         | 16.809         | 109.251           | 16.809         | 109.251           |               |  |
|           | Purchena*            | 44.357  | 361.681          | 43.792         | 40.877            | 346.618          | 42.931         | 0                 | 86.655         | 0              | 92.370            | 0              | 92.370            |               |  |
|           | Tabernas             | 44.357  | 192.412          | 23.966         | 40.877            | 185.063          | 24.910         | 10.219            | 46.266         | 16.598         | 55.274            | 16.598         | 55.274            |               |  |
|           | Vícar                | 44.357  | 23.889           | 5.984          | 40.877            | 0                | 4.822          | 10.219            | 0              | 10.299         | 0                 | 10.299         | 0                 |               |  |
|           | <b>TOTAL</b>         | <b>443.566</b>  | <b>1.898.329</b> | <b>249.756</b> | <b>408.767</b>    | <b>1.801.601</b> | <b>248.070</b> | <b>91.973</b>     | <b>449.663</b> | <b>131.610</b> | <b>507.055</b>    | <b>131.610</b> | <b>507.055</b>    |               |  |

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES.

| ANEXO 2.2   |                   |                  |               |                   |                  |                |                   |                |                   |                |
|---|-------------------|------------------|---------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------|
| AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                   |                  |               |                   |                  |                |                   |                |                   |                |
| PROVINCIA   | 2010              |                  |               | 2011              |                  |                | 2012              |                | Indemnización     |                |
|   | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos    | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Estructura Básica | Alpes          |
| Chiclana de la Frontera   | 44.357            | 85.884           | 14.741        | 40.877            | 82.604           | 14.965         | 10.219            | 20.651         | 6.464             | 27.483         |
| Jerez de la Frontera*   | 44.357            | 152.001          | 23.379        | 40.877            | 146.196          | 24.080         | 10.219            | 36.549         | 17.533            | 42.060         |
| Comarca de la Janda   | 44.357            | 307.882          | 37.483        | 40.877            | 296.123          | 37.754         | 10.219            | 74.031         | 4.801             | 95.389         |
| Comarca de la Sierra de Cádiz*  | 44.357            | 501.673          | 57.657        | 40.877            | 482.512          | 56.817         | 0                 | 115.602        | 0                 | 151.383        |
| Comarca del Campo de Gibraltar*   | 44.357            | 383.785          | 46.299        | 40.877            | 369.127          | 43.943         | 10.219            | 92.282         | 4.040             | 115.901        |
| Puerto Real   | 44.357            | 87.020           | 13.716        | 40.877            | 83.697           | 14.520         | 10.219            | 20.924         | 5.849             | 17.414         |
| San Fernando  | 44.357            | 87.020           | 13.842        | 40.877            | 83.697           | 14.244         | 10.219            | 20.924         | 6.198             | 24.288         |
| El Puerto de Santa María  | 44.357            | 85.884           | 14.840        | 40.877            | 82.604           | 16.033         | 10.219            | 20.651         | 17.420            | 26.826         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>354.852</b>    | <b>1.691.149</b> | <b>221.95</b> | <b>327.013</b>    | <b>1.626.559</b> | <b>222.357</b> | <b>71.534</b>     | <b>401.614</b> | <b>62.303</b>     | <b>500.744</b> |

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

| ANEXO 2.3   |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |       |
|---|-------------------|------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|-------|
| AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |       |
| €   |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |       |
| PROVINCIA   | 2010              |                  |                | 2011              |                  |                | 2012              |                |                | Indemnización     |       |
|   | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Alpes          | Estructura Básica | Alpes |
| <b>Alto Guadalquivir*</b>   | 44.357            | 235.435          | 33.798         | 40.877            | 226.443          | 33.639         | 0                 | 56.611         | 11.102         | 64.682            |       |
| <b>Campaña Sur Cordobesa</b>  | 44.357            | 218.816          | 26.872         | 40.877            | 210.460          | 27.966         | 10.219            | 52.615         | 4.686          | 39.395            |       |
| <b>Comarca del Guadiato*</b>  | 44.357            | 148.528          | 20.738         | 40.877            | 142.856          | 20.581         | 10.219            | 35.714         | 13.297         | 39.287            |       |
| <b>Guadajoz y Campiña Este</b>  | 44.357            | 72.414           | 13.071         | 40.877            | 69.649           | 13.371         | 10.219            | 17.412         | 17.839         | 13.160            |       |
| <b>Subbética Cordobesa*</b>   | 44.357            | 300.660          | 39.495         | 40.877            | 289.176          | 38.456         | 10.219            | 72.294         | 14.405         | 83.635            |       |
| <b>Vega del Guadalquivir</b>  | 44.357            | 156.416          | 23.491         | 40.877            | 150.442          | 23.426         | 10.219            | 37.610         | 17.200         | 48.150            |       |
| <b>Pozoblanco</b>   | 44.357            | 196.031          | 32.585         | 40.877            | 185.516          | 32.629         | 10.219            | 46.379         | 16.600         | 64.860            |       |
| <b>Hinojosa del Duque</b>   | 44.357            | 71.668           | 12.890         | 40.877            | 68.930           | 12.566         | 10.219            | 17.233         | 17.827         | 18.827            |       |
| <b>TOTAL</b>  | <b>354.852</b>    | <b>1.399.966</b> | <b>202.940</b> | <b>327.013</b>    | <b>1.343.471</b> | <b>202.635</b> | <b>71.534</b>     | <b>335.868</b> | <b>112.956</b> | <b>371.997</b>    |       |

\* Consorcios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

| AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                   |                | ANEXO 2.4 |   |
|---|-------------------|------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------|-----------|---|
| PROVINCIA   | 2010              |                  |                | 2011              |                  |                | 2012              |                |                   | Indemnización  |           | € |
|   | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Estructura Básica | Alpes          |           |   |
| <b>Santa Fé</b>   | 44.357            | 169.074          | 26.491         | 40.877            | 185.594          | 27.967         | 10.219            | 46.399         | 4.882             | 46.798         |           |   |
| <b>Rio Verde</b>  | 44.357            | 119.640          | 18.422         | 40.877            | 115.072          | 17.529         | 10.219            | 28.768         | 16.318            | 27.523         |           |   |
| <b>Baza</b>   | 44.357            | 311.273          | 33.154         | 40.877            | 299.386          | 32.748         | 10.219            | 74.846         | 16.346            | 82.545         |           |   |
| <b>Atarfe</b>   | 44.357            | 155.847          | 22.479         | 40.877            | 149.896          | 24.847         | 10.219            | 37.474         | 4.862             | 37.585         |           |   |
| <b>Motril*</b>  | 44.357            | 300.805          | 41.124         | 40.877            | 289.317          | 39.507         | 10.219            | 66.585         | 16.374            | 72.454         |           |   |
| <b>Padul</b>  | 44.357            | 189.426          | 21.939         | 40.877            | 182.191          | 22.258         | 10.219            | 40.163         | 13.155            | 41.671         |           |   |
| <b>Alfacar</b>  | 44.357            | 95.086           | 13.111         | 40.877            | 91.455           | 12.858         | 10.219            | 22.864         | 4.284             | 25.358         |           |   |
| <b>Loja*</b>  | 44.357            | 320.930          | 51.484         | 40.877            | 311.701          | 45.048         | 10.219            | 71.822         | 16.904            | 85.517         |           |   |
| <b>Alhama de Granada</b>  | 44.357            | 192.882          | 25.155         | 40.877            | 185.516          | 24.709         | 10.219            | 46.379         | 5.833             | 46.464         |           |   |
| <b>Guadix</b>   | 44.357            | 171.119          | 22.404         | 40.877            | 164.584          | 21.589         | 10.219            | 41.146         | 16.551            | 51.110         |           |   |
| <b>Órgiva</b>   | 44.357            | 125.937          | 16.160         | 40.877            | 142.669          | 15.634         | 10.219            | 35.667         | 1.941             | 40.190         |           |   |
| <b>Cádir</b>  | 44.357            | 148.528          | 19.272         | 40.877            | 142.856          | 18.752         | 10.219            | 29.970         | 10.188            | 33.797         |           |   |
| <b>Armilla</b>  | 44.357            | 139.326          | 21.431         | 40.877            | 134.005          | 23.533         | 10.219            | 28.116         | 5.276             | 35.501         |           |   |
| <b>Iznalloz</b>   | 44.357            | 145.932          | 18.413         | 40.877            | 140.358          | 18.082         | 10.219            | 29.345         | 16.184            | 34.088         |           |   |
| <b>La Zubia</b>   | 44.357            | 209.728          | 30.610         | 40.877            | 201.719          | 28.746         | 10.219            | 45.130         | 16.699            | 47.240         |           |   |
| <b>Comarca de Huéscar</b>   | 44.357            | 166.478          | 16.142         | 40.877            | 160.120          | 16.230         | 10.219            | 40.030         | 16.229            | 50.550         |           |   |
| <b>Marquesado de Granada*</b>   | 44.357            | 148.528          | 20.339         | 40.877            | 142.856          | 19.513         | 10.219            | 35.714         | 3.780             | 45.214         |           |   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>754.062</b>    | <b>3.110.539</b> | <b>418.130</b> | <b>694.904</b>    | <b>3.039.292</b> | <b>409.551</b> | <b>173.726</b>    | <b>720.418</b> | <b>185.807</b>    | <b>803.607</b> |           |   |

\* Consorcios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

| ANEXO 2.5   |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |       |
|---|-------------------|------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|-------|
| AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |       |
| PROVINCIA   | 2010              |                  |                | 2011              |                  |                | 2012              |                |                | Indemnización     |       |
|   | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes |
| <b>Andévalo Minero</b>  | 44.357            | 293.162          | 44.101         | 40.877            | 281.965          | 37.551         | 10.219            | 70.491         | 17.550         | 75.296            |       |
| <b>Beturia*</b>   | 44.357            | 422.150          | 57.943         | 40.877            | 404.779          | 60.028         | 10.219            | 101.195        | 4.568          | 112.776           |       |
| <b>Campaña Andévalo</b>   | 44.357            | 137.395          | 25.677         | 40.877            | 132.148          | 24.356         | 10.219            | 16.382         | 16.912         | 20.344            |       |
| <b>Condado de Huelva*</b>   | 44.357            | 642.525          | 81.616         | 40.877            | 617.985          | 80.845         | 10.219            | 154.496        | 6.166          | 178.003           |       |
| <b>Costa de Huelva</b>  | 44.357            | 196.079          | 31.131         | 40.877            | 188.591          | 33.574         | 10.219            | 20.651         | 17.641         | 34.211            |       |
| <b>Cuneca Minera de Riotinto</b>  | 44.357            | 192.217          | 20.510         | 40.877            | 184.876          | 24.927         | 10.219            | 46.219         | 17.009         | 46.295            |       |
| <b>Sierra Occidental</b>  | 44.357            | 337.045          | 48.184         | 40.877            | 324.172          | 47.822         | 10.219            | 81.043         | 17.557         | 97.757            |       |
| <b>Sierra Oriental*</b>   | 44.357            | 441.219          | 68.424         | 40.877            | 424.369          | 67.255         | 10.219            | 106.092        | 6.444          | 114.662           |       |
| <b>TOTAL</b>  | <b>354.852</b>    | <b>2.661.792</b> | <b>377.586</b> | <b>327.013</b>    | <b>2.558.884</b> | <b>376.358</b> | <b>81.753</b>     | <b>596.569</b> | <b>103.847</b> | <b>679.344</b>    |       |

\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES..

| AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                   |                |  | ANEXO 2.6 |
|---|-------------------|------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------|--|-----------|
|   |                   |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                   |                |  | €         |
| PROVINCIA   | 2010              |                  |                | 2011              |                  |                | 2012              |                |                   | Indemnización  |  |           |
|   | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Estructura Básica | Alpes          |  |           |
| Campaña Sur   | 44.357            | 116.492          | 24.266         | 40.877            | 112.043          | 21.840         | 10.219            | 28.011         | 17.629            | 30.116         |  |           |
| Cuatro Villas   | 44.357            | 45.928           | 7.320          | 40.877            | 22.977           | 7.520          | 10.219            | 5.744          | 9.089             | 8.064          |  |           |
| Linares   | 44.357            | 44.078           | 8.491          | 40.877            | 42.395           | 8.400          | 10.219            | 10.599         | 17.143            | 11.116         |  |           |
| El Condado  | 44.357            | 72.966           | 14.277         | 40.877            | 70.179           | 14.231         | 10.219            | 17.545         | 17.601            | 19.199         |  |           |
| Loma Occidental   | 44.357            | 88.870           | 12.944         | 40.877            | 85.476           | 13.347         | 10.219            | 21.369         | 17.145            | 19.752         |  |           |
| Loma Oriental*  | 44.357            | 151.303          | 24.577         | 40.877            | 145.525          | 25.870         | 10.219            | 30.703         | 17.537            | 0              |  |           |
| Mágina Norte  | 44.357            | 93.869           | 16.784         | 40.877            | 90.284           | 17.749         | 10.219            | 22.571         | 17.202            | 26.340         |  |           |
| Mágina Sur  | 44.357            | 113.279          | 18.262         | 40.877            | 108.952          | 17.393         | 10.219            | 27.238         | 17.371            | 30.193         |  |           |
| Puerta de Andalucía   | 44.357            | 49.077           | 11.229         | 40.877            | 47.202           | 11.079         | 10.219            | 11.801         | 17.593            | 16.150         |  |           |
| Puerta de Mágina  | 44.357            | 75.562           | 10.748         | 40.877            | 72.677           | 10.892         | 10.219            | 18.169         | 13.571            | 16.203         |  |           |
| Sierra de Cazorla   | 44.357            | 146.759          | 28.072         | 40.877            | 141.155          | 27.151         | 10.219            | 35.289         | 17.807            | 40.048         |  |           |
| Sierra de Segura  | 44.357            | 217.323          | 24.912         | 40.877            | 186.046          | 23.506         | 10.219            | 46.512         | 17.182            | 50.942         |  |           |
| Sierra Morena*  | 44.357            | 256.646          | 45.208         | 40.877            | 246.845          | 42.964         | 10.219            | 61.711         | 17.809            | 76.753         |  |           |
| Sierra Sur  | 44.357            | 321.270          | 50.349         | 40.877            | 310.250          | 42.962         | 10.219            | 65.762         | 3.959             | 77.065         |  |           |
| Zona Norte*   | 44.357            | 71.668           | 15.354         | 40.877            | 68.930           | 14.806         | 10.219            | 17.233         | 17.708            | 21.621         |  |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>665.348</b>    | <b>1.865.091</b> | <b>312.793</b> | <b>613.150</b>    | <b>1.750.936</b> | <b>299.711</b> | <b>153.288</b>    | <b>420.256</b> | <b>236.346</b>    | <b>443.561</b> |  |           |

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

| PROVINCIA<br>DE MÁLAGA     | AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                  |                |                   |                  |                |                   |                |                |                   |                |            | ANEXO 2.7<br>€ |
|----------------------------|---|------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|------------|----------------|
|                            | 2010  |                  |                | 2011              |                  |                | 2012(*)           |                |                | Indemnización     |                |            |                |
|                            | Estructura Básica   | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes            | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Incentivos     | Estructura Básica | Alpes          | Incentivos |                |
| Costa del Sol              | 44.357  | 219.254          | 42.726         | 40.877            | 210.881          | 42.103         | 10.219            | 52.720         | 16.853         |                   | 64.879         |            |                |
| Comarca de Antequera       | 44.357  | 186.666          | 32.584         | 40.877            | 179.538          | 32.944         | 10.219            | 44.884         | 17.434         |                   | 53.115         |            |                |
| Los Montes y Alta Axarquía | 44.357  | 300.951          | 40.080         | 40.877            | 289.458          | 39.169         | 10.219            | 72.365         | 17.724         |                   | 86.832         |            |                |
| Guadalteba                 | 44.357  | 118.975          | 16.524         | 40.877            | 114.431          | 17.675         | 10.219            | 85.823         | 17.724         |                   | 22.558         |            |                |
| Guadiaro-Genal*            | 44.357  | 196.307          | 22.073         | 40.877            | 188.809          | 24.730         | 10.219            | 47.202         | 17.724         |                   | 61.498         |            |                |
| La Algarbía                | 44.357  | 66.117           | 15.854         | 40.877            | 63.592           | 15.342         | 10.219            | 15.898         | 17.724         |                   | 22.157         |            |                |
| Maenoba                    | 44.357  | 66.117           | 14.834         | 40.877            | 63.592           | 15.291         | 10.219            | 15.898         | 13.366         |                   | 18.685         |            |                |
| Nororma                    | 44.357  | 194.537          | 33.128         | 40.877            | 187.108          | 33.506         | 10.219            | 46.777         | 0              |                   | 63.526         |            |                |
| Salvador Rueda *           | 44.357  | 239.801          | 36.088         | 40.877            | 230.642          | 36.067         | 10.219            | 57.661         | 17.724         |                   | 77.911         |            |                |
| Serranía de Ronda          | 44.357  | 74.264           | 14.749         | 40.877            | 71.428           | 14.628         | 10.219            | 17.857         | 17.724         |                   | 23.361         |            |                |
| Sierra Almijara            | 44.357  | 277.144          | 43.143         | 40.877            | 266.559          | 46.515         | 10.219            | 66.640         | 17.724         |                   | 82.824         |            |                |
| Sierra Bermeja *           | 44.357  | 154.987          | 29.021         | 40.877            | 126.435          | 26.894         | 10.219            | 31.609         | 17.288         |                   | 40.126         |            |                |
| Sierra de las Nieves       | 44.357  | 299.653          | 37.434         | 40.877            | 288.209          | 41.423         | 10.219            | 72.052         | 17.724         |                   | 82.693         |            |                |
| Valle del Guadalhorce      | 44.357  | 155.864          | 27.674         | 40.877            | 149.911          | 28.297         | 10.219            | 37.478         | 17.724         |                   | 43.859         |            |                |
| <b>TOTAL</b>               | <b>620.992</b>  | <b>2.550.637</b> | <b>405.911</b> | <b>572.274</b>    | <b>2.430.594</b> | <b>414.586</b> | <b>143.068</b>    | <b>664.864</b> | <b>224.458</b> |                   | <b>744.025</b> |            |                |

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES.

| AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT |                |                      |                |                |                      |                |                |                      |                |                      |               | ANEXO 2.8 |
|---|----------------|----------------------|----------------|----------------|----------------------|----------------|----------------|----------------------|----------------|----------------------|---------------|-----------|
| CONSORCIO UTEDLT<br>PROVINCIA DE SEVILLA                                    |                | 2010                 |                |                | 2011                 |                |                | 2012                 |                |                      | Indemnización |           |
|   |                | Estructura<br>Básica | Alpes          | Incentivos     | Estructura<br>Básica | Alpes          | Incentivos     | Estructura<br>Básica | Alpes          | Estructura<br>Básica | Alpes         |           |
| Aljarafe de Sevilla   | 44.357         | 461.262              | 72.867         | 40.877         | 422.105              | 71.186         | 10.219         | 99.782               | 12.286         | 127.977              |               |           |
| Estepa  | 44.357         | 241.959              | 32.545         | 40.877         | 232.718              | 31.928         | 10.219         | 52.502               | 13.279         | 67.445               |               |           |
| Morón de la Frontera  | 44.357         | 146.954              | 18.958         | 40.877         | 141.342              | 20.450         | 10.219         | 29.591               | 16.731         | 39.668               |               |           |
| Alcalá de Guadaíra*   | 0              | 0                    | 2.577          | 0              | 0                    | 2.628          | 0              | 0                    | 0              | 0                    |               |           |
| La Rinconada  | 44.357         | 88.951               | 16.805         | 40.877         | 85.554               | 16.331         | 10.219         | 15.711               | 17.763         | 15.908               |               |           |
| Lora del Río  | 44.357         | 23.889               | 10.199         | 40.877         | 22.977               | 8.121          | 10.219         | 5.744                | 17.682         | 7.910                |               |           |
| Marchena  | 44.357         | 65.338               | 10.984         | 40.877         | 62.843               | 10.726         | 10.219         | 15.711               | 16.408         | 20.470               |               |           |
| Gerena  | 44.357         | 166.202              | 21.029         | 40.877         | 159.854              | 20.438         | 10.219         | 33.907               | 16.917         | 30.068               |               |           |
| Bajo Guadalquivir*  | 44.357         | 264.339              | 44.207         | 40.877         | 254.243              | 44.710         | 10.219         | 63.561               | 5.813          | 85.680               |               |           |
| Écija   | 44.357         | 72.690               | 12.957         | 40.877         | 69.914               | 13.225         | 10.219         | 17.478               | 13.540         | 24.708               |               |           |
| Dos Hermanas  | 44.357         | 0                    | 4.039          | 40.877         | 0                    | 4.864          | 10.219         | 0                    | 16.976         | 0                    |               |           |
| Sierra Norte*   | 44.357         | 144.439              | 17.563         | 40.877         | 138.922              | 17.542         | 10.219         | 34.731               | 16.906         | 39.645               |               |           |
| Osuna   | 44.357         | 95.005               | 15.823         | 0              | 91.376               | 14.079         | 0              | 22.844               | 0              | 29.255               |               |           |
| Tierras de Doñana*  | 44.357         | 115.794              | 21.414         | 40.877         | 111.372              | 20.764         | 10.219         | 27.843               | 12.201         | 33.867               |               |           |
| Los Alcores   | 44.357         | 87.020               | 16.124         | 40.877         | 83.697               | 16.999         | 10.219         | 20.924               | 17.812         | 21.725               |               |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>620.992</b> | <b>1.973.842</b>     | <b>318.093</b> | <b>531.397</b> | <b>1.876.917</b>     | <b>313.990</b> | <b>132.849</b> | <b>440.329</b>       | <b>194.313</b> | <b>544.325</b>       |               |           |

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE  
\*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES.

ANEXO 3.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT – ALMERÍA

| ANDARAX                                |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
|--|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|
|  | 2010            |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gastos personal                   | 712.678         | 712.678           | 622.063             | 621.529        |                 |                   |                     |                |
| C.2. Gastos corr. en bienes y serv.    | 11.562          | 11.562            | 4.727               | 499            |                 |                   |                     |                |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>724.240</b>  | <b>724.240</b>    | <b>626.790</b>      | <b>622.028</b> |                 |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 0                   | 0              |                 |                   |                     |                |
| C.4. Transf corrientes                 | 724.240         | 724.240           | 634.769             | 523.826        |                 |                   |                     |                |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | 587.883         | 587.883           | 511.237             | 401.263        |                 |                   |                     |                |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | 136.357         | 136.357           | 123.532             | 122.563        |                 |                   |                     |                |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 0               | 0                 | 1.603               | 1.603          |                 |                   |                     |                |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>724.240</b>  | <b>724.240</b>    | <b>636.372</b>      | <b>525.428</b> |                 |                   |                     |                |
| CARBONERAS                             |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
|  | 2010            |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gtos personal                     | 156.617         | 156.617           | 111.707             | 111.707        | 156.617         | 156.617           | 109.579             | 109.579        |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.      | 9.000           | 9.000             | 1.774               | 141            | 9.000           | 9.000             | 621                 | 0              |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>165.617</b>  | <b>165.617</b>    | <b>113.481</b>      | <b>111.848</b> | <b>165.617</b>  | <b>165.617</b>    | <b>110.201</b>      | <b>109.579</b> |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |
| C.4. Transf corrientes                 | 165.617         | 165.617           | 120.486             | 120.486        | 165.617         | 165.617           | 112.229             | 102.908        |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | 129.606         | 129.606           | 95.025              | 95.025         | 129.606         | 129.606           | 92.743              | 83.421         |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | 36.011          | 36.011            | 25.462              | 25.462         | 36.011          | 36.011            | 19.487              | 19.487         |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 0               | 0                 | 840                 | 840            | 0               | 0                 | 1.041               | 1.041          |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>165.617</b>  | <b>165.617</b>    | <b>121.326</b>      | <b>121.326</b> | <b>165.617</b>  | <b>165.617</b>    | <b>113.271</b>      | <b>103.949</b> |
| PURCHENA                               |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
|  | 2010            |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gtos personal                     | 603.667         | 603.667           | 522.329             | 522.329        | 603.667         | 603.667           | 498.364             | 498.364        |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.      | 7.563           | 7.563             | 1.388               | 803            | 7.563           | 7.563             | 450                 | 0              |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>611.230</b>  | <b>611.230</b>    | <b>523.718</b>      | <b>523.132</b> | <b>611.230</b>  | <b>611.230</b>    | <b>498.814</b>      | <b>498.364</b> |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 19                  | 19             | 0               | 0                 | 0                   | 0              |
| C.4. Transf corrientes                 | 611.230         | 611.230           | 531.226             | 530.693        | 611.230         | 611.230           | 495.039             | 478.594        |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | 497.505         | 497.505           | 429.786             | 429.786        | 497.505         | 497.505           | 398.440             | 382.369        |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | 113.725         | 113.725           | 101.440             | 100.907        | 113.725         | 113.725           | 96.598              | 96.225         |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 0               | 0                 | 1.322               | 1.322          | 0               | 0                 | 1.551               | 1.551          |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>611.230</b>  | <b>611.230</b>    | <b>532.566</b>      | <b>532.033</b> | <b>611.230</b>  | <b>611.230</b>    | <b>496.589</b>      | <b>480.145</b> |

Nota: No se han recibido las cuentas anuales del consorcio UTEDLT Andarax, ejercicio 2011.

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - CÁDIZ |                  |                   |                     |                 |                 |                   |                     |                 | ANEXO 3.2 |
|--|------------------|-------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------------------|---------------------|-----------------|-----------|
| JEREZ  |                  |                   |                     |                 |                 |                   |                     |                 |           |
| 2010   |                  |                   |                     |                 | 2011            |                   |                     |                 |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           |           |
| C.1. Gtos personal   | 322.780          | 476.110           | 253.259             | 248.316         | 308.010         | 486.541           | 274.009             | 268.865         |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                            | 14.900           | 14.900            | 2.868               | 2.692           | 7.450           | 7.450             | 2.584               | 2.570           |           |
| <b>TOTAL (1)</b>   | <b>337.780</b>   | <b>491.110</b>    | <b>256.143</b>      | <b>251.023</b>  | <b>315.510</b>  | <b>494.041</b>    | <b>276.596</b>      | <b>271.437</b>  |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recauda c. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recauda c. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                       | 0                | 0                 | 90                  | 90              | 0               | 0                 | 0                   | 0               |           |
| C.4. Transf corrientes                                       | 337.780          | 337.780           | 252.901             | 203.812         | 315.510         | 315.510           | 248.941             | 37.788          |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                      | 248.192          | 248.192           | 198.096             | 149.007         |                 |                   |                     |                 |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                      | 89.589           | 89.589            | 54.805              | 54.805          |                 |                   |                     |                 |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                      | 0                | 0                 | 1.545               | 1.545           | 0               | 0                 | 1.085               | 1.085           |           |
| <b>TOTAL (2)</b>   | <b>337.780</b>   | <b>491.110</b>    | <b>254.535</b>      | <b>205.446</b>  | <b>315.510</b>  | <b>494.041</b>    | <b>250.026</b>      | <b>38.872</b>   |           |
| SIERRA DE CÁDIZ  |                  |                   |                     |                 |                 |                   |                     |                 |           |
| 2010   |                  |                   |                     |                 | 2011            |                   |                     |                 |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           |           |
| C.1. Gtos personal   | 994.448          | 994.448           | 733.846             | 722.204         | 962.964         | 962.964           | 662.153             | 649.285         |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                            | 15.000           | 15.000            | 11.023              | 10.079          | 4.000           | 4.000             | 3.705               | 2.381           |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.009.448</b> | <b>1.009.448</b>  | <b>744.868</b>      | <b>732.283</b>  | <b>966.964</b>  | <b>966.964</b>    | <b>665.858</b>      | <b>651.666</b>  |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recauda c. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recauda c. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                       | 0                | 0                 | 0                   | 0               | 0               | 0                 | 0                   | 0               |           |
| C.4. Transf corrientes                                       | 1.009.448        | 1.009.448         | 750.172             | 750.172         | 966.964         | 966.964           | 472.684             | 472.684         |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                      |                  |                   |                     |                 |                 |                   |                     |                 |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                      |                  |                   |                     |                 |                 |                   |                     |                 |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                      | 0                | 0                 | 3.430               | 3.430           | 0               | 0                 | 1.974               | 1.974           |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.009.448</b> | <b>1.009.448</b>  | <b>753.602</b>      | <b>753.602</b>  | <b>966.964</b>  | <b>966.964</b>    | <b>474.658</b>      | <b>474.658</b>  |           |
| CAMPO DE GIBRALTAR   |                  |                   |                     |                 |                 |                   |                     |                 |           |
| 2010   |                  |                   |                     |                 | 2011            |                   |                     |                 |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           |           |
| C.1. Gtos personal   | 798.815          | 798.815           | 577.165             | 566.043         | 636.260         | 636.260           | 594.242             | 582.668         |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                            | 24.317           | 24.317            | 9.654               | 8.996           | 14.663          | 14.663            | 12.684              | 11.785          |           |
| <b>TOTAL (1)</b>   | <b>824.132</b>   | <b>824.132</b>    | <b>586.820</b>      | <b>575.038</b>  | <b>650.923</b>  | <b>650.923</b>    | <b>606.926</b>      | <b>594.452</b>  |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta  |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                       | 0                | 0                 | 13.468              | 13.468          | 0               | 0                 | 0                   | 0               |           |
| C.4. Transf corrientes                                       | 824.132          | 824.132           | 584.933             | 423.159         | 650.923         | 650.923           | 615.932             | 366.966         |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                      | 649.675          | 649.675           | 399.402             | 246.068         |                 |                   |                     |                 |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                      | 174.457          | 174.457           | 185.530             | 177.091         |                 |                   |                     |                 |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                      | 0                | 0                 | 2.297               | 2.297           | 0               | 0                 | 2.837               | 2.837           |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>824.132</b>   | <b>824.132</b>    | <b>600.698</b>      | <b>438.925</b>  | <b>650.923</b>  | <b>650.923</b>    | <b>618.769</b>      | <b>369.803</b>  |           |

**Nota:** No consta información sobre el desglose de las transferencias corrientes recibidas en 2011 de ninguno de los consorcios, así como de las transferencias corrientes recibidas en 2010, correspondientes al consorcio Sierra de Cádiz.

(1) Incluye el capítulo 3 Gastos financieros

(2) Incluye el importe de previsiones para el capítulo 8 Activos financieros

ANEXO 3.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - CÓRDOBA

| ALTO GUADALQUIVIR                      |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
|--|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|
| 2010                                   |                 |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gtos personal                     | 403.010         | 519.496           | 374.101             | 367.319        | 376.810         | 483.971           | 369.701             | 362.890        |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.      | 2.900           | 19.400            | 18.137              | 13.356         | 4.800           | 18.900            | 12.270              | 6.801          |
| <b>TOTAL (1)</b>                       | <b>405.910</b>  | <b>542.896</b>    | <b>394.860</b>      | <b>383.298</b> | <b>381.610</b>  | <b>502.871</b>    | <b>381.970</b>      | <b>369.691</b> |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |
| C.4. Transf corrientes                 | 405.910         | 405.910           | 379.948             | 379.948        | 381.610         | 381.610           | 357.117             | 256.635        |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | <i>336.584</i>  | <i>336.584</i>    | <i>310.623</i>      | <i>310.623</i> | <i>312.921</i>  | <i>312.921</i>    | <i>288.429</i>      | <i>187.946</i> |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | <i>69.326</i>   | <i>69.326</i>     | <i>69.326</i>       | <i>69.326</i>  | <i>68.688</i>   | <i>68.688</i>     | <i>68.688</i>       | <i>68.688</i>  |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 0               | 0                 | 1.362               | 1.362          | 0               | 0                 | 742                 | 742            |
| <b>TOTAL (2)</b>                       | <b>405.910</b>  | <b>542.896</b>    | <b>381.310</b>      | <b>381.310</b> | <b>381.610</b>  | <b>502.871</b>    | <b>357.859</b>      | <b>257.377</b> |
| COMARCA DEL GUADIATO                   |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
| 2010                                   |                 |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gtos personal                     | 250.755         | 318.846           | 245.409             | 240.884        | 241.907         | 309.795           | 226.141             | 221.617        |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.      | 2.800           | 16.600            | 4.363               | 3.766          | 1.500           | 11.350            | 3.571               | 2.456          |
| <b>TOTAL (1)</b>                       | <b>253.555</b>  | <b>340.446</b>    | <b>252.395</b>      | <b>247.273</b> | <b>243.407</b>  | <b>321.145</b>    | <b>229.712</b>      | <b>224.072</b> |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |
| C.4. Transf corrientes                 | 253.555         | 253.555           | 251.621             | 250.929        | 243.407         | 243.407           | 221.238             | 154.715        |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | <i>213.623</i>  | <i>213.623</i>    | <i>211.689</i>      | <i>211.689</i> | <i>206.193</i>  | <i>206.193</i>    | <i>184.024</i>      | <i>117.501</i> |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | <i>39.932</i>   | <i>39.932</i>     | <i>39.932</i>       | <i>39.241</i>  | <i>37.214</i>   | <i>37.214</i>     | <i>37.214</i>       | <i>37.214</i>  |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 0               | 0                 | 2.165               | 2.165          | 0               | 0                 | 2.228               | 2.228          |
| <b>TOTAL (2)</b>                       | <b>253.555</b>  | <b>340.446</b>    | <b>253.785</b>      | <b>253.094</b> | <b>243.407</b>  | <b>321.145</b>    | <b>223.466</b>      | <b>156.942</b> |
| SUBBÉTICA CORDOBESA                    |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
| 2010                                   |                 |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gtos personal                     | 495.840         | 632.817           | 459.902             | 451.265        | 461.049         | 594.319           | 450.488             | 441.975        |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.      | 3.000           | 21.150            | 8.988               | 6.811          | 3.000           | 10.030            | 9.091               | 6.908          |
| <b>TOTAL (1)</b>                       | <b>498.840</b>  | <b>657.967</b>    | <b>471.513</b>      | <b>460.699</b> | <b>464.049</b>  | <b>604.349</b>    | <b>459.579</b>      | <b>448.883</b> |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |
| C.4. Transf corrientes                 | 498.840         | 498.840           | 472.727             | 472.727        | 464.049         | 464.049           | 447.293             | 326.307        |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | <i>401.809</i>  | <i>401.809</i>    | <i>375.696</i>      | <i>375.696</i> | <i>368.509</i>  | <i>368.509</i>    | <i>351.753</i>      | <i>230.767</i> |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | <i>97.031</i>   | <i>97.031</i>     | <i>97.031</i>       | <i>97.031</i>  | <i>95.540</i>   | <i>95.540</i>     | <i>95.540</i>       | <i>95.540</i>  |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 0               | 0                 | 2.034               | 2.034          | 0               | 0                 | 1.428               | 1.428          |
| <b>TOTAL (2)</b>                       | <b>498.840</b>  | <b>657.967</b>    | <b>474.760</b>      | <b>474.760</b> | <b>464.049</b>  | <b>604.349</b>    | <b>448.721</b>      | <b>327.735</b> |

(1) Incluye el capítulo 6 *Inversiones reales*

(2) Incluye el importe de previsiones para el capítulo 8 *Activos financieros*

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - GRANADA |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                    | ANEXO 3.4 |
|--|--------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|-----------|
| MOTRIL   |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                    |           |
| 2010   |                    |                      |                           |                   | 2011               |                      |                           |                    |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos              |           |
| C.1. Gtos personal   | 671.745            | 671.745              | 453.601                   | 445.562           | 654.868            | 654.868              | 466.286                   | 457.523            |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                              | 19.429             | 19.429               | 8.043                     | 7.016             | 19.429             | 19.429               | 11.579                    | 6.171              |           |
| <b>TOTAL (1)</b>   | <b>691.176</b>     | <b>691.176</b>       | <b>461.644</b>            | <b>452.577</b>    | <b>674.299</b>     | <b>674.299</b>       | <b>477.865</b>            | <b>463.694</b>     |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recauda<br>c. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                         | 0                  | 0                    | 152                       | 152               | 0                  | 0                    | 0                         | 0                  |           |
| C.4. Transf corrientes   | 691.176            | 691.176              | 488.702                   | 484.186           | 674.299            | 674.299              | 460.692                   | 337.969            |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>  | <i>544.896</i>     | <i>544.896</i>       | <i>375.659</i>            | <i>371.751</i>    | <i>522.813</i>     | <i>522.813</i>       | <i>344.812</i>            | <i>222.740</i>     |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>  | <i>146.280</i>     | <i>146.280</i>       | <i>113.044</i>            | <i>112.435</i>    | <i>151.487</i>     | <i>151.487</i>       | <i>115.880</i>            | <i>115.229</i>     |           |
| C.5. Ing. patrimoniales  | 0                  | 0                    | 1.845                     | 1.845             | 0                  | 0                    | 2.074                     | 2.074              |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>691.176</b>     | <b>691.176</b>       | <b>490.700</b>            | <b>486.184</b>    | <b>674.299</b>     | <b>674.299</b>       | <b>462.765</b>            | <b>340.043</b>     |           |
| LOJA   |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                    |           |
| 2010   |                    |                      |                           |                   | 2011               |                      |                           |                    |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos              |           |
| C.1. Gtos personal   | 523.638            | 553.581              | 478.880                   | 469.592           | 503.714            | 576.666              | 485.926                   | 477.343            |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                              | 32.158             | 54.683               | 24.920                    | 22.144            | 36.358             | 66.121               | 33.366                    | 26.952             |           |
| <b>TOTAL (2)</b>   | <b>555.796</b>     | <b>613.814</b>       | <b>503.800</b>            | <b>491.737</b>    | <b>540.072</b>     | <b>648.336</b>       | <b>519.292</b>            | <b>504.295</b>     |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac<br>. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                         | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 | 0                  | 0                    | 0                         | 0                  |           |
| C.4. Transf corrientes   | 555.796            | 555.796              | 521.272                   | 480.675           | 540.072            | 536.780              | 502.902                   | 356.739            |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>  | <i>416.770</i>     | <i>416.770</i>       | <i>386.048</i>            | <i>362.565</i>    | <i>381.590</i>     | <i>405.660</i>       | <i>378.092</i>            | <i>244.882</i>     |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>  | <i>139.026</i>     | <i>139.026</i>       | <i>135.224</i>            | <i>118.110</i>    | <i>158.482</i>     | <i>131.119</i>       | <i>124.810</i>            | <i>111.857</i>     |           |
| C.5. Ing. patrimoniales  | 0                  | 0                    | 1.543                     | 1.543             | 0                  | 0                    | 1.769                     | 1.769              |           |
| <b>TOTAL (3)</b>   | <b>555.796</b>     | <b>613.814</b>       | <b>522.814</b>            | <b>482.218</b>    | <b>540.072</b>     | <b>648.336</b>       | <b>504.670</b>            | <b>358.507</b>     |           |
| MARQUESADO DE GRANADA  |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                    |           |
| 2010   |                    |                      |                           |                   | 2011               |                      |                           |                    |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivo  | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos              |           |
| C.1. Gtos personal   | 361.696            | 361.696              | 235.822                   | 231.387           | 351.299            | 351.299              | 234.513                   | 230.077            |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                              | 13.886             | 13.886               | 7.153                     | 2.942             | 5.850              | 5.850                | 5.336                     | 2.997              |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>375.582</b>     | <b>375.582</b>       | <b>242.975</b>            | <b>234.328</b>    | <b>357.149</b>     | <b>357.149</b>       | <b>239.849</b>            | <b>233.074</b>     |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recauda<br>c. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                         | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 | 0                  | 0                    | 0                         | 0                  |           |
| C.4. Transf corrientes   | 375.582            | 375.582              | 250.560                   | 230.080           | 357.149            | 357.149              | 238.288                   | 171.899            |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>  | <i>305.986</i>     | <i>305.986</i>       | <i>199.542</i>            | <i>192.948</i>    | <i>295.601</i>     | <i>295.601</i>       | <i>195.306</i>            | <i>129.851</i>     |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>  | <i>69.596</i>      | <i>69.596</i>        | <i>51.018</i>             | <i>37.132</i>     | <i>61.548</i>      | <i>61.548</i>        | <i>42.982</i>             | <i>42.048</i>      |           |
| C.5. Ing. patrimoniales  | 0                  | 0                    | 976                       | 976               | 0                  | 0                    | 765                       | 765                |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>375.582</b>     | <b>375.582</b>       | <b>251.537</b>            | <b>231.056</b>    | <b>357.149</b>     | <b>357.149</b>       | <b>239.053</b>            | <b>172.664</b>     |           |

(1) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 3 *Gastos financieros*(2) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 6 *Inversiones reales*(3) Incluye el importe de provisiones para el capítulo 8 *Activos financieros*

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - HUELVA |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                | ANEXO 3.5 |
|---|------------------|-------------------|---------------------|-----------------|------------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------|
| BETURIA   |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| 2010  |                  |                   |                     | 2011            |                  |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gtos personal  |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                             |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| <b>TOTAL</b>  |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recauda c. Neta | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                        |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| C.4. Transf corrientes  |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                       |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                       |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                       |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| <b>TOTAL</b>  |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| CONDADO DE HUELVA   |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| 2010  |                  |                   |                     | 2011            |                  |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gtos personal  | 1.174.177        | 1.174.177         | 942.513             | 925.639         | 1.075.512        | 1.075.512         | 897.687             | 881.581        |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                             | 35.584           | 35.584            | 21.315              | 3.444           | 25.084           | 25.084            | 4.741               | 231            |           |
| <b>TOTAL (1)</b>  | <b>1.209.866</b> | <b>1.209.866</b>  | <b>963.827</b>      | <b>929.083</b>  | <b>1.100.701</b> | <b>1.100.701</b>  | <b>902.428</b>      | <b>881.812</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta  | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                        | 0                | 0                 | 0                   | 0               | 0                | 0                 | 0                   | 0              |           |
| C.4. Transf corrientes  | 1.208.366        | 1.208.366         | 977.943             | 806.222         | 1.099.201        | 1.099.201         | 904.824             | 494.516        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                       | 924.335          | 924.335           | 731.050             | 559.330         | 848.878          | 848.878           | 674.218             | 263.909        |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                       | 284.031          | 284.031           | 246.893             | 246.893         | 250.323          | 250.323           | 230.607             | 230.607        |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                       | 1.500            | 1.500             | 2.608               | 2.608           | 1.500            | 1.500             | 2.330               | 2.330          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1.209.866</b> | <b>1.209.866</b>  | <b>980.550</b>      | <b>808.830</b>  | <b>1.100.701</b> | <b>1.100.701</b>  | <b>907.154</b>      | <b>496.846</b> |           |
| SIERRA ORIENTAL   |                  |                   |                     |                 |                  |                   |                     |                |           |
| 2010  |                  |                   |                     | 2011            |                  |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos           | Créd. Iniciales  | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gtos personal  | 889.375          | 889.375           | 645.714             | 633.917         | 708.064          | 726.824           | 657.875             | 646.109        |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                             | 29.012           | 29.012            | 12.385              | 1.608           | 26.012           | 26.012            | 7.640               | 4.376          |           |
| <b>TOTAL (1)</b>  | <b>918.487</b>   | <b>918.487</b>    | <b>658.099</b>      | <b>635.525</b>  | <b>734.176</b>   | <b>752.936</b>    | <b>665.515</b>      | <b>650.485</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta  | Prev. Iniciales  | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                        | 0                | 0                 | 0                   | 0               | 0                | 0                 | 57                  | 57             |           |
| C.4. Transf corrientes  | 913.387          | 913.387           | 685.901             | 683.258         | 729.076          | 729.076           | 654.561             | 587.265        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                       | 734.352          | 734.352           | 544.960             | 544.960         | 585.418          | 585.418           | 516.592             | 449.314        |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                       | 179.035          | 179.035           | 140.941             | 138.298         | 143.658          | 143.658           | 137.969             | 137.951        |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                       | 5.050            | 5.050             | 1.750               | 1.750           | 5.050            | 5.050             | 1.534               | 1.534          |           |
| <b>TOTAL (2)</b>  | <b>918.487</b>   | <b>918.487</b>    | <b>687.701</b>      | <b>685.058</b>  | <b>734.126</b>   | <b>734.126</b>    | <b>656.151</b>      | <b>588.855</b> |           |

**Nota:** No se ha recibido las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, correspondiente al consorcio UTEDLT Beturia.

(1) Incluye el importe presupuestado para los capítulos 3 Gastos financieros y 6 Inversiones Reales

(2) Incluye el capítulo 7 Transferencias de capital.

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - JAÉN |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                | ANEXO 3.6 |
|---|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------|
| LOMA ORIENTAL   |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |           |
| 2010  |                 |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gtos personal  | 327.847         | 327.847           | 267.724             | 262.705        | 285.080         | 293.049           | 269.749             | 264.730        |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                           | 17.310          | 17.310            | 7.628               | 7.004          | 11.470          | 3.501             | 2.667               | 2.650          |           |
| <b>TOTAL (1)</b>  | <b>345.262</b>  | <b>345.262</b>    | <b>275.352</b>      | <b>269.709</b> | <b>296.550</b>  | <b>296.550</b>    | <b>272.415</b>      | <b>267.381</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                      | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |           |
| C.4. Transf corrientes                                      | 345.262         | 345.262           | 286.642             | 285.519        | 296.550         | 296.550           | 276.417             | 154.334        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                     | 254.218         | 254.218           | 211.854             | 211.854        | 222.081         | 222.081           | 201.303             | 82.242         |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                     | 91.044          | 91.044            | 74.787              | 73.664         | 74.470          | 74.470            | 75.114              | 72.092         |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                     | 0               | 0                 | 1.145               | 1.145          | 0               | 0                 | 1.450               | 1.450          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>345.262</b>  | <b>345.262</b>    | <b>287.787</b>      | <b>286.664</b> | <b>296.550</b>  | <b>296.550</b>    | <b>277.867</b>      | <b>155.784</b> |           |
| SIERRA MORENA   |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |           |
| 2010  |                 |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gtos personal  | 445.259         | 445.059           | 402.435             | 394.909        | 416.992         | 416.992           | 410.179             | 396.630        |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                           | 9.655           | 24.855            | 24.829              | 24.829         | 9.280           | 9.280             | 6.284               | 6.284          |           |
| <b>TOTAL (2)</b>  | <b>454.954</b>  | <b>469.954</b>    | <b>427.264</b>      | <b>419.738</b> | <b>426.272</b>  | <b>426.272</b>    | <b>416.462</b>      | <b>402.914</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                      | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |           |
| C.4. Transf corrientes                                      | 454.954         | 454.954           | 434.390             | 434.390        | 426.272         | 426.272           | 408.835             | 365.871        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                     |                 |                   |                     |                | 336.040         | 336.040           | 315.977             | 273.013        |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                     |                 |                   |                     |                | 90.232          | 90.232            | 92.858              | 92.858         |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                     | 0               | 0                 | 1.006               | 1.006          | 0               | 0                 | 1.058               | 1.058          |           |
| <b>TOTAL (3)</b>  | <b>454.954</b>  | <b>469.954</b>    | <b>435.396</b>      | <b>435.396</b> | <b>426.272</b>  | <b>426.272</b>    | <b>409.892</b>      | <b>366.929</b> |           |
| ZONA NORTE  |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |           |
| 2010  |                 |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gtos personal  | 155.434         | 155.434           | 145.327             | 142.692        | 145.070         | 145.070           | 142.674             | 140.039        |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                           | 7.513           | 22.613            | 18.384              | 18.210         | 6.654           | 6.654             | 6.295               | 6.295          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>162.947</b>  | <b>178.047</b>    | <b>163.711</b>      | <b>160.902</b> | <b>151.724</b>  | <b>151.724</b>    | <b>148.969</b>      | <b>146.334</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                      | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |           |
| C.4. Transf corrientes                                      | 162.947         | 162.947           | 156.140             | 150.240        | 151.724         | 151.724           | 147.069             | 99.392         |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                     |                 |                   |                     |                | 127.040         | 127.040           | 121.733             | 80.151         |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                     |                 |                   |                     |                | 24.684          | 24.684            | 25.336              | 19.241         |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                     | 0               | 0                 | 488                 | 488            | 0               | 0                 | 430                 | 430            |           |
| <b>TOTAL (3)</b>  | <b>162.947</b>  | <b>178.047</b>    | <b>156.628</b>      | <b>150.728</b> | <b>151.724</b>  | <b>151.724</b>    | <b>147.499</b>      | <b>99.822</b>  |           |

**Nota:** No consta información sobre el desglose de las transferencias corrientes recibidas en 2010, correspondientes a los consorcios UTEDLT Sierra Morena y Zona Norte.

(1) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 6 *Inversiones Reales*

(2) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 3 Gastos financieros

(3) Incluye el importe de previsiones para el capítulo 8 Activos financieros

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - MÁLAGA |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                | ANEXO 3.7 |
|---|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------|
| GUADIARO-GENAL  |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |           |
| 2010  |                 |                   |                     | 2011           |                 |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gastos personal  | 330.156         | 330.156           | 302.949             | 297.250        | 330.156         | 330.156           | 298.696             | 293.207        |           |
| C.2. Gastos corr. en bienes y serv.                           | 8.590           | 8.590             | 4.136               | 2.811          | 5.750           | 5.750             | 3.196               | 1.791          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>338.746</b>  | <b>338.746</b>    | <b>307.085</b>      | <b>300.060</b> | <b>335.906</b>  | <b>335.906</b>    | <b>301.892</b>      | <b>294.997</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                        | 0               | 0                 | 90                  | 90             | 0               | 0                 | 0                   | 0              |           |
| C.4. Transf corrientes  | 338.746         | 338.746           | 318.672             | 313.620        | 335.906         | 335.906           | 294.620             | 269.878        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                       | 277.479         | 277.479           | 259.121             | 255.652        | 277.479         | 277.479           | 248.892             | 224.150        |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                       | 61.267          | 61.267            | 59.551              | 57.968         | 58.427          | 58.427            | 45.728              | 45.728         |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                       | 0               | 0                 | 1.161               | 1.161          | 0               | 0                 | 2.041               | 2.041          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>338.746</b>  | <b>338.746</b>    | <b>319.922</b>      | <b>314.871</b> | <b>335.906</b>  | <b>335.906</b>    | <b>296.661</b>      | <b>271.919</b> |           |
| SALVADOR RUEDA  |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |           |
| 2010  |                 |                   |                     | 2011           |                 |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gastos personal  | 395.847         | 395.847           | 364.171             | 357.328        | 395.847         | 395.847           | 361.887             | 355.074        |           |
| C.2. Gastos corr. en bienes y serv.                           | 11.320          | 11.320            | 5.385               | 1.360          | 5.050           | 5.050             | 2.787               | 1.441          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>407.167</b>  | <b>407.167</b>    | <b>369.555</b>      | <b>358.688</b> | <b>400.897</b>  | <b>400.897</b>    | <b>364.674</b>      | <b>356.514</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                        | 0               | 0                 | 331                 | 331            | 0               | 0                 | 333                 | 333            |           |
| C.4. Transf corrientes  | 407.167         | 407.167           | 377.839             | 372.406        | 400.897         | 400.897           | 352.244             | 316.163        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                       | 329.564         | 329.564           | 316.349             | 310.916        | 329.564         | 329.564           | 292.867             | 256.786        |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                       | 77.603          | 77.603            | 61.490              | 61.490         | 71.333          | 71.333            | 59.377              | 59.377         |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                       | 0               | 0                 | 1.034               | 1.034          | 0               | 0                 | 1.643               | 1.643          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>407.167</b>  | <b>407.167</b>    | <b>379.204</b>      | <b>373.771</b> | <b>400.897</b>  | <b>400.897</b>    | <b>354.220</b>      | <b>318.139</b> |           |
| SIERRA BERMEJA  |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |           |
| 2010  |                 |                   |                     | 2011           |                 |                   |                     |                |           |
| PRESUPUESTO GASTOS  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |           |
| C.1. Gastos personal  | 297.110         | 297.110           | 253.322             | 248.797        | 265.626         | 265.626           | 241.238             | 235.410        |           |
| C.2. Gastos corr. en bienes y serv.                           | 11.400          | 11.400            | 4.971               | 174            | 7.550           | 7.550             | 3.948               | 2.777          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>308.510</b>  | <b>308.510</b>    | <b>258.292</b>      | <b>248.970</b> | <b>273.176</b>  | <b>273.176</b>    | <b>245.187</b>      | <b>238.188</b> |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS  | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                        | 0               | 0                 | 196                 | 196            | 0               | 0                 | 0                   | 0              |           |
| C.4. Transf corrientes  | 308.510         | 308.510           | 279.967             | 275.015        | 273.176         | 273.176           | 218.274             | 107.724        |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                                       | 232.953         | 232.953           | 225.747             | 220.795        | 210.914         | 210.914           | 169.200             | 58.650         |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                                       | 75.557          | 75.557            | 54.220              | 54.220         | 62.262          | 62.262            | 49.074              | 49.074         |           |
| C.5. Ing. patrimoniales                                       | 0               | 0                 | 1.799               | 1.799          | 0               | 0                 | 2.256               | 2.256          |           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>308.510</b>  | <b>308.510</b>    | <b>281.962</b>      | <b>277.010</b> | <b>273.176</b>  | <b>273.176</b>    | <b>220.530</b>      | <b>109.980</b> |           |

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - SEVILLA |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                   | ANEXO 3.8 |
|--|--------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|-----------|
| ALCALÁ DE GUADAIRA   |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                   |           |
| 2010   |                    |                      |                           |                   | 2011               |                      |                           |                   |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             |           |
| C.1. Gtos personal   | 93.966             | 112.392              | 32.296                    | 32.296            | 44.954             | 59.545               | 2.628                     | 2.628             |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                              | 6.890              | 6.890                | 1.207                     | 1.207             | 3.840              | 3.840                | 84                        | 0                 |           |
| <b>TOTAL (1)</b>   | <b>100.886</b>     | <b>119.312</b>       | <b>33.502</b>             | <b>33.502</b>     | <b>48.824</b>      | <b>63.415</b>        | <b>2.713</b>              | <b>2.628</b>      |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                         | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 |           |
| C.4. Transf corrientes (2)                                     | 100.857            | 100.857              | 35.600                    | 25.633            | 48.794             | 48.794               | -18.585                   | -25.555           |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>  | 79.786             | 79.786               | 28.210                    | 25.633            | 44.453             | 44.453               | -23.052                   | -25.681           |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>  | 21.071             | 21.071               | 7.390                     | 0                 | 4.341              | 4.341                | 4.341                     | 0                 |           |
| C.5. Ing. patrimoniales  | 30                 | 30                   | 414                       | 414               | 30                 | 30                   | 627                       | 627               |           |
| <b>TOTAL (3)</b>   | <b>100.887</b>     | <b>119.312</b>       | <b>36.013</b>             | <b>26.047</b>     | <b>48.824</b>      | <b>63.415</b>        | <b>-17.958</b>            | <b>-24.927</b>    |           |
| BAJO GUADALQUIVIR  |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                   |           |
| 2010   |                    |                      |                           |                   | 2011               |                      |                           |                   |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             |           |
| C.1. Gtos personal   | 462.296            | 462.296              | 440.784                   | 432.766           |                    |                      |                           |                   |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                              | 20.400             | 20.400               | 8.294                     | 5.621             |                    |                      |                           |                   |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>482.696</b>     | <b>482.696</b>       | <b>449.078</b>            | <b>438.387</b>    |                    |                      |                           |                   |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                         | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 |                    |                      |                           |                   |           |
| C.4. Transf corrientes   | 481.596            | 481.596              | 574.497                   | 557.460           |                    |                      |                           |                   |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>  | 361.806            | 361.806              | 408.590                   | 404.458           |                    |                      |                           |                   |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>  | 119.790            | 119.790              | 165.908                   | 153.001           |                    |                      |                           |                   |           |
| C.5. Ing. patrimoniales  | 1.100              | 1.100                | 1.798                     | 1.798             |                    |                      |                           |                   |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>482.696</b>     | <b>482.696</b>       | <b>576.295</b>            | <b>559.257</b>    |                    |                      |                           |                   |           |
| SIERRA NORTE   |                    |                      |                           |                   |                    |                      |                           |                   |           |
| 2010   |                    |                      |                           |                   | 2011               |                      |                           |                   |           |
| PRESUPUESTO GASTOS   | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             | Créd.<br>Iniciales | Créd.<br>Definitivos | Oblig.<br>Recon.<br>Netas | Pagos             |           |
| C.1. Gtos personal   | 286.722            | 289.136              | 237.086                   | 232.626           | 249.470            | 254.708              | 225.117                   | 220.872           |           |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.                              | 9.740              | 9.740                | 6.604                     | 5.199             | 8.000              | 8.000                | 5.618                     | 3.397             |           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>296.462</b>     | <b>298.876</b>       | <b>243.690</b>            | <b>237.825</b>    | <b>257.470</b>     | <b>262.708</b>       | <b>230.736</b>            | <b>224.269</b>    |           |
| PRESUPUESTO INGRESOS   | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta | Prev.<br>Iniciales | Prev.<br>Definitivas | Dchos<br>Recon.<br>Netos  | Recaudac.<br>Neta |           |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.                         | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 | 0                  | 0                    | 0                         | 0                 |           |
| C.4. Transf corrientes (2)                                     | 295.462            | 295.462              | 315.225                   | 309.616           | 256.470            | 256.470              | 187.693                   | 168.487           |           |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>  | 240.875            | 240.875              | 249.693                   | 246.188           | 212.944            | 212.944              | 145.620                   | 128.078           |           |
| <i>Art. 46. De EELL</i>  | 54.587             | 54.587               | 65.114                    | 63.010            | 43.525             | 43.525               | 42.060                    | 40.396            |           |
| C.5. Ing. patrimoniales  | 1.000              | 1.000                | 810                       | 810               | 1.000              | 1.000                | 858                       | 858               |           |
| <b>TOTAL (3)</b>   | <b>296.462</b>     | <b>298.876</b>       | <b>316.035</b>            | <b>310.427</b>    | <b>257.470</b>     | <b>262.708</b>       | <b>188.551</b>            | <b>169.345</b>    |           |

| ANEXO 3.8                              |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
|--|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|----------------|
| TIERRAS DOÑANA                         |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
| PRESUPUESTO GASTOS                     | 2010            |                   |                     |                | 2011            |                   |                     |                |
|  | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          | Créd. Iniciales | Créd. Definitivos | Oblig. Recon. Netas | Pagos          |
| C.1. Gtos personal                     | 224.236         | 224.661           | 214.504             | 210.599        | 222.859         | 227.543           | 203.255             | 199.349        |
| C.2. Gtos corr. en bienes y serv.      | 17.527          | 17.527            | 5.099               | 5.040          | 7.225           | 7.225             | 4.590               | 3.395          |
| <b>TOTAL (4)</b>                       | <b>242.064</b>  | <b>242.489</b>    | <b>219.904</b>      | <b>215.939</b> | <b>230.385</b>  | <b>235.069</b>    | <b>208.146</b>      | <b>203.045</b> |
| PRESUPUESTO INGRESOS                   | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta | Prev. Iniciales | Prev. Definitivas | Dchos Recon. Netos  | Recaudac. Neta |
|  |                 |                   |                     |                |                 |                   |                     |                |
| C.3. Tasas, precios públ. y otros ing. | 0               | 0                 | 0                   | 0              | 0               | 0                 | 0                   | 0              |
| C.4. Transf corrientes (2)             | 241.264         | 241.264           | 295.070             | 285.282        | 229.885         | 229.885           | 167.956             | 144.998        |
| <i>Art. 45. De CCAA</i>                | 185.855         | 185.855           | 220.628             | 215.938        | 185.969         | 185.969           | 126.377             | 105.605        |
| <i>Art. 46. De EELL</i>                | 54.705          | 54.705            | 74.012              | 68.915         | 43.916          | 43.916            | 41.131              | 38.945         |
| C.5. Ing. patrimoniales                | 800             | 800               | 599                 | 599            | 500             | 500               | 810                 | 810            |
| <b>TOTAL (3)</b>                       | <b>242.064</b>  | <b>242.489</b>    | <b>295.669</b>      | <b>285.881</b> | <b>230.385</b>  | <b>235.069</b>    | <b>168.766</b>      | <b>145.808</b> |

**Nota:** No se ha recibido las cuentas anuales del ejercicio 2011, correspondiente al consorcio UTEDLT Bajo Guadalquivir.

- (1) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 3 *Gastos financieros*
- (2) Incluye transferencias corrientes de empresas privadas.
- (3) Incluye el importe de provisiones para el capítulo 8 *Activos financieros*
- (4) Incluye el importe del capítulo 4 *Transferencias corrientes*

| ANEXO 4  |                     |                          |            |           |                       |                        |                  |                     |                          |   |                      |                               |
|--|---------------------|--------------------------|------------|-----------|-----------------------|------------------------|------------------|---------------------|--------------------------|---|----------------------|-------------------------------|
| ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ALPES |                     |                          |            |           |                       |                        |                  |                     |                          | % incumplimiento sobre número de trabajadores |                      |                               |
| CONSORCIOS UTEDLT  | Nº trabajadores (1) | Convocatoria Pública (2) |            |           | N/C Oferta Empleo (2) | N/C Acta Selección (1) | Titulación (2)   |                     | Demandante de Empleo (2) |   | Contrato Inicial (1) |                               |
|  |                     | N/C                      | Sin firmar | Sin bases |                       |                        | N/C acreditación | Titulación<> perfil | N/C acreditación         | No inscrito como demandante                   | N/C                  | No se especifica la categoría |
| Andarax  | 21                  | 85                       | 0          | 67        | 0                     | 10                     | 10               | 0                   | 60                       | 0   | 0                    | 29                            |
| Carboneras   | 3                   | 50                       | 0          | 0         | 0                     | 0                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 33                   | 0                             |
| Purchena   | 19                  | 17                       | 0          | 0         | 0                     | 5                      | 6                | 0                   | 50                       | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>ALMERÍA</b>   | <b>43</b>           | <b>53</b>                | <b>0</b>   | <b>11</b> | <b>0</b>              | <b>7</b>               | <b>7</b>         | <b>0</b>            | <b>53</b>                | <b>0</b>                                      | <b>2</b>             | <b>14</b>                     |
| Jerez de la Frontera   | 8                   | 0                        | 0          | 0         | 0                     | 13                     | 25               | 0                   | 29                       | 0   | 0                    | 0                             |
| Comarca de la Sierra de Cádiz  | 23                  | 9                        | 0          | 0         | 95                    | 0                      | 91               | 0                   | 91                       | 0   | 0                    | 0                             |
| Comarca del Campo de Gibraltar                                       | 19                  | 6                        | 0          | 0         | 6                     | 11                     | 11               | 0                   | 100                      | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>CÁDIZ</b>   | <b>50</b>           | <b>6</b>                 | <b>0</b>   | <b>0</b>  | <b>47</b>             | <b>6</b>               | <b>50</b>        | <b>0</b>            | <b>85</b>                | <b>0</b>                                      | <b>0</b>             | <b>0</b>                      |
| Alto Guadalquivir  | 13                  | 27                       | 0          | 0         | 9                     | 25                     | 9                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Comarca del Guadiato   | 8                   | 0                        | 0          | 0         | 33                    | 50                     | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Subbética Cordobesa  | 15                  | 19                       | 0          | 0         | 43                    | 47                     | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>CÓRDOBA</b>   | <b>36</b>           | <b>18</b>                | <b>0</b>   | <b>0</b>  | <b>29</b>             | <b>41</b>              | <b>3</b>         | <b>0</b>            | <b>0</b>                 | <b>0</b>                                      | <b>0</b>             | <b>0</b>                      |
| Motril   | 17                  | 100                      | n/a        | n/a       | 0                     | 0                      | 0                | 6                   | 0                        | 0   | 0                    | 6                             |
| Loja   | 18                  | 100                      | n/a        | n/a       | 12                    | 6                      | 0                | 6                   | 0                        | 0   | 6                    | 12                            |
| Marquesado de Granada  | 7                   | 100                      | n/a        | n/a       | 0                     | 0                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>GRANADA</b>   | <b>42</b>           | <b>100</b>               | <b>0</b>   | <b>0</b>  | <b>5</b>              | <b>2</b>               | <b>0</b>         | <b>5</b>            | <b>0</b>                 | <b>0</b>                                      | <b>2</b>             | <b>7</b>                      |
| Beturia  | 20                  | 47                       | 10         | 0         | 95                    | 80                     | 5                | 0                   | 0                        | 5   | 10                   | 0                             |
| Condado de la Huelva   | 30                  | 72                       | 13         | 0         | 86                    | 67                     | 0                | 3                   | 0                        | 17  | 0                    | 0                             |
| Sierra Oriental  | 20                  | 58                       | 0          | 0         | 79                    | 80                     | 0                | 0                   | 5                        | 0   | 55                   | 11                            |
| <b>HUELVA</b>  | <b>70</b>           | <b>61</b>                | <b>8</b>   | <b>0</b>  | <b>87</b>             | <b>74</b>              | <b>1</b>         | <b>1</b>            | <b>1</b>                 | <b>9</b>                                      | <b>19</b>            | <b>2</b>                      |
| Loma Oriental  | 10                  | 100                      | n/a        | n/a       | 100                   | 40                     | 0                | 10                  | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Sierra Morena  | 12                  | 91                       | 0          | 0         | 82                    | 8                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Zona Norte   | 5                   | 100                      | n/a        | n/a       | 100                   | 40                     | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>JAEN</b>  | <b>27</b>           | <b>95</b>                | <b>0</b>   | <b>0</b>  | <b>91</b>             | <b>26</b>              | <b>0</b>         | <b>4</b>            | <b>0</b>                 | <b>0</b>                                      | <b>0</b>             | <b>0</b>                      |
| Guadiaro-Genal   | 11                  | 20                       | 0          | 0         | 80                    | 0                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Salvador Rueda   | 14                  | 23                       | 0          | 0         | 77                    | 0                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Sierra Bermeja   | 7                   | 0                        | 0          | 0         | 67                    | 0                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>MÁLAGA</b>  | <b>32</b>           | <b>17</b>                | <b>0</b>   | <b>0</b>  | <b>76</b>             | <b>0</b>               | <b>0</b>         | <b>0</b>            | <b>0</b>                 | <b>0</b>                                      | <b>0</b>             | <b>0</b>                      |
| Bajo Guadalquivir  | 13                  | 58                       | 0          | 80        | 75                    | 15                     | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Sierra Norte   | 8                   | 0                        | 71         | 0         | 14                    | 0                      | 0                | 0                   | 0                        | 0   | 0                    | 0                             |
| Tierras de Doñana  | 7                   | 17                       | 0          | 0         | 0                     | 0                      | 14               | 0                   | 14                       | 0   | 0                    | 0                             |
| <b>SEVILLA</b>   | <b>28</b>           | <b>32</b>                | <b>29</b>  | <b>24</b> | <b>40</b>             | <b>7</b>               | <b>4</b>         | <b>0</b>            | <b>4</b>                 | <b>0</b>                                      | <b>0</b>             | <b>0</b>                      |
| <b>TOTAL</b>   | <b>328</b>          | <b>48</b>                | <b>4</b>   | <b>4</b>  | <b>48</b>             | <b>25</b>              | <b>9</b>         | <b>1</b>            | <b>21</b>                | <b>2</b>                                      | <b>5</b>             | <b>3</b>                      |

Fuente: Documentación incluida en los expedientes de personal de los 25 consorcios seleccionados para la muestra

(1) Se incluyen 25 directores y 303 ALPEs (2) Sólo afecta a 303 ALPEs

| LINEAS DE ACTUACIÓN E INDICADORES DEL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD |  |  |  |  |                            |                                  |  |  |
|---|--|--|--|--|----------------------------|----------------------------------|--|--|
|   |  | 3. Asistencia técnica y gestión de ofertas de empleo del SAE   |  |  | 4.                         |                                  | 6. Personas usuarias atendidas (Mujeres) | 7. Personas usuarias atendidas (Hombres) |
| 1. Acciones de Dinamización / Difusión                            | 2. Investigación   | 3.1. Nº asesoramientos de Programas de ayuda                   | 4. Tramitación                         | 5. Personas usuarias atendidas         |                            |                                  |  |  |
| Total de productos editados                                       | de Estudios en los que se colabora                       | Nº ofertas de empleo captadas                                  | I+E (Iniciativas y Empleo)             | I+E                                    | Empresas                   | Emprendedoras                    | Emprendedores                            |  |
|   |  |  | Empleo estable                         | Empleo estable                         | Ente local                 | Autónomas                        | Autónomos                                |  |
| Total de acciones de difusión en medios de comunicación           | de acciones de difusión en medios de comunicación        | Nº de anuncios de empleo en Oficina Virtual                    | Centro Especial de Empleo              | Centro Especial de Empleo              | Entidad sin ánimo de lucro | Particulares                     | Particulares                             |  |
|   |  | Nº asesoramientos sobre Oficina de Empleo                      | Autoempleo                             | Autoempleo                             | Nº de visitas a empresas   | Emprendedoras inmigrantes        | Emprendedores inmigrantes                |  |
| Total de ferias de empleo organizadas                             | de ferias de empleo organizadas                          | PROTEJA  | PROTEJA                                | PROTEJA                                |                            | Autónomas inmigrantes            | Autónomos inmigrantes                    |  |
|   |  | Escuela taller, taller de empleo, etc.                         | Escuela taller, taller de empleo, etc. | Escuela taller, taller de empleo, etc. |                            | Particulares inmigrantes mujeres | Particulares inmigrantes                 |  |
| Total de ferias de empleo en las que se colabora                  | de ferias de empleo en las que se colabora               | Nº de planes de viabilidad asesorados                          | Otras ayudas                           | Otras ayudas                           |                            |                                  |  |  |
| Total de jornadas de empleo organizadas                           | de jornadas de empleo organizadas                        | RSC: Nº de asesoramientos en RR.HH.                            |  |  |                            |                                  |  |  |
|   |  | RSC: Nº de asesoramientos en prevención de riesgos laborales   |  |  |                            |                                  |  |  |
| Nº de sesiones con emprendedores                                  | de sesiones con emprendedores                            | RSC: Nº de asesoramientos en medioambiente y sostenibilidad    |  |  |                            |                                  |  |  |
| Nº de sesiones con empresas y agentes sociales y económicos       | de sesiones con empresas y agentes sociales y económicos | RSC: Nº de asesoramientos en sistemas de gestión de la calidad |  |  |                            |                                  |  |  |
| Nº de derivaciones a otros dispositivos                           | de derivaciones a otros dispositivos                     | RSC: Nº de asesoramientos sobre gestión de la diversidad       |  |  |                            |                                  |  |  |
| Nº de cursos formativos organizados                               | de cursos formativos organizados                         |  |  |  |                            |                                  |  |  |
| Nº de cursos formativos con compromiso de contratación            | de cursos formativos con compromiso de contratación      |  |  |  |                            |                                  |  |  |

Fuente: Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)

ANEXO 5

**7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

| ALEGACIÓN    | Admitida | Parcialmente admitida | NO ADMITIDAS  |                                      |                      | TOTAL     |
|--------------|----------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|
|              |          |                       | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho |           |
| 1            |          |                       |               |                                      | X                    |           |
| 2            | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 3            |          |                       |               |                                      | X                    |           |
| 4            |          |                       |               |                                      | X                    |           |
| 5            |          |                       |               |                                      | X                    |           |
| 6            |          | X                     |               |                                      |                      |           |
| 7            |          |                       | X             |                                      |                      |           |
| 8            | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 9            |          |                       | X             |                                      |                      |           |
| 10           |          | X                     |               |                                      |                      |           |
| 11           |          | X                     |               |                                      |                      |           |
| 12           |          |                       |               |                                      | X                    |           |
| 13           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 14           |          |                       | X             |                                      |                      |           |
| 15           |          | X                     |               |                                      |                      |           |
| 16           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 17           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 18           |          |                       |               | X                                    |                      |           |
| 19           |          | X                     |               |                                      |                      |           |
| 20           |          | X                     |               |                                      |                      |           |
| 21           |          |                       | X             |                                      |                      |           |
| 22           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 23           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 24           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 25           | X        |                       |               |                                      |                      |           |
| 26           |          |                       |               | X                                    |                      |           |
| 27           |          |                       |               |                                      | X                    |           |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>6</b>              | <b>4</b>      | <b>2</b>                             | <b>6</b>             | <b>27</b> |

**ALEGACIÓN Nº 1 a los puntos nº 18.2, 32 y 100. (NO ADMITIDA)****Punto 18.2**

*Se ha de indicar que, a la fecha de elaboración del presente informe, y respecto a la convocatoria del año 2012, se deben tener en cuenta los datos aportados en las observaciones realizadas en este informe a la referencia numérica 32.*

**Punto 32**

*Se pone de manifiesto que a la fecha de elaboración del presente informe, de los 94 consorcios UTEDLT beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2012, 93 han presentado la documentación justificativa, encontrándose cerrados un total de 47 expedientes. El resto de expedientes se encuentran en la fase de justificación final, estando previsto su cierre antes de la finalización del ejercicio 2013. Por lo que se ponen a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, **solicitando que se haga referencia a estos datos actualizados en el informe definitivo.***

**Punto 100**

*Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan la observaciones realizadas en el presente informe a las referencias numérica 18 y 32, poniéndose a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, solicitando que se haga referencia a estos datos actualizados en el informe definitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

---

**ALEGACIÓN Nº 2 al punto nº 19. (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 3 al punto nº 29. (NO ADMITIDA)**

*Al respecto debemos manifestar que la situación actual de todos los Consorcios UTEDLT, y por tanto "la posible dificultad que suponía la localización de la documentación solicitada" señalada por esa Cámara al no existir sedes, y motivada por la reestructuración de competencias entre la Consejería de Empleo y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (como recoge expresamente el informe provisional) fue en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril,*

*de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, por lo que **se solicita que se añada expresamente** al párrafo donde se recoge la dificultad de localizar la documentación solicitada, motivada por la reestructuración de competencias, **que todo ello se llevó a cabo en cumplimiento del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El punto alegado describe las razones que justifican la limitación al alcance expuesta. La situación en la que se encuentran las entidades fiscalizadas así como los antecedentes que influyeron en la misma se relacionan expresamente en los puntos 10 y 78 de este informe. Si durante la realización del informe se hubiera detectado un incumplimiento de las diferentes normas a las que hace referencia esta alegación, se hubiera hecho constar así. No obstante, se incluyen referencias a los puntos antes citados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4 al punto nº 31. (NO ADMITIDA)**

*Al respecto se ha de indicar que a la fecha de elaboración del presente informe, todos los expedientes objeto de la muestra han presentado la documentación justificativa respecto a la convocatoria de 2011, y salvo uno, están cerrados. Asimismo, de los 94 consorcios UTEDLT beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2011, 85 expedientes están cerrados. Por lo que se ponen a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, **solicitando que se haga referencia a estos datos actualizados en el informe definitivo.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5 a los puntos nº 37 y 105. (NO ADMITIDA)**

##### **Punto 37**

*Se pone de manifiesto que a la fecha de elaboración del presente informe, de los 25 Consorcios UTEDLT objeto de la muestra, y en los porcentajes que se relacionan en la siguiente tabla, han*

*aprobado la liquidación del presupuesto y la Cuenta General en el Consejo Rector, así como han rendido sus cuentas a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, correspondientes a las anualidades que se indican.*

|   | 2010          |      | 2011          |     | 2012          |     |
|---|---------------|------|---------------|-----|---------------|-----|
|   | Nº Consorcios | %    | Nº Consorcios | %   | Nº Consorcios | %   |
| <b>Aprobación Liquidación Presupuesto</b> | 25            | 100% | 24            | 96% | 16            | 64% |
| <b>Aprobación Cuenta General</b>          | 22            | 88%  | 22            | 88% | 16            | 64% |
| <b>Rendición Cámara Cuentas</b>           | 10            | 40%  | 7             | 28% | 0             | 0%  |

***Por ello, se solicita que en el informe definitivo se haga referencia a los datos actualizados (recogidos en la tabla), con indicación expresa de que actualmente los Consorcios UTEDLT que no lo hubieran hecho, al encontrarse en proceso de disolución y liquidación, están cumpliendo con aquellas actuaciones que tuvieran pendientes respecto a la aprobación de la liquidación del presupuesto, de la cuenta general y la rendición a la Cámara de Cuentas, para llevar a cabo la extinción definitiva de los Consorcios, poniendo a disposición de esa Cámara la información que sea requerida al respecto.***

#### **Punto 105**

*Se propone que sea tenida en cuenta la observación realizada en el presente informe a la referencia numérica 37, solicitando que en el informe definitivo se haga referencia a los datos actualizados sobre aprobación de la liquidación del presupuesto, la cuenta general, así como la rendición a la Cámara de Cuentas, resaltando igualmente que actualmente todos los Consorcios UTEDLT, en aquellos casos que no lo hubieran realizado, están cumpliendo con las obligaciones sobre las actuaciones citadas (aprobación liquidación del presupuesto, aprobación de la cuenta general, y rendición a la Cámara de Cuentas), que deberán estar finalizadas antes de la liquidación de los Consorcios UTEDLT.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

#### **ALEGACIÓN Nº 6 al punto nº 38 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*(...) Asimismo, se ha de indicar que por parte de las entidades consorciadas (Servicio Andaluz de Empleo y Ayuntamientos consorciados) sí se ha llevado a cabo una inspección superior de la gestión de cada Consorcio, dado que como miembros del Consejo Rector (al que le corresponde entre otras atribuciones previstas en sus estatutos, la aprobación del Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio, así como la aprobación de las cuentas anuales de liquidación del presupuesto),*

*participan tanto en la aprobación de la liquidación del presupuesto como de su cuenta general. Igualmente, las entidades consorciadas, como miembros del Consejo Rector, participan en la aprobación de la memoria de actividades de cada ejercicio. Hay que recordar que los Consorcios UTEDLT tienen personalidad jurídica propia y distinta a la de los entes consorciados, por lo que la inspección superior de la gestión de los Consorcios corresponde a sus órganos de gobierno, conforme a lo previsto en los estatutos. En este sentido, durante las actuaciones de esa Cámara de Cuentas se ha puesto a su disposición las actas de los Consejos Rectores donde se recoge la aprobación de la gestión realizada. Por todo ello, **se solicita se suprima el segundo párrafo de la referencia numérica 38 o, en su caso, se modifique conforme a las observaciones realizadas en este apartado.***

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admite el contenido del primer párrafo de la alegación y se modifica el punto alegado con la referencia expresa a lo expuesto en los estatutos.

Permanece el hecho detectado relacionado con que el SAE y las entidades municipales no ejercieron la inspección superior de la gestión de los Consorcios, tal y como evidencian el contenido de los puntos 35, 37, 72, 73 y 74 del informe, y que están referidos a que:

- El Consejo Rector no convocó el número mínimo de sesiones previstas.
- La mayoría de los Consorcios no han formado la Cuenta General (sólo 33% en 2010 y 27% en 2011) y un 33% en 2011 no han aprobado si quiera la liquidación del presupuesto.
- Solo han rendido cuentas el 40% en 2010 y el 27% en 2011.
- El SAE no ha llevado a cabo un control efectivo del trabajo desarrollado por los ALPEs, ni ha realizado las auditorías previstas sobre los datos registrados en la PTC
- No consta que la mayoría de los Consorcios haya elaborado la Memoria Final de Actividades y en algunos casos en que sí, se han detectado diferencias significativas en su contenido respecto a la PTC que no han podido ser explicadas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 7 a los puntos nº 40 y 111. (NO ADMITIDA)**

##### **Punto 40**

*Se ha de indicar que sí existía un sistema de comprobaciones y de controles de supervisión que verificaba la efectiva y correcta aplicación de las ayudas a la finalidad para la que se concedieron, a través de una herramienta informática de seguimiento y evaluación de las actividades de los Consorcios UTEDLT en el ámbito del desarrollo local, denominada "Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)", a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas, solicitando se incluya esta información en el informe definitivo.*

##### **Punto 111**

*Se propone que sea tenida en cuenta la observación realizada en el presente informe a la referencia numérica 40, dado que sí existía un sistema de comprobaciones y de controles de supervisión que*

*verificaba la efectiva y correcta aplicación de las ayudas a la finalidad para la que se concedieron, a través de una herramienta informática de seguimiento y evaluación de las actividades de los Consorcios UTEDLT en el ámbito del desarrollo local, denominada "Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)", a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se expone a lo largo del epígrafe 4.3 del Informe (en especial puntos 72 a 77), la PTC no contiene información suficiente que permita comparar el trabajo realizado con los objetivos previstos, ya que sus datos carecen del detalle por municipio y ALPE.

Además, la información que ofrece no está formalmente aprobada por el Consorcio ni sus datos son contrastados por el SAE.

Por último, hay que señalar la situación de disolución de los Consorcios. Este hecho ha influido en el desarrollo de los trabajos de auditoría, ya la CCA no ha podido cotejar la información registrada en la PTC con documentación complementaria.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8 a los puntos nº 41 y 112. (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9 a los puntos nº 42 ,113 y 114. (NO ADMITIDA)**

##### **Punto 42**

*Respecto a dicha afirmación, se ha de indicar que teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las ayudas previsto en las bases reguladoras (Orden 21 de enero de 2004) es en régimen de "concurencia no competitiva", el procedimiento de concesión seguido por el órgano gestor ha respetado y se ha ajustado escrupulosamente a lo previsto en la Orden de 21 de enero de 2004, al ser el régimen jurídico legal vigente, sin que quepa realizar una fase de instrucción distinta o al margen del procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras (esto es, en régimen de concurencia no competitiva). ¿Que hubiera sucedido si el órgano gestor hubiera seguido una fase de instrucción con actuaciones no previstas en la Orden de 21 de enero de 2004, al margen de la normativa reguladora de las subvenciones?, ¿qué seguridad jurídica tendría el solicitante de la ayuda?*

*A mayor abundamiento, y teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión previsto en la Orden de 21 de enero de 2004 es, insistimos, en régimen de "concurencia no competitiva", -al que se le debe presumir su legalidad, en tanto es un procedimiento previsto expresamente en la Ley General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía, habiéndose tramitado dicha Orden con los informe preceptivos-, en modo alguno podían dichas bases reguladoras incluir una fase de instrucción con una valoración técnica en base a unos criterios preestablecidos, actuaciones que sería de aplicación en un procedimiento de concesión en régimen de*

*“concurrencia competitiva”, tal y como se definen en el artículo 2.2 del Reglamento de subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*

*En este sentido, es necesario traer a colación la definición que de las subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia no competitiva hace el artículo 2.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía: “aquellas que se conceden en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente”.*

*Por todo lo anterior, se solicita se tenga en cuenta esta consideración, suprimiendo los párrafos primero y segundo de la referencia numérica 42 recogidos en el informe provisional.*

#### **Punto113**

*Nos reiteramos en las consideraciones realizadas al contenido de la referencia numérica 42, insistiendo en que el procedimiento de concesión seguido por el órgano gestor ha respetado y se ha ajustado escrupulosamente a lo previsto en la Orden de 21 de enero de 2004, al ser el régimen jurídico legal vigente (concurrencia no competitiva), sin que quepa realizar una fase de instrucción distinta o al margen del procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras, como parece apuntar la Cámara de Cuentas, en tanto no se publicaran una nuevas bases reguladoras.*

#### **Punto 114**

*Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 42, reiterando que la distinción entre titulados superiores y medios se realizaba conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 y no se llega a entender el alcance del reparo puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Del contenido del informe no se deduce duda o conclusión del procedimiento aplicado por el órgano gestor. El punto aludido comienza con “La norma reguladora no determinaba...” y el segundo párrafo “Únicamente preveía, como procedimiento de tramitación...”

En el informe sólo se señala que éste no conlleva la valoración técnica de las solicitudes, a pesar de que el Art. 9.2 de la Orden reguladora (de 21 de enero de 2004) prevé que se acompañen de la Memoria-Proyecto sobre la actividad a desarrollar por los ALPEs.

Además, hay que señalar que no es incompatible la concurrencia no competitiva con el estudio y prelación de las solicitudes. De hecho, por ejemplo las ayudas a los Consorcios Escuela de Formación se conceden por concurrencia no competitiva y la Orden de 10 de mayo de 2005, que regula las ayudas a estas entidades, dedica el capítulo IV al proceso de instrucción de las solicitudes.

---

**ALEGACIONES Nº 10 y 11 a los puntos nº 45, 46, 47 y 116. (PARCIALMENTE ADMITIDAS)****Punto 46**

*Respecto a dicha afirmación hay que señalar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley en el Parlamento de Andalucía, consigna estos fondos en ese capítulo por lo que si se hiciese de otro modo se estaría vulnerando la legalidad vigente.*

*En este sentido, se ha de indicar que por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no se realizan reparos a este hecho.*

**Por ello, se solicita se recojan y sean tenidas en cuentas dichas consideraciones.**

**Puntos 45 y 47**

Referencia 45: *“En el presupuesto del SAE los citados fondos estaban registrados en el concepto económico 745, pero teniendo en cuenta la naturaleza de estos gastos, se considera que la clasificación económica no era la adecuada.”*

Referencia 47: *“Respecto a la codificación aplicada en el segundo dígito del concepto, hay que señalar que corresponde a las “Agencias públicas empresariales y entidades asimiladas”. Teniendo en cuenta que, según se ha expuesto (§6), estas entidades se constituyeron al amparo de la legislación de Régimen local y en sus estatutos se disponía que: “los regímenes orgánico, funcional y financiero, están sujetos al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local”, correspondería haber clasificado los créditos en el artículo destinado a registrar las subvenciones que se conceden a las Corporaciones Locales.”*

A este respecto se informa que la clasificación de gastos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Ley por el Parlamento Andaluz, no compete al órgano gestor de las subvenciones por lo que, en su caso, el reparo o la recomendación de la Cámara de Cuentas debería plantearse en otra instancia distinta del Servicio Andaluz de Empleo.

Por ello, se solicita sean tenidas en cuentas las consideraciones realizadas, y por adecuada la clasificación económica de las subvenciones a los Consorcios UTEDLT, **suprimiéndose el contenido de las referencias numéricas 45 y 47 del informe provisional.**

**Punto 116**

Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 45 y 47, reiterando que la clasificación de gastos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Ley por el Parlamento Andaluz, no compete al órgano gestor de las subvenciones por lo que, en su caso, el reparo o la recomendación de la Cámara de Cuentas debería plantearse en otra instancia distinta del Servicio Andaluz de Empleo, considerándose adecuada la clasificación económica de las subvenciones a los Consorcios UTEDLT.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho de que figuren así en presupuesto y que este documento competa en su elaboración y aprobación a órgano superior, no excusa que estos fondos estén mal clasificados. Aún así, como ambas alegaciones contienen las mismas consideraciones, se ha optado por unificar el tratamiento de ambas, con el fin de evitar interpretaciones erróneas. Teniendo en cuenta que la información de los puntos 45,46 y 47 esta correlacionada, se admite la alegación nº 11 modificando los puntos que incluyen la referencia a los presupuestos del SAE (puntos 45 y 116), para hacer constar que la configuración del Presupuesto no es competencia del SAE.

Del contenido de los puntos alegados 46 y 47, no se deduce reparo alguno al adecuado procedimiento seguido por el órgano gestor (SAE), sino que se señala la contradicción entre la clasificación económica de la partida presupuestaria y el destino real de los fondos. Abunda en dicha contradicción el hecho de que en el Estado Presupuestario de Ingresos que presentan los consorcios UTEDLT, los fondos recibidos se registran como transferencias corrientes. Esta clasificación económica, a juicio de la CCA, se adecúa más a la finalidad por la que se concedieron.

---

### ALEGACIÓN Nº 12 al punto nº 55.2 párrafo. (NO ADMITIDA)

*A este respecto hay que indicar, como se ha puesto de manifiesto anteriormente (en la referencia numérica 31), que a la fecha de elaboración del presente informe todos los expedientes objeto de la muestra han presentado la documentación justificativa respecto a la convocatoria de 2011, y, salvo uno, están cerrados. Asimismo, de los 94 consorcios UTEDLT beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2011, 85 expedientes están cerrados. Por lo que se ponen a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, solicitando que se haga referencia a estos datos en el informe definitivo.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

---

### ALEGACIÓN Nº 13 al punto nº 58. (ADMITIDA)

---

**ALEGACIÓN Nº 14 a los puntos nº 63 ,109 y 117. (NO ADMITIDA)****Punto 63**

*A este respecto se ha de indicar que a partir del 1 de enero de 2009, y motivado por el traspaso de la red UTEDLT a la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, no fue posible suscribir los Contratos Programas entre los consorcios y el SAE dado el importante cambio en el Programa UTEDLT que supuso el traspaso de todo el personal que integraba la estructura básica de los Consorcios UTEDLT a la fundación Andalucía Emprende (ahora Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza), junto con las sedes de los citados consorcios. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y los Acuerdos de 3 de septiembre de 2008 y 6 de octubre de 2009, a través de los que se articularon el citado traspaso, y que obran en poder de la Cámara de Cuentas. No obstante, y en sustitución de los Contratos Programas, sí se estableció un Plan Anual de Actuaciones de los ALPE adscritos a cada municipio consorciado, con objetivos específicos para cada municipio, y una Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC), herramienta informática de control y seguimiento de las actividades de los ALPE, que eran validadas por los Directores/as de cada Consorcios UTEDLT; instrumentos que se han puesto a disposición de esa Cámara de Cuentas.*

*Las limitaciones informáticas de la Plataforma de Trabajo Colaborativo impidió que desde dicha herramienta se pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programas, por lo que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral de los consorcios UTEDLT (BOJA, nº 7, de 10 de enero de 2010), y el artículo 6.4 de la Orden de 21 de enero de 2004, se dictó una instrucción, de fecha 22 de marzo de 2010, por el Director General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, - como órgano competente para la resolución de la ayuda en concepto de incentivo, así como responsable del sistema de evaluación de los Consorcios UTEDLT -, sobre la fórmula para el cálculo y reparto del incentivo, consistiendo en que el porcentaje a aplicar a la masa salarial bruta de cada Consorcio sería la media de los porcentajes obtenidos en los Contratos Programas de los tres años anteriores (2006, 2007 y 2008). Así, el importe obtenido por cada uno de los Consorcios (calculado según la fórmula expuesta) se distribuiría entre el personal del consorcio mediante un reparto lineal, en proporción al tiempo trabajado, sustituyendo esta forma de reparto a la evaluación del desempeño que no había podido mantenerse dado los traspasos de competencias y personal entre los Consorcios UTEDLT y la fundación, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza ya citados. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que se suprima o, en su caso, se rectifique el párrafo primero de la referencia numérica 63 donde se afirma que no existía un sistema de evaluación de la consecución de los objetivos que sirviera de referencia para calcularlos, dado que sí existía como se ha expuesto anteriormente. En este sentido, se ha de indicar que dicha instrucción de 22 de marzo de 2010 obra en poder de esa Cámara de Cuentas.*

*Asimismo, y para el abono de la ayuda en concepto de incentivo por parte del SAE era necesario que cada Consorcio UTEDLT presentara un certificado firmado por el Presidente del consorcio, donde se*

acreditaban las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos para dicho ejercicio en el ámbito del fomento y la promoción del desarrollo local, detallando, además, las líneas de actuación. Dicho certificado forma parte del expediente de subvención del incentivo.

Finalmente, se ha de indicar que reparto lineal del incentivo no corresponde al Servicio Andaluz de Empleo, como afirma la Cámara de Cuentas, sino a cada uno de los Consorcios UTEDLT, en su calidad de empleadores responsables de su abono. Al Servicio Andaluz de Empleo le corresponde conceder la subvención en concepto de incentivo solicitado por cada Consorcio UTEDLT, atendiendo a la masa salarial de cada consorcio del año anterior, al porcentaje de consecución de objetivos (calculado como se ha expuesto anteriormente) y, dado que no existía Contrato Programa, atendiendo al certificado de actividad del Presidente de cada Consorcio (citado en el párrafo anterior).

**Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, se solicita se rectifique el contenido de la referencia numérico 63, en los términos expuestos.**

#### **Punto 109**

Nos reiteramos en el contenido de las observaciones realizadas en la referencia numérica 63.

A este respecto se ha de indicar que a partir del 1 de enero de 2009, y motivado por el traspaso de la red UTEDLT a la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, no fue posible suscribir los Contratos Programas entre los consorcios y el SAE dado el importante cambio en el Programa UTEDLT que supuso el traspaso de todo el personal que integraba la estructura básica de los Consorcios UTEDLT a la fundación Andalucía Emprende (ahora Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza), junto con las sedes de los citados consorcios. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y los Acuerdos de 3 de septiembre de 2008 y 6 de octubre de 2009, a través de los que se articularon el citado traspaso, y que obran en poder de la Cámara de Cuentas. No obstante, y en sustitución de los Contratos Programas, sí se estableció un Plan Anual de Actuaciones de los ALPE adscritos a cada municipio consorciado, con objetivos específicos para cada municipio, y una Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC), herramienta informática de control y seguimiento de las actividades de los ALPE, que eran validadas por los Directores/as de cada Consorcios UTEDLT; instrumentos que se han puesto a disposición de esa Cámara de Cuentas.

Las limitaciones informáticas de la Plataforma de Trabajo Colaborativo impidió que desde dicha herramienta se pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programas, por lo que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral de los consorcios UTEDLT (BOJA, nº 7, de 10 de enero de 2010), y el artículo 6.4 de la Orden de 21 de enero de 2004, se dictó una instrucción, de fecha 22 de marzo de 2010, por el Director General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, - como órgano competente para la resolución de la ayuda en concepto de incentivo, así como responsable del sistema de

*evaluación de los Consorcios UTEDLT -, sobre la fórmula para el cálculo y reparto del incentivo, consistiendo en que el porcentaje a aplicar a la masa salarial bruta de cada Consorcio sería la media de los porcentajes obtenidos en los Contratos Programas de los tres años anteriores (2006, 2007 y 2008). Así, el importe obtenido por cada uno de los Consorcios (calculado según la fórmula expuesta) se distribuiría entre el personal del consorcio mediante un reparto lineal, en proporción al tiempo trabajado, sustituyendo esta forma de reparto a la evaluación del desempeño que no había podido mantenerse dado los traspasos de competencias y personal entre los Consorcios UTEDLT y la fundación, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza ya citados. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que sea tenido en cuenta que sí existía un sistema de evaluación de la consecución de los objetivos que sirviera de referencia para calcularlos, tal y como se ha detallado en las observaciones a la referencia numérica 63.*

*Asimismo, y para el abono de la ayuda en concepto de incentivo por parte del SAE era necesario que cada Consorcio UTEDLT presentara un certificado firmado por el Presidente del consorcio, donde se acreditaban las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos para dicho ejercicio en el ámbito del fomento y la promoción del desarrollo local, detallando, además, las líneas de actuación, que forma parte del expediente de subvención del incentivo.*

*Finalmente, reiterar que el reparto lineal del incentivo no correspondía al Servicio Andaluz de Empleo, como afirma la Cámara de Cuentas, sino a cada uno de los Consorcios UTEDLT, en su calidad de empleadores responsables de su abono. Al SAE le correspondía conceder la subvención en concepto de incentivo solicitada por cada Consorcio UTEDLT, atendiendo a la masa salarial de cada consorcio del año anterior, al porcentaje de consecución de objetivos (calculado como se ha expuesto anteriormente) y, dado que no existía Contrato Programa, atendiendo al certificado de actividad aportado (citado en el párrafo anterior).*

***Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, se solicita se rectifique o, en su caso, se suprima, el contenido de la referencia numérico 63, en los términos expuestos.***

#### **Punto 117**

*Se reiteran las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numérica 63. Asimismo, y como se ha puesto de manifiesto en la referencia numérica 68 la comisión mixta prevista en el artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 no es de aplicación al Programa de Consorcios UTEDLT, por lo que se solicita sean tenidas en cuenta en el informe definitivo*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El hecho de que se retribuyan los incentivos sin existir un Contrato Programa representa un incumplimiento del Art. 6.4 de la Orden reguladora de 21 de enero de 2004.

Ni el Plan Anual de Actuaciones de los ALPEs ni la PTC pueden sustituir al Contrato Programa.

Aunque el primero esboza unos objetivos por ALPE, éstos no se han programado o establecido conjuntamente con el SAE.

Respecto a la PTC, como el propio SAE reconoce en la alegación: “las limitaciones informáticas de la PTC impidió que desde dicha herramienta se **pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de los objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programa,...**”.

Además, como hemos señalado en el Informe y en otras alegaciones la información de la PTC, y describe la alegación “la PTC, herramienta informática de control y seguimiento de las actividades de los ALPE, que eran validadas por los Directores/as de cada Consorcios UTEDLT no se validaba por el SAE”.

Respecto al párrafo 3º de la alegación que refiere que “para el abono de la ayuda en concepto de incentivo..... era necesario que cada Consorcio UTEDLT presentara un certificado firmado por el Presidente, donde se acreditaban las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos....”, hay que señalar que el citado certificado ha sido analizado junto con el resto de la documentación que integra el expediente y que no incluye una relación o descripción de las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos. Únicamente se acreditaba los porcentajes resultantes de aplicar la fórmula para el cálculo y reparto del incentivo, que consistía en que el porcentaje a aplicar a la masa salarial bruta de cada Consorcio sería la media de los porcentajes obtenidos en los Contratos Programas de los tres años anteriores (2006, 2007 y 2008), según establece la instrucción dictada por el Director General de Empleabilidad y Formación Profesional del SAE, de fecha 22 de marzo de 2010.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15 a los puntos nº 66 y 115. (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

##### **Punto 66**

*(.....) En segundo lugar, se ha de indicar que la finalidad y objeto de la Orden de 21 de enero de 2004 viene regulada en su artículo 1 que establece lo siguiente: “La Orden tiene por objeto promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma”.*

*Por tanto, una cosa es el objeto o finalidad de una Orden o Programa de ayudas, y otra distinta los instrumentos o herramientas que utilicen las administraciones públicas para alcanzar dichos objetivos, en este caso, a través de la concesión de subvenciones, como actividad de fomento de la Administración. A estos efectos, nos remitimos a los requisitos que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones establece para que una disposición dineraria otorgada por una administración pública tenga la condición de subvención, entre otros: c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que en modo alguno la finalidad de las ayudas a los Consorcios UTEDLT es exclusivamente “sufragar los costes de personal”, “sin especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal”, como afirma la Cámara de Cuentas en su informe. Por el contrario, de la lectura del contenido de las bases reguladoras se desprende que se diferencia claramente, por una parte, el objeto o finalidad de las ayudas para la estructura básica de los Consorcios UTEDLT (artículos 4 y 5), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 6). Y, por otra, se distingue el objeto o finalidad de las ayudas para los ALPE de los Consorcios UTEDLT (artículo 9), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 11).*

*En este sentido, el artículo 5 de la Orden de 21 de enero de 2004 establece que serán funciones de los Consorcios UTEDLT y, en consecuencia, le corresponde desarrollarlas al personal que presta sus servicios en los mismos.*

*A continuación se transcribe el citado artículo 5. Funciones*

*1. Para la consecución de los objetivos contemplados en el artículo anterior, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico desempeñarán como funciones básicas las siguientes:*

- Análisis y prospección del entorno socioeconómico. Análisis, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortaleza y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para la planificación de las líneas que habrán de caracterizar las políticas de desarrollo local y empleo.*
- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio, que den lugar a nuevos proyectos de actividad económica y creación de empleo.*
- Colaboración con los demás servicios del Servicio Andaluz de Empleo en su entorno, para facilitar el conocimiento y acercamiento de sus usuarios/as al mismo, especialmente en relación con las empresas que pudieran demandar la intermediación del mismo para la cobertura de puestos de trabajo.*
  - Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía, especialmente las vinculadas a las nuevas tecnologías de la información y comunicación en un mercado más amplio de carácter globalizado.*
  - Apoyo a la creación de Empresas. Mediante el asesoramiento y acompañamiento sobre su constitución, análisis de viabilidad y la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin.*
  - Promoción del autoempleo, mediante el asesoramiento de nuevas iniciativas empresariales, como difusión de la cultura emprendedora en sus zonas de actuación, especialmente entre los jóvenes y mujeres.*
  - Colaboración con los municipios consorciados y con otras instituciones que operan en la zona para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo económico y de creación de empleo.*
  - Información y asesoramiento: Información general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Servicio Andaluz de Empleo. Facilitación de*

*todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias.*

*- Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.*

*- Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. Subsanación de deficiencias y falta de documentación, y envío de los mismos a los citados órganos.*

*Por su parte, el artículo 9 de la Orden de 21 de enero establece lo siguiente:*

*Artículo 9. Objeto.*

*1. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE's) tienen como misión principal colaborar en acciones de fomento y promoción del desarrollo local, ejerciendo sus funciones en el ámbito de alguno de los municipios miembros de los Consorcios de UTEDLT's.*

*2. Los Agentes contratados por los Consorcios de UTEDLT's, tendrán como misión principal contribuir al desarrollo de las funciones del citado Consorcio en el ámbito del municipio consorciado para el que se haya propuesto su contratación, según lo establecido en la memoria-proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo, realizarán su labor en coordinación con el resto del equipo de la Unidad de acuerdo con el plan de trabajo general de esta y atendiendo específicamente a las necesidades detectadas en el municipio de su ámbito de actuación.*

*En definitiva, entendemos que la Cámara de Cuentas debe hacer una lectura e interpretación del contenido de la Orden de 21 de enero de 2004, en su conjunto, atendiendo al sentido propio de sus palabras y, fundamentalmente al espíritu y finalidad de la Orden, como establece el artículo 3.1 del Código Civil.*

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se solicita se suprima el contenido de la referencia numérica 66, dado que ha quedado acreditado que una cosa es la finalidad de las ayudas, y otra los gastos o conceptos subvencionables, sin que pueda afirmarse, como hace la Cámara de Cuentas, que la finalidad de las ayudas consistía exclusivamente en sufragar los costes de personal. Asimismo, ha quedado acreditado, mediante los artículos citados, que la normativa reguladora sí contiene detallada y exhaustivamente la actividad a desarrollar por el personal de los Consorcios UTEDLT.*

#### **Punto 115**

*Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 66, reiterando, dada su importancia, que la finalidad y objeto de la Orden de 21 de enero de 2004 viene regulada en su artículo 1 que establece lo siguiente: "La Orden tiene por objeto promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma".*

*En este sentido, una cosa es el objeto o finalidad de una Orden o Programa de ayudas, y otra distinta los instrumentos o herramientas que utilicen las administraciones públicas para alcanzar dichos objetivos, en este caso, a través de la concesión de subvenciones, como actividad de fomento de la Administración. Así, el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones establece, entre los requisitos para que una disposición dineraria otorgada por una administración pública tenga la condición de subvención, entre otros: c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Sentado lo anterior, podemos afirmar que en modo alguno la finalidad de las ayudas a los Consorcios UTEDLT es exclusivamente “sufragar los costes de personal”, “sin especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal”, como afirma la Cámara de Cuentas en su informe. Por el contrario, de la lectura del articulado de las bases reguladoras se desprende que se diferencia claramente, por una parte, el objeto o finalidad de las ayudas para la estructura básica de los Consorcios UTEDLT (artículos 4 y 5), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 6). Igualmente, se distingue entre el objeto o finalidad de las ayudas para los ALPE de los Consorcios UTEDLT (artículo 9), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 11).*

*Así, los artículos 5 y 9 de la Orden de 21 de enero de 2004, - reproducidos íntegramente en la referencia numérica 66 -, establecen las funciones y objeto de los Consorcios UTEDLT, siendo dichas funciones las que les corresponde desarrollar al personal que presta sus servicios en los mismos, cuyos gastos de personal tienen la consideración de gastos subvencionables (artículos 6 y 11).*

*En definitiva, entendemos que la Cámara de Cuentas debe hacer una lectura e interpretación del contenido de la Orden de 21 de enero de 2004, en su conjunto, atendiendo al sentido propio de sus palabras y, fundamentalmente al espíritu y finalidad de la Orden, como establece el artículo 3.1 del Código Civil.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admite la parte de la alegación referida a que el artículo 6 de la Orden sólo regula los gastos subvencionables respecto a la “estructura básica” de los Consorcios UTEDLT, regulándose en su artículo 11 los gastos subvencionables de los “Agentes Locales de Promoción de Empleo” de los Consorcios UTEDLT.

El resto del texto de la alegación no aporta ningún argumento para rebatir la situación expuesta en los puntos alegados del informe provisional, ya que estos hacen referencia a la justificación de las actividades desarrolladas, lo que para una adecuada comprensión ha de relacionarse con el contenido del epígrafe 4.2.2.2 “Ejecución y justificación de los fondos recibidos”. En concreto, el punto 56 relaciona los documentos que, en virtud de los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora debían figurar en la cuenta justificativa y el punto 67 comienza exponiendo “Esta conclusión (referida al punto 66) queda corroborada por el hecho de que en ninguno de los expedientes analizados constaban los preceptivos certificados del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que se relacionaran las actividades realizadas, ni los informes sobre la actividad

desarrollada por los ALPEs, que especificaran los logros conseguidos debidamente cuantificados en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto”.

---

**ALEGACIÓN Nº 16 a los puntos nº 68 y 117. (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 17 al punto nº 71. (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 18 a los puntos nº 72 ,102 y 121. (NO ADMITIDA)**

**Punto 72**

A este respecto se ha de indicar que los documentos citados: esto es, plan de trabajo territorial, *Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)* y *memoria anual de las actividades desarrolladas*, sí contenían información suficiente para comparar el trabajo realizado por los Consorcios UTEDLT en relación a las funciones previstas en la Orden de 21 de enero de 2004, así como en los estatutos de los Consorcios UTEDLT.

*En este sentido, la estructura del “Plan de Trabajo Territorial” (también denominado “plan anual de actuaciones”) que cumplimentaba cada Consorcio UTEDLT junto con su solicitud de ayudas consistía en una planificación de las actuaciones a realizar en el año, detalladas por municipios con o sin ALPE, así como todas aquellas actuaciones adicionales que se considerase necesario por parte de la dirección del Consorcio. Las actuaciones se agrupaban en 8 ámbitos de actuación:*

*Acciones de Dinamización / Difusión;  
Investigación;  
Asistencia técnica y gestión de ofertas de empleo del SAE;  
Tramitación;  
Propuestas y proyectos de desarrollo local;  
Atenciones: entidades atendidas;  
Atenciones: personas atendidas (Mujeres)  
Atenciones: personas atendidas (Hombres).*

*Estos 8 ámbitos de actuación tenían unos indicadores de referencia desarrollados en la Plataforma de Trabajo Colaborativo o PTC (salvo el correspondiente a propuestas y proyectos de desarrollo local, que no se trataba como un indicador). A continuación se recogen los ámbitos del Plan de Trabajo Territorial y los indicadores recogidos en la PTC, donde se evidencia la correlación entre dicho Plan y el registro de actividad, con objeto de llevar a cabo un control y seguimiento de la actividad, como además la Cámara de Cuentas recoge en el Anexo 5 del informe provisional.*

| <b>Ámbitos del Plan de trabajo</b>                            | <b>Indicadores PTC</b>   |
|---|--|
| 1. Acciones de Dinamización / Difusión;                       | Productos, ferias, jornadas, sesiones, sesiones con emprendedores, cursos formativos organizados                               |
| 2. Investigación  | Investigación y estudios   |
| 3. Asistencia técnica y gestión de ofertas de empleo del SAE; | Planes viabilidad, autoempleo, oficina virtual, RR.HH, riesgos laborales, gestión de la calidad, diversidad, sostenibilidad... |
| 4. Asesoramientos   | Autoempleo, empleo estable, Centros especiales de Empleo, escuelas talleres... Visitas a empresas                              |
| 5. Tramitación;   | Expedientes de ayudas tramitados   |
| 6. Propuestas y proyectos de desarrollo local;                | No tiene indicador   |
| 7. Personas atendidas;  | Entes locales, empresas, asociaciones sin ánimo de lucro   |
| 8. Personas usuarias atendidas (Mujeres)                      | Emprendedoras, Autónomas, particulares,  |
| 9. Personas usuarias atendidas (Hombres).                     | Emprendedores, Autónomos, particulares,  |

Sentado lo anterior, y si comparamos las funciones previstas en el artículo 5 de la Orden de 21 de enero de 2004 (transcrito anteriormente en la referencia numérica 66), y las funciones previstas en los estatutos de los Consorcios que obran en poder de esa Cámara de Cuentas (artículo 5), de una simple lectura se puede concluir que sí existe una correlación clara y directa entre la actividad desarrollada por los Consorcios UTEDLT (prevista en el Plan de Trabajo Territorial y en la PTC) y las funciones previstas en las bases reguladoras de las ayudas y los estatutos, por lo que se solicita se corrija la redacción dada al segundo párrafo de la referencia numérica 72 o, en su caso, se suprima. Finalmente, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en este informe sobre los documentos de seguimiento utilizados por los Consorcios UTEDLT, en modo alguno puede afirmarse que la Dirección General y las Direcciones Provinciales del SAE, como responsables del seguimiento y la coordinación de las actividades derivadas del programa de los ALPE, no llevaron a cabo un control efectivo y fidedigno, dado que como se ha comentado anteriormente para dicho seguimiento se contaba con los siguientes instrumentos: el plan de trabajo territorial, la plataforma de trabajo colaborativo, así como la memoria de actividades desarrolladas que, además, era aprobada en el correspondiente Consejo Rector, por lo que **se solicita se corrija la redacción dada al tercer párrafo de la referencia numérica 72 o, en su caso, se suprima.**

#### **Punto 102**

Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.

**Punto 121**

*Nos remitimos nuevamente a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numéricas 72,73 y 75, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

De los distintos documentos citados en la alegación como herramientas de seguimiento y control:

- El Plan de Trabajo Territorial no contiene información sobre la actividad realizada, sino sobre la actividad a realizar, tal y como reconoce el propio SAE en el texto de la alegación: "... la estructura del Plan de Trabajo Territorial (también denominado plan anual de actuaciones) que cumplimentaba cada Consorcio UTEDLT junto con su solicitud de ayudas consistía en una planificación de las actuaciones a realizar en el año, detalladas por municipios con o sin ALPE, así como todas aquellas actuaciones adicionales que se considerarse necesario por parte de la dirección del Consorcio..."

- La Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC), aunque fuera concebida para llevar un control y seguimiento de la actividad realizada por los Consorcios UTEDLT, del trabajo realizado se desprende que la información que aportaba no era ni suficiente ni fiable. De hecho, incluso el propio SAE reconoce las limitaciones de una de estas herramientas, la PTC, en su alegación nº 14: "Las limitaciones informáticas de la Plataforma de Trabajo Colaborativo impidió que desde dicha herramienta se pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programas..."

-En cuanto a la Memoria anual de actividades desarrolladas nos remitimos a lo expuesto en el punto 74 del Informe Provisional:

"En segundo lugar, respecto al Informe Final de Actividades, que era un documento que debía ser aprobado por el Consejo Rector, hay que señalar que:

- En más de un 50% de los consorcios analizados, no se ha dispuesto de dicho informe o la falta de detalle de su contenido no permite la identificación de las acciones.

-Aunque el contenido del Informe Final de Actividades se nutre, principalmente, de los datos del sistema PTC, en ocasiones se presentan divergencias entre ambos documentos. Esto ha ocurrido con los consorcios de Sierra Norte de Sevilla y Zona Norte de Jaén, ya que al cotejar los indicadores, se han detectado diferencias significativas en el número y en el tipo de acciones, de las que se desconoce el origen o surgen con la aplicación de criterios dispares. En este caso, esta disparidad resulta inexplicable si se considera que ambos documentos se elaboraban por el director del consorcio y estaban referidos al mismo periodo."

Por tanto, de lo expuesto anteriormente, queda claro que no se pudo llevar a cabo un control efectivo y fidedigno del trabajo desarrollado por los consorcios UTEDLT.

---

**ALEGACIÓN Nº 19 a los puntos nº 73, 102, 119 y 121. (PARCIALMENTE ADMITIDA)****Punto 73**

*Respecto a la “Ausencia de una aprobación formal de la información que debía contener este sistema”, hemos de indicar que ni en los estatutos de los consorcios, ni en la Orden de 21 de enero de 2004 se establece la obligación de aprobar formalmente la información que debía contener la herramienta informática, PTC. No obstante, es evidente que la información que contenía dicha herramienta informática se sustentaba en las funciones encomendadas a los consorcios UTEDLT en sus estatutos, en las bases reguladoras, así como en el plan de trabajo territorial, **por lo que se solicita se suprima esta referencia.***

*Respecto a la afirmación de que “Los datos que se registraban suponían indicadores de medición de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de los que, en muchos casos, no se ha podido disponer de una información complementaria que posibilitara la verificación y el cotejo de los datos introducidos, como por ejemplo, la información sobre números de sesiones con emprendedores, sobre las ofertas de empleo captadas, el asesoramiento sobre programas de ayudas de empleo estable, de autoempleo, del Plan Proteja, etc.”, se ha de indicar que el responsable de verificar, validar y cotejar las actuaciones desarrolladas por los ALPE era el director de cada consorcio UTEDLT, **por lo que se solicita se incluya esta aclaración.***

*Respecto a la afirmación de que “Aunque se preveía que el SAE realizara, de forma sistemática, auditorías de los procesos del sistema y de control de los datos introducidos con la finalidad de evitar errores, dicha tarea se limitó a revisar y corregir errores u omisiones formales sobre datos registrados, de forma ocasional y a través de correos electrónicos, sin que se llegara a acreditar que los datos introducidos eran los efectivamente realizados”, nos remitimos a las consideraciones realizadas en los párrafos anteriores sobre la efectividad del sistema de control y seguimiento de la actividad de los consorcios UTEDLT, **solicitando sea tenida en cuenta.***

*Respecto a la afirmación de que “La presentación de los datos no estaba individualizada por cada uno de los municipios que conformaban los consorcios UTEDLT, lo que ha impedido valorar la actividad en base a un criterio de cobertura territorial. Esta desagregación de los datos hubiera permitido la localización de la información necesaria para realizar una evaluación y la acreditación de la actividad y del desempeño profesional de cada ALPE, así como verificar el cumplimiento de las funciones que se concretaban en el Plan de Trabajo Territorial de cada entidad”. Hemos de remitirnos nuevamente a las observaciones realizadas en las referencias numéricas 71 y 72. Así, y respecto al denominado “Plan de Trabajo Territorial” las actividades a desarrollar se desagregaban por municipios en función de los ALPE que tenían adscritos. Por otra parte, las plantillas o formularios utilizados para recoger la actividad de los ALPE, - y que cargaba en la Plataforma de Trabajo Colaborativo el personal directivo o, en su caso, personal responsable del programa UTEDLT en la Dirección Provincial -, también recogía la actividad por municipio. Dado que ambos instrumentos de seguimiento se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas, **se solicita se suprima el reparo formulado por la Cámara de Cuentas, dado que la presentación de los datos sí estaba individualizada por municipios.***

**Punto 102**

*Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.*

**Punto 119**

*Se reiteran, dada su extensión, las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 73, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.*

**Punto 121**

*Nos remitimos nuevamente a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numéricas 72,73 y 75, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admite la parte de la alegación que refiere a que “la PTC estaba diseñada para que en caso de ausencia de un director sus funciones fueran asumidas por las personas responsables del programa de los consorcios UTEDLT en las Direcciones Provinciales del SAE” porque, aunque la información se registre por personal de las Direcciones Provinciales, siguen existiendo dudas sobre dicha información, dado que el director del consorcio es el supervisor directo de las actividades que desarrollan los ALPES, mientras que la función de las Direcciones Provinciales es la de validar dicha información. Además, durante la auditoría no se ha podido constatar la asignación formal y documentada de que el registro se pudiera realizar.

El resto de la alegación presentada por el SAE no se ha admitido por los siguientes motivos:

Observación a la parte de la alegación que refiere la “Ausencia de una aprobación formal de la información que debía contener este sistema”: No se señala como incumplimiento, ya que efectivamente no estaba previsto en la normativa reguladora. No obstante, dadas las incidencias detectadas (último párrafo del punto 74) en los pocos casos en que la CCA ha podido contrastar el contenido de la PTC con la Memoria de Actividades (Informe Final de Actividades) hubiese sido aconsejable que se aprobasen oficialmente sus datos, para garantizar su fiabilidad.

Observación a la parte de la alegación referida “Los datos que se registraban suponían indicadores de medición...” y al punto 102: El hecho de que el Director fuese responsable de verificar y validar la actividad de los ALPES, es independiente de que la CCA no haya podido realizar las verificaciones oportunas mediante documentación complementaria de las actividades y trabajos registrados en la PTC.

Observación a la parte de la alegación referida “Aunque se preveía que el SAE...”: las consideraciones realizadas por el SAE en párrafos anteriores no se oponen a lo afirmado en este párrafo del Informe Provisional.

Observación a la parte de la alegación referente “La presentación de los datos no estaba individualizada...”: la información que el SAE facilitó al equipo de auditoría no contenía información desglosada por municipios y sólo en las Memorias de actividades de algunos consorcios se desagregaban los datos por municipios. No se aporta nueva documentación que incluya desglose por municipios.

En cuanto al punto 121, no hay relación entre el contenido del mismo y las consideraciones alegadas por el SAE.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20 a los puntos nº 74 ,102 y 120. (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

##### **Punto 74**

*Al respecto se hacen las siguientes observaciones:*

*En primer lugar, (.....)“memoria anual de actividades desarrolladas” por el director del consorcio (artículo 17.9), sin que dicha memoria debiera ser aprobada en Consejo Rector sin que dicha memoria debiera ser aprobada en Consejo Rector. En todo caso, los directores daban cuenta de dicha memoria en los Consejos Rectores correspondientes. No obstante, en muchos Consorcios UTEDLT venía siendo habitual que dicha memoria fuera aprobada en Consejo Rector, pero en ningún caso era obligatorio, por lo que se solicita se suprima la afirmación contenida en la referencia numérica 74.*

*Respecto a las divergencias advertidas por la Cámara de Cuentas entre el denominado “informe final de actividades” y los datos contenidos en la PTC en 2 de los 25 Consorcios UTEDLT objeto de la muestra, hemos de indicar que dicha divergencia puede ser resultado a un margen de error que se puede producir en un carga de datos, por lo que se solicita sea tenida en cuenta dicha consideración.*

##### **Punto 102**

*Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.*

##### **Punto 120**

*Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se admite la parte de alegación que refiere que en los estatutos de los consorcios UTEDLT no se hace referencia alguna al documento denominado “informe final de actividades”, sino que, como ya

se ha puesto de manifiesto anteriormente, contempla la elaboración de una “memoria anual de actividades desarrolladas”

Del resto del contenido matizar que el Consejo Rector sí debe aprobar la memoria de actividades. Es cierto que en el artículo 17 de los estatutos únicamente se establece que el Director del consorcio debe elaborar la memoria anual de las actividades, pero el artículo 46 establece que corresponde al Consejo Rector aprobar el Balance de Actividad:

“La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.”

Además el contenido de la alegación 18, referida al punto 72, en el último párrafo así lo refiere: “Finalmente,..... para dicho seguimiento se contaba con los siguientes instrumentos: el plan de trabajo territorial, la plataforma de trabajo colaborativo, así como la memoria de actividades desarrolladas que, además, era aprobada en el correspondiente Consejo Rector”

En cuanto al documento que contiene la actividad desarrollada, la denominación de “Informe final de la actividad del consorcio” se ha tomado del Documento Marco para el Contrato Programa del ejercicio 2010. Dado que este documento tenía carácter provisional, se admite la alegación y se cambia el informe, dándole a dicho documento el nombre de “Memoria Anual de las actividades”, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos. No obstante, hay que señalar que los propios estatutos no dan una única denominación al documento que recoge las actividades desarrolladas, ya que en el artículo 46 se refiere al mismo como “Balance de Actividad”.

Por último, las divergencias advertidas entre la memoria de actividades y la PTC son de tal cuantía y frecuencia que no pueden atribuirse a errores producidos en la carga de datos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 21 a los puntos nº 75, 76, 77 y 121. (NO ADMITIDA)**

##### **Puntos 75 ,76 y 77**

*A este respecto, hemos de reiterar, como la propia Cámara de Cuentas recoge en su informe, que debido los traspasos de competencias producidos en los años 2009 y 2010, con la consiguiente pérdida de todas las sedes de los Consorcios UTEDLT que pasaron a la fundación, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, no ha sido posible recopilar determinada documentación solicitada. No obstante, reiteramos el control y seguimiento que sobre la actividad de los Consorcios UTEDLT*

realizaba tanto la dirección del consorcio, el Consejo Rector, la Dirección Provincial del SAE, así como la Dirección General correspondiente, con los instrumentos de seguimiento ya citados.

#### **Punto 121**

Nos remitimos nuevamente a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numéricas 72,73 y 75, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe; simplemente trata de justificar lo que se señala en el mismo explicando las causas por las que no han podido facilitar la documentación requerida.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 22 al punto nº 78 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23 al punto nº 80 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24 al punto nº 91 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 25 al punto nº 95 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 26 a los puntos nº 96, 101 y cuadro 6. (NO ADMITIDA)**

#### **Punto 96**

Al respecto se ha de indicar que a la fecha de elaboración del presente informe, el número total de acuerdos de disolución adoptados asciende a 71, y no 68 como se recoge en el informe provisional, **por lo que se pone en conocimiento de la Cámara de Cuentas con objeto de que este dato sea actualizado en el informe definitivo**, reiterando que el proceso de disolución y liquidación de los Consorcios UTEDLT es un proceso que está en desarrollo y, por tanto, los datos pueden variar a medida que los Consorcios UTEDLT adoptan los acuerdos de disolución.

En este sentido, se propone sustituir el cuadro nº 6 contenido en el informe provisional, por el que se recoge a continuación, actualizado al número actual de acuerdos de disolución adoptados.

| <b>PROVINCIAS</b>  | <b>Nº TOTAL DE<br/>CONSORCIOS<br/>UTEDLT</b> | <b>Nº DE ACUERDOS DE DISOLUCIÓN<br/>ADOPTADOS POR CONSEJO<br/>RECTOR</b> |
|--------------------|--|--|
| ALMERÍA            | 10   | 8  |
| CÁDIZ              | 8  | 8  |
| CÓRDOBA            | 8  | 8  |
| GRANADA            | 17   | 0  |
| HUELVA             | 8  | 7  |
| JAÉN               | 15   | 15   |
| MÁLAGA             | 14   | 11   |
| SEVILLA            | 15   | 14   |
| <b>TOTAL</b>       | <b>95</b>                                    | <b>71</b>  |
| <b>Fuente: CCA</b> |  | <b>Cuadro nº 6</b>   |

**Punto 101**

*Se propone que sea tenida en cuenta la observación realizada en el presente informe a la referencia numérica 96, actualizándose los datos del informe, ascendiendo el número de acuerdos de disolución adoptados en los Consejos Rectores a 71 y no 68.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en diversos puntos del informe.

**ALEGACIÓN Nº 27 al punto nº 110 (NO ADMITIDA)**

*Se pone de manifiesto que se ha solicitado a cada Consorcio UTEDLT que complete los certificados de haber incorporado a su contabilidad los pagos materializados con cargo a las subvenciones concedidas, con objeto de incorporarlos a cada uno de los expedientes en los que no se hubiera aportado en el plazo establecido*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El texto de la alegación corrobora lo expuesto en el informe.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 884/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 884/2013 Negociado:

NIG: 2906744S20130012461.

De: Don Francisco Solera Gil.

Contra: Don Antonio Herrera Aragón, don Antonio Herrera Muñoz, Cristalería Herrera Almería, S.L., Cristalería Motril, S.A., Vidrios Andaluces, S.L., Cristalería Herrera e Hijos, S.L., Cristalería Herrera, S.A., Cristalería Herrera Málaga, S.A., y Cristalería Herrera Córdoba, S.L.

### E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 884/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Francisco Solera Gil, se ha acordado citar a Antonio Herrera Aragón, Antonio Herrera Muñoz, Cristalería Herrera Almería, S.L., Cristalería Motril, S.A., Vidrios Andaluces, S.L., Cristalería Herrera e Hijos, S.L., Cristalería Herrera, S.A., Cristalería Herrera Málaga, S.A., y Cristalería Herrera Córdoba, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3.4.14 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Herrera Aragón, Antonio Herrera Muñoz, Cristalería Herrera Almería, S.L., Cristalería Motril, S.A., Vidrios Andaluces, S.L., Cristalería Herrera e Hijos, S.L., Cristalería Herrera, S.A., Cristalería Herrera Málaga, S.A., y Cristalería Herrera Córdoba, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 17/11.*

NIG: 4109144S20110000184.

Procedimiento: 17/11.

Ejecución núm.: 173/2012. Negociado: 6.

De: Doña Eva María Leo Cruz.

Contra: Fogasa y Grupo de Empresa Femvisa, S.A.

#### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 173/12, dimanante de los autos 17/11, a instancia de Eva María Leo Cruz contra Grupo de Empresa Femvisa, S.A., en la que con fecha 24.2.14 se ha dictado Decreto por el que se acuerda declarar al/a los ejecutado/s Grupo de Empresa Femvisa, S.A., en situación de insolvencia por importe de 4.138,92 euros. Y para su inserción y notificación a la demandada Recambios y Carrocerías, S.L., en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/12.*

Procedimiento: 101/12.

Ejecución de títulos judiciales 348/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120001077.

De: Don José Reyes Rivero.

Contra: Grucas de Écija, S.L., y Surkit, S.L.

#### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 348/13, dimanante de los Autos 101/12, a instancia de José Reyes Rivero contra Grucas de Écija, S.L., y Surkit, S.L., en la que con fecha 25.2.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 1123/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120012380.

De: Don Miguel Ángel Macipe Bravo.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2012 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Macipe Bravo contra Seguridad Sansa, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.9.2013 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Macipe Bravo contra Seguridad Sansa, S.A., y Control, Orden y Seguridad, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa Seguridad Sansa, S.A., a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros (4.662 euros).

II. Debo absolver y absuelvo a Control, Orden y Seguridad, S.L., de las pretensiones deducidas de contrario.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 145/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 145/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130001500.

De: Don Enrique Parra Benítez.

Contra: Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2013-1 a instancia de la parte actora don Enrique Parra Benítez contra Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado suspender los actos de Ley señalados para el día de la fecha y señalarlos nuevamente para el día 19 de marzo de 2014, a las 10,50 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandado Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 590/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 7/14/2.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de la sede administrativa de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, sita en Plaza Nueva, núms. 4 y 5, y en edificio anexo en Calle Barcelona, núms. 4 y 6».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Once meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total (IVA excluido): 197.955,26 euros. Ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco euros y veintiséis céntimos.
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
  - d) Teléfono: 662 974 396.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.
  - f) Página web para la obtención de los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
7. Requisitos específicos del contratista: a) o b).
  - a) Clasificación:
  - b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Anexos II-A y III.
8. Presentación de ofertas y solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La mencionada y con la forma establecida en la cláusula 9.2 del PCAP.
  - c) Modalidad de presentación: En dos sobres (sobres 1 y 3) cerrados en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax remitido al número 955 041 311 o telegrama.
  - d) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Registro General.
    2. Domicilio: Plaza Nueva, 4.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - f) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

## 10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará al primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, que pasaría al siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

Sevilla, 4 de marzo de 2014.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 561/2014).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
  - c) Número de expediente: G14004CS00CS.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las instalaciones del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 106.900,00 €; IVA 22.449,00 €; Total: 129.349,000 €.
5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Servicio de Administración.
  - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla-41092.
  - d) Teléfono: 955 037 070.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo: U; Subgrupo: 1; Categoría: A.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
    2. Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. M.<sup>a</sup> de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
    3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41092.
    4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 037 054.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes o mejoras: Si.
9. Apertura de proposiciones.
  - a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.
  - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
  - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2): El decimoctavo día natural siguiente al indicado en el punto 8.a), a las 11,30 horas, si éste fuese sábado o inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3): El quinto día natural siguiente al indicado en el punto 9.d), a las 11,30 horas, si éste fuese sábado o inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratación](http://www.juntadeandalucia.es/contratación).

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 14, de 22.1.2014). (PD. 568/2014).*

Revisadas las prescripciones técnicas del contrato de servicios denominado «Poda y tratamiento contra el picudo rojo de palmeras en los puertos de Fuengirola y Caleta de Vélez (Málaga)», clave MAL13033, cuya licitación fue objeto de anuncio mediante Resolución de 15 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (PD. 66/2014), publicada en el BOJA número 14, de 22 de enero de 2014, ha sido modificado el presupuesto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo al presupuesto y solvencia técnica. En consecuencia:

Primero. Se sustituyen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas publicados en el perfil del contratante con fecha 22 de enero de 2014.

Segundo. El apartado 4 del anuncio denominado «presupuesto de licitación» queda modificado en los siguientes términos:

Presupuesto: 33.000 € IVA (21%): 6.930 €. Total: 39.930 €.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 56.813,50 €.

Tercero. El plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio empezará a computar a partir de la publicación de la presente corrección en el BOJA y desde su finalización se contará el plazo para la celebración del acto público de apertura de sobres número 3 (documentación evaluable de forma automática).

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de obras que se cita financiado con fondos FEDER. (PD. 560/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: OB. 01/2014 PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de Edificio de Equipamiento Laser Tipo 4 en la Universidad de Málaga financiado con fondos FEDER.
  - c) División por lotes y números.
  - d) Lugar de ejecución: Campus Teatinos.
  - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - f) Procedimiento: Abierto.
  - g) Forma: En atención a varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 406.000 €, IVA excluido.
5. Garantías.

Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno planta baja.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
  - d) Teléfono: 952 137 336/65.40.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
  - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.
  - d) Teléfono: 952 131 009.
  - e) Fax: 952 132 682.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
  - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Málaga.
  - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: Se indicará, en el Perfil de Contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
  - a) El proyecto se encuentra financiado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a través de la Propuesta de Instalación Experimental para Láser de Potencia. FEDER.

b) Dirección página web, [www.uma.es](http://www.uma.es) (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Obras).

c) La publicación de defectos observados en la documentación se indicará en el Perfil de Contratante.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*EDICTO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar a la interesada que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante la Consejería de Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462565586865 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: 23/5096/2013/EP.

Notificado: Doña Herminia Navarro Navarro.

Domicilio: Plaza Alfonso XII, núm. 12, bajo dcha., 2, de Linares (Jaén).

Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462565586865.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*EDICTO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita, por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que la interesada pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/5049/2013/EP.

Notificado: Doña María Dora Pérez Ossa.

Último domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 303, s/n, de Guarromán (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*EDICTO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/6275/2014/AP.

Notificado: Don Chevici Florín Dan.

Último domicilio: Ctra. de Otiñar km 0,100, de Jaén.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 17 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*EDICTO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/6196/2014/AP.

Notificado: Don Ramón Cuerva Molina.

Último domicilio: C/ Alcalde Sánchez de Gea, núm. 4, 2.º B, de San Javier (Murcia).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 21 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*EDICTO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales de Compañía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales de Compañía, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/6294/2014/AC.

Notificado: Don Javier Segura Olivares.

Último domicilio: C/ Maldonado, núm. 5, de Talayela (Cáceres).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 21 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se dispone la notificación de acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.*

Habiéndose realizado el trámite para la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de 9 de octubre de 2013, a doña María Josefa Murga Álvarez, con DNI 77.533.468-P, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 17,60 €, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería del Servicio Periférico de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Almaw Michael Dennis Njenga.

Expediente: 41/5099/2013 AP.

Acto notificado: Caducidad.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Márquez Martínez.

Expediente: I PA SE 4/2014.

Infracción: Muy Grave, art. 13) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Se le requiere para que en el plazo de 15 días remita a esta Delegación una copia de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o solicitud de licencia presentada ante su Ayuntamiento, además de la documentación acreditativa de que el animal se encuentra identificado con indicación del número de microchip asignado.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, en materia de industria.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2.

Expediente: GR-13/2014.

Interesado: Juan Antonio Molina García.

Infracción: Grave, del art. 31.2 l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de enero de 2014.

Sanción: Multa de 5.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 25 de febrero de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga

Expediente: ID.80192.MA/12.

Entidad: Ingeniería Coordinación Técnica y Obras, S.L.L.

Dirección: C/ La Gitanilla, 17, El Tarajal, Pol. Ind. Santa Cruz, Edif. Promálaga I+D.

Localidad: 29196, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de Denegación de 14 de febrero de 2014.

Málaga, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga

Expediente: ID.84683.MA/12.

Entidad: Boc Valuations, S.L.L.

Dirección: C/ Salvador Noriega, núm. 7.

Localidad: 29006, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de Denegación de 14 de febrero de 2014.

Málaga, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga

Expediente: ID.86649.MA/12.

Entidad: Transportes Alexian, S.L.L.

Dirección: C/ De Inglaterra, núm. 7.

Localidad: 29630, Benalmádena, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de Denegación de 14 de febrero de 2014.

Málaga, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga

Expediente: ID.85432.MA/12.

Entidad: Transportes Alexian, S.L.L.

Dirección: C/ De Inglaterra, núm. 7.

Localidad: 29630, Benalmádena, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de Denegación de 14 de febrero de 2014.

Málaga, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: 118193.  
Entidad: FRANCISCO JAVIER DÍAZ UREÑA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE FECHA 04/02/2014.

Expediente: 111791.  
Entidad: ELENA JURADO URBANO.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 116068.  
Entidad: MACARENA LUQUE MARTÍN.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 116543.  
Entidad: KOZMA LYUDMYLA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECH 14/02/2014.

Expediente: 109951.  
Entidad: NIKODEMN MAREK.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 145666.  
Entidad: SAMUEL CASADO GIL.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 122525.  
Entidad: MOSCÚ DRAGOS PAVEL.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 119944.  
Entidad: ISAAC GÓMEZ LÓPEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/00053/2010.  
Entidad: MANUEL MORENO PONCE.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 04/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00091/2010.  
Entidad: LAMYAE NALI.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 04/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00238/2010.  
Entidad: CAMELIA IACOB.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 04/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00207/2010.  
Entidad: JORGE ALEJANDRO MONTOYA JIMÉNEZ.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 04/02/2014.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: 144256.  
Entidad: MARÍA DOLORES NAVARRO RUIZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 106351.  
Entidad: SEBASTIÁN BENÍTEZ CUENCA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 07/02/2014.

Expediente: 105246.  
Entidad: YOUNESS BEL BASRI BAOUH.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 07/02/2014.

Expediente: 124197.  
Entidad: EUFEMIA MARTÍN RAMOS.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 101747.  
Entidad: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ PELÁEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00845/2010.  
Entidad: NATALIA FONTCLARA MARTÍNEZ.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00899/2010.  
Entidad: YENY MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00721/2010.  
Entidad: JUAN FERNÁNDEZ GARCÍA.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 07/02/2014.

Expediente: MA/00384/2010.  
Entidad: MARÍA CARMEN OLMEDO GARCÍA.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 07/02/2104.

Expediente: MA/00298/2011.  
Entidad: BEATA WACHOVICOVA.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 07/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00909/2011.  
Entidad: JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 14/02/2014.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 105948.  
Entidad: YOQUELLIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 123250.  
Entidad: PAULINE MULLER DEWS.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00319/2010.  
Entidad: CARMEN YOLANDA PÉREZ ROMÁN.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 07/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00039/2010.  
Entidad: ILDEFONSO ÁVILA GARCÍA.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 04/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00297/2011.  
Entidad: YOUNES ZOITEN.  
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 07/02/2014.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avenida Juan XXIII, 82, 29006.

Expediente: 53/13 G.  
Reclamante: DANIEL MICHAEL O'CONNOR.  
Acto notificado: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: 309/13 PPL.  
Denunciado: COMECARNE DE MÁLAGA, S.L.  
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Expediente: MA-44/2013.

Interesado: Francisco Javier Ortiz Utrera.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros.

Acto: Notificación de Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de resolución.

Expediente: MA-110/2013.

Interesado: Talleres Jimena e Hijos, S.L.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.h) y l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros.

Acto: Notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de inicio.

Expediente: MA-134/2013.

Interesado: Adrián Manuel Pérez Perdiguero.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.h) y l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 3.005,07 euros.

Acto: Notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de inicio.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en su expediente personal (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer la interesada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: Núm. 01/14/RH.

Interesada: Doña María Teresa Corral González.

Asunto: Reintegro de ingreso indebido (Orden de 30.11.99 de la Consejería de Hacienda y art. 44 del Reglamento Gral. de Tesorería y Ordenación de Pagos. R.D. 274/2010, de 27 de abril).

Acto: Notificación de acuerdo de inicio de reintegro.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo.

Málaga, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral), en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS\_2013\_33712.

Interesado: D. Manuel Fernández Fortes, en representación de Fontean Consultoría y Servicios, S.L., con CIF. B23637739.

Acto: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 5 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS\_2014\_35262.

Interesado: D. David Condan Navarro, NIF. 48879424P.

Acto: Certificado de inscripción.

Fecha: 29 de enero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 21 de febrero de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, planta baja» de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 22405/2013/S/SE/494.

Núm. de acta: I412013000100084.

Interesado: «Shasa Multiservicios, S.L.», NIF/NIE B04668265.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de diciembre de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Número Expte.: 281/13-S.

Notificado: Kevin Núñez Walsh.

Último domicilio: Avda. Bonanza, núm. 1, Edf. San Cristóbal, bajo dcha., 29639, Benalmádena.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Número Expte.: 218/13-S.

Notificado: Francisco Izquierdo Téllez.

Último domicilio: C/ Ferrocarril del Puerto, núm. 3, 29002 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Aguas Minerales del Sur, S.L.

Último domicilio: Ctra. Alozaina, Km 6. 29566 Casarabonela (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de cese de actividad inscripción clave: 27.01307/MA en el RGSA.

Notificado: Molina y Echezabal Import And Export, S.L.

Último domicilio: Dámaso Alonso, 20. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga)

Trámite que se notifica: Resolución de modificación de datos inscripción clave: 30.10324/MA en el RGSA.

Notificado: Pérez Alarcón Jorge.

Último domicilio: Avda. El Limón 6. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento de inscripción inicial en el RGSA.

Notificado: Serralvo Piña Francisco.

Último domicilio: Polígono Los Zamoranos, nave 1. 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de cese de actividad inscripción clave: 40.24091/MA en el RGSA.

Notificado: Comecarne de Málaga, S.L.

Último domicilio: Alcalde Guillermo Reina, 73. 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de cese de actividad inscripción clave: 10.24112/MA en el RGSA.

Notificado: Comecarne de Málaga, S.L.

Último domicilio: Alcalde Guillermo Reina 73. 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de cese de actividad inscripción clave: 40.33388/MA en el RGSA.

Notificado: Pedro Cuevas y Manuel y Antonio Moreno, S.C.

Último domicilio: Adelfas 4, Pol. Ind. 29200 Antequera (Málaga)

Trámite que se notifica: Resolución de cese de actividad inscripción clave: 40.16971/MA en el RGSA.

Notificado: Martín Naranjo Juan Carlos.

Último domicilio: Juan de la Cierva 4. 29500 Álora (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de baja inscripción claves: 10.20860/MA, 15.06216/MA; Resolución de modificación de datos inscripción clave: 40.23777/MA en el RGSA.

Notificado: Pelicanos Import Export, S.L.

Último domicilio: Trinidad Grund 21-3.º Oficina 40 A. 29001 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de modificación de datos inscripción clave: 30.07177/MA en el RGSA.

Notificado: García Negrete Victoria.

Último domicilio: Alcalde Corro de Bresca, 7-9. 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de baja inscripción clave: 31.00719/MA en el RGSA.

Málaga, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm.26, 4.ª planta, en Málaga.

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE   | PRESTACIONES |
|-----------|----------------------|--------------|
| 05214786L | FRAU GONZALEZ, ELENA | PNC          |
| 52589285S | ORTIZ PEREZ, RAFAEL  | PNC          |
| 52583548M | PEREZ RIVAS, JOSEFA  | PNC          |

Málaga, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE            | PRESTACIONES |
|-----------|-------------------------------|--------------|
| 05214786L | FRAU GONZALEZ, ELENA          | PNC          |
| 25596898Z | GOMEZ RAMOS, PALOMA ADELAIDA  | PNC          |
| 74945000Y | LOBATON ZAMUDIO, IRMA ESTHER  | PNC          |
| 24946443E | MARTIN CERVAN, MARGARITA      | PNC          |
| 53366288D | MORENO FERNANDEZ, FRANCISCO   | PNC          |
| 53366289X | MORENO FERNANDEZ, M.ª ROSARIO | PNC          |

Málaga, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NOTIFICADO: AGUAS MINERALES DEL SUR, S.L.  
ÚLTIMO DOMICILIO: CTRA. ALOZAINA, KM. 6, 29566 CASARABONELA (MÁLAGA).  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD INSCRIPCIÓN CLAVE: 27.01307/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: MOLINA Y ECHEZÁBAL IMPORT AND EXPORT, S.L.  
ÚLTIMO DOMICILIO: DAMASO ALONSO, 20, 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA).  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRIPCIÓN CLAVE: 30.10324/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: PÉREZ ALARCÓN, JORGE.  
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. EL LIMÓN, 6, 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA).  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE INSCRIPCIÓN INICIAL EN EL RGSA.

NOTIFICADO: SERRALVO PIÑA, FRANCISCO.  
ÚLTIMO DOMICILIO: POLÍGONO LOS ZAMORANOS, NAVE 1, 29700 VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA).  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD INSCRIPCIÓN CLAVE: 40.24091/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: COMECARNE DE MÁLAGA, S.L.  
ÚLTIMO DOMICILIO: ALCALDE GUILLERMO REINA, 73. 29006 MÁLAGA.  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD INSCRIPCIÓN CLAVE: 10.24112/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: COMECARNE DE MÁLAGA, S.L.  
ÚLTIMO DOMICILIO: ALCALDE GUILLERMO REINA, 73, 29006 MÁLAGA.  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD INSCRIPCIÓN CLAVE: 40.33388/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: PEDRO CUEVAS Y MANUEL Y ANTONIO MORENO, S.C.  
ÚLTIMO DOMICILIO: ADELFA, 4, POL. IND. 29200, ANTEQUERA (MÁLAGA).  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD INSCRIPCIÓN CLAVE: 40.16971/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: MARTÍN NARANJO, JUAN CARLOS.  
ÚLTIMO DOMICILIO: JUAN DE LA CIERVA, 4, 29500 ÁLORA (MÁLAGA).  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE BAJA INSCRIPCIÓN CLAVES: 10.20860/MA, 15.06216/MA; RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRIPCIÓN CLAVE: 40.23777/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: PELICANOS IMPORT EXPORT, S.L.  
ÚLTIMO DOMICILIO: TRINIDAD GRUND, 21, 3.º OFICINA 40 A, 29001 MÁLAGA.  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRIPCIÓN CLAVE: 30.07177/MA EN EL RGSA.

NOTIFICADO: GARCÍA NEGRETE, VICTORIA.  
ÚLTIMO DOMICILIO: ALCALDE CORRO DE BRESCA. 7-9, 29006 MÁLAGA.  
TRÁMITE QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE BAJA INSCRIPCIÓN CLAVE: 31.00719/MA EN EL RGSA.

Málaga, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre, doña Liliya Olshanska, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 26 de septiembre de 2012, adoptada en el expediente núm. 352-2010-00004785-1, procedimiento núm. 373-2013-00000199-2, relativo al/la menor Y.O., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 11 de febrero de 2012, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor Y.O.

2. Confirmar la Resolución de fecha 19 de febrero de 2014, en relación a el/la referido/a menor, elevando a definitiva la medida que dicha resolución estableció sobre el acogimiento familiar, modalidad permanente de la misma con la persona seleccionada, una vez que dicha menor ha manifestado su conformidad con dicho acogimiento familiar.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

3. Los padres o Tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días.

Huelva, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de 26 de febrero de 2014.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre, doña M.<sup>a</sup> Rosario García Bartoméu, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 26 de febrero de 2014, adoptada en el expediente núm. 352-2010-00005764-1, procedimiento núm. 373-2014-00000009-2, relativo al/la menor J.A.G.B. por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 18 de mayo de 2013, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor J.A.G.B.
2. Acordar el acogimiento provisional que se eleva a definitivo, modalidad permanente de el/la menor J.A.B.M., con el abuelo materno y su pareja.
3. Los padres o Tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días.

Huelva, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de Acogimiento Familiar Permanente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Eva M.<sup>a</sup> Vivas Ramos, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 26 de febrero de 2014, adoptada en el expediente núm. 352-1999-00001696-1, procedimiento núm. 373-2013-00000620-2, relativo al/la menor R.M.R.V., por el que se Acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 10 de mayo de 1999, con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor R.M.V.R.
2. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del acogimiento familiar modalidad permanente de la menor con su abuela materna, ante la falta de consentimiento de la madre a dicho acogimiento familiar.
3. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento familiar provisional, de acuerdo con el Acta de Condiciones firmada al efecto.

Huelva, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar a don Joaquín Torres Fernández-Medina, de fecha 23 de enero de 2014, relativa a la menor A.R.F., expediente número 352-2007-0000570-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Resolución estimatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

|                     |                                    |                         |
|---------------------|------------------------------------|-------------------------|
| 551-2011-00052975-1 | PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ         | ANTEQUERA               |
| 551-2012-00045432-1 | EMILIO GONZALEZ CABRERA            | CUEVAS DE SAN MARCOS    |
| 551-2012-00049131-1 | MARGARITA YOTOVA                   | MIJAS                   |
| 551-2012-00049157-1 | M <sup>º</sup> DOLORES VILLAR OJEA | MIJAS                   |
| 551-2012-00053480-1 | ASCENSION GARCIA GARCIA            | MIJAS                   |
| 551-2012-00054814-1 | JOSE LUIS PEINADO DELGADO          | MIJAS                   |
| 551-2012-00056183-1 | RACHIDA EL HAMIDI                  | MARBELLA                |
| 551-2013-00008148-1 | NICUSOR ADIR                       | ALHAURIN EL GRANDE      |
| 551-2013-00009504-1 | LILIANA PAVEL                      | CARTAMA                 |
| 551-2013-00012482-1 | JAIME LOPEZ MORILLA                | CASABERMEJA             |
| 551-2013-00012788-1 | ROCIO FERNANDEZ BUSTAMANTE         | MIJAS                   |
| 551-2013-00013276-1 | MARCELA VIVIANA BORELLO            | MIJAS                   |
| 551-2013-00013462-1 | CARMEN SEREA                       | TORREMOLINOSA           |
| 551-2013-00014140-1 | JUAN JOSE FERNANDEZ SANCHEZ        | COIN                    |
| 551-2013-00014858-1 | JUAN MIGUEL TRUJILLO GONZALEZ      | SIERRA DE YEGUAS        |
| 551-2013-00020012-1 | SAMUEL PUCH ESPINAR                | MALAGA                  |
| 551-2013-00021378-1 | LILIANA RAMOS LAVALLAN             | COIN                    |
| 551-2013-00022379-1 | EVA LAUSSUCQ                       | ALHAURIN EL GRANDE      |
| 551-2013-00023071-1 | YORDANKA STOYCHVA BOGDANOVA        | MIJAS                   |
| 551-2013-00023199-1 | MARIANA TRUJILLO ARAGON            | MALAGA                  |
| 551-2013-00023218-1 | CARLOS JIMENEZ GUIRADO             | MALAGA – LAS CASTAÑETAS |
| 551-2013-00023259-1 | SERGIO GOMEZ SANTIAGO              | MALAGA                  |
| 551-2013-00023586-1 | MARIUS NICULAE                     | BENALMADENA             |
| 551-2013-00023666-1 | MARIA DEL CARMEN TRIGO JIMENEZ     | MALAGA                  |
| 551-2013-00023743-1 | JOSE MIGUEL PRADOS TORE            | MALAGA                  |
| 551-2013-00023766-1 | NOELIA SUAREZ CAMPOS               | MALAGA - CHURRIANA      |
| 551-2013-00023777-1 | ESTEFANIA AGUILAR CALDERON         | MALAGA                  |
| 551-2013-00023975-1 | ANGEL SASHKOV ASENOV               | MIJAS                   |
| 551-2013-00024194-1 | MAYRELI MIJARES RODRIGUEZ          | MALAGA                  |
| 551-2013-00024277-1 | ANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ      | CARTAMA ESTACION        |
| 551-2013-00024283-1 | JOSE CARLOSVALEST GARCIA           | TORREMOLINOS            |
| 551-2013-00024360-1 | EUGENIA BUSTAMANTE VARGAS          | MALAGA                  |
| 551-2013-00024415-1 | ADRIAN MUGUREL ION                 | MALAGA                  |
| 551-2013-00024547-1 | NORA PINTO ESTRADA                 | MALAGA                  |
| 551-2013-00024558-1 | FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA MORENO | MALAGA                  |
| 551-2013-00024559-1 | YOLANDA DE LA CHICA PALOMO         | MALAGA                  |
| 551-2013-00024576-1 | FUENSANTA GONZALEZ SANCHEZ         | COIN                    |

|                     |                                     |                       |
|---------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 551-2013-00024586-1 | JUAN MANUEL MEDINA CUENCA           | RINCON DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00024851-1 | MIMUNT BENALI ANAJJAR               | MALAGA                |
| 551-2013-00024852-1 | VASIL PETROV STEFANOV               | MALAGA                |
| 551-2013-00024858-1 | LAURE VELASCO VEGAS                 | MALAGA                |
| 551-2013-00024891-1 | MARIA ELISA HEREDIA UTRERA          | MALAGA                |
| 551-2013-00024910-1 | FRANCISCA MENACHO BAREA             | BENALMADENA           |
| 551-2013-00024918-1 | SARA CAVADAS MOHAMED                | MALAGA                |
| 551-2013-00025024-1 | LEONOR GUERRERO VARO                | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00025053-1 | MARIA PEREZ                         | MIJAS                 |
| 551-2013-00025181-1 | MARIA LUZ RODRIGUEZ GARCIA          | MALAGA                |
| 551-2013-00025193-1 | PATRICIA AURELIA DIACOVO            | TORREMOLINOS          |
| 551-2013-00025329-1 | MARIA DEL CARMEN RUBIO GOMEZ        | MALAGA                |
| 551-2013-00025343-1 | SOULAIMAN OULAD BELHAJ MEZDIOUI     | MALAGA                |
| 551-2013-00025599-1 | AIDA TRISTANCHO ACOSTA              | MARBELLA              |
| 551-2013-00025743-1 | MARIA MONTAÑA PEREZ ALVARO          | ANTEQUERA             |
| 551-2013-00025788-1 | M <sup>a</sup> CARMEN CAMACHO GOMEZ | MALAGA                |
| 551-2013-00025793-1 | ALBA CRUZ ABADIA                    | BENALMADENA           |
| 551-2013-00025893-1 | RAFAEL PALOMO ALCAIDE               | MALAGA                |
| 551-2013-00026030-1 | JUAN MEMBRIVE VILLENA               | BENALMADENA           |
| 551-2013-00026191-1 | CARMEN LUCENA RODRIGUEZ             | CARTAMA               |
| 551-2013-00026198-1 | MIGUEL CARVAJAL MEDINA              | CARTAMA               |
| 551-2013-00026267-1 | ROCIO GOMEZ GARRIDO                 | RINCON DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00026271-1 | ANMA SANTIAGO PAVON                 | MALAGA                |
| 551-2013-00026279-1 | CORINA MONICA SAU                   | MALAGA                |
| 551-2013-00026307-1 | BLANCA DEL ROCIO FRANCOU RUIZ DIAZ  | TORREMOLINOS          |
| 551-2013-00026325-1 | FERNANDO GUERRERO MORENO            | MALAGA                |
| 551-2013-00026346-1 | BRIGIDA SANTIAGO FAJARDO            | MALAGA                |
| 551-2013-00026367-1 | CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ         | CARTAMA - ESTACION    |
| 551-2013-00026455-1 | MARIA CELINA TENUTTA                | MIJAS - CHAPARRAL     |
| 551-2013-00026461-1 | MALIKA MOHAMED AHMED                | MALAGA                |
| 551-2013-00026480-1 | SANTIAGO DE MEDICIS TRUJILLO        | MALAGA                |
| 551-2013-00026496-1 | DANIELA MARIOVA MIHAYLOVA           | MIJAS                 |
| 551-2013-00026712-1 | SARA CAMPOS GARCIA                  | MALAGA                |
| 551-2013-00026725-1 | ISABEL GARCIA BAUTISTA              | ALHAURIN DE LA TORRE  |
| 551-2013-00027003-1 | MARIA SOFIA GONZALEZ ESCOBAR        | TORROX                |
| 551-2013-00027090-1 | MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ IBANCOS  | MALAGA                |
| 551-2013-00027119-1 | RAFAEL TELLEZ CARMONA               | MALAGA                |
| 551-2013-00027131-1 | ABDOLREZA VAZIRI NASAB              | MARBELLA              |
| 551-2013-00027135-1 | SQUAD KHIEL AYANE                   | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00027141-1 | ESTRELLA GARCIA ESCALONA            | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00027170-1 | CONCEPCION FAJARDO FAJARDO          | MALAGA - CAMPANILLAS  |
| 551-2013-00027256-1 | JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA         | CARTAMA               |
| 551-2013-00027338-1 | MARIA ESTEFANIA CARRILLO ORDOÑEZ    | ESTEPONA              |
| 551-2013-00027351-1 | MARIA ANTONIA PAREJO MUÑOZ          | MALAGA                |
| 551-2013-00027416-1 | MANUEL GALACHO MORENO               | MALAGA                |
| 551-2013-00027667-1 | ANTONIA DIAZ MARTIN                 | MALAGA                |
| 551-2013-00027908-1 | M <sup>a</sup> JESUS TORRES MARTIN  | MALAGA                |
| 551-2013-00028126-1 | MOURAD DOU TAROUA                   | MALAGA                |
| 551-2013-00028163-1 | JAVIER GOMEZ ORTEGA                 | MALAGA                |
| 551-2013-00028173-1 | FRANCISCO JOSE SELLES LOPEZ         | MALAGA                |
| 551-2013-00028372-1 | CESAR OLIVA CRUZ                    | SIERRA DE LAS YEGUAS  |
| 551-2013-00028551-1 | FRANCISCO ARANDA FLORES             | MALAGA                |
| 551-2013-00028559-1 | DOLORES BECERRA VERGA               | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00028586-1 | CELIA FERNANDEZ PORTALES            | MALAGA                |
| 551-2013-00028640-1 | SUSANA ORTIZ RUIZ                   | ANTEQUERA             |
| 551-2013-00028654-1 | MIRIAM ESCOBAR OLIVAS               | ANTEQUERA             |
| 551-2013-00028692-1 | ANA MARIA FARIÑAS CARRASCO          | MALAGA                |
| 551-2013-00028775-1 | MIRIAM VALDERRAMA CORREA            | ALHAURIN DE LA TORRE  |
| 551-2013-00028830-1 | RAFAEL RUIZ LOPEZ                   | MALAGA                |
| 551-2013-00028831-1 | EVA SEVILLA PIZARRO                 | ESTEPONA              |
| 551-2013-00028926-1 | LUIS FERNANDEZ MONTOYA              | TORREMOLINOS          |
| 551-2013-00028959-1 | MARIA CINTHIA VARGAS MARMOLEJO      | CARTAMA               |
| 551-2013-00029071-1 | DOLORES CARMONA TRIVIÑO             | MALAGA                |
| 551-2013-00029094-1 | ANA BELEN VICARIA CASTILLO          | MALAGA                |
| 551-2013-00029159-1 | AMALIA BERNAL TORRES                | MALAGA                |
| 551-2013-00029230-1 | EVA CARMONA IBAÑEZ                  | VELEZ - MALAGA        |
| 551-2013-00029324-1 | JOSE FRANCISCO PRIETO VEGAS         | MALAGA                |
| 551-2013-00029328-1 | RAQUEL RODRIGUEZ MORENO             | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00029396-1 | JUAN JOSE DE LA TORRE LOPEZ         | MALAGA                |
| 551-2013-00029441-1 | CLAUDIA JANETH VILLADA GIRALDO      | BENALMADENA           |

|                     |                                 |                       |
|---------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 551-2013-00029722-1 | FATIMA CHERKAOUI MOHAMMED       | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00029780-1 | INGRI YULIETH GONZALEZ CASTRO   | TORREMOLINOS          |
| 551-2013-00029783-1 | PEDRO ANTONIO MOYA GALLEGO      | MALAGA                |
| 551-2013-00029841-1 | RODRIGO DIEZ GRACIA             | ESTEPONA              |
| 551-2013-00029925-1 | LUIS FRANCISCO CARRASCO ROLDAN  | MALAGA                |
| 551-2013-00029928-1 | JUAN JOSE ZAFRA GUTIERREZ       | MALAGA                |
| 551-2013-00029934-1 | MARIA ROCIO SANTIAGO AGUIRRE    | RINCON DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00029943-1 | JUAN ALCOHOLADO CAMPOS          | CASABERMEJA           |
| 551-2013-00029976-1 | DOLORES MARTIN ARANDA           | MALAGA                |
| 551-2013-00030052-1 | ANDRES REYES AGUILAR            | MALAGA                |
| 551-2013-00030071-1 | SEBASTIAN LOPEZ DIAZ            | VELEZ - MALAGA        |
| 551-2013-00030174-1 | VANESSA SANTIAGO VARGAS         | MALAGA - CHURRIANA    |
| 551-2013-00030226-1 | IONEL MIHAIL SISU               | MALAGA                |
| 551-2013-00030287-1 | SAMIRA DAHRAOUI ZEROUAL         | MALAGA                |
| 551-2013-00030289-1 | ISABEL MARIA RODRIGUEZ RUIZ     | MALAGA                |
| 551-2013-00030316-1 | FRANCISCO RODRIGUEZ CASILARI    | MALAGA                |
| 551-2013-00030326-1 | ANA PRIETO PUERTO               | FUENGIROLA            |
| 551-2013-00030403-1 | PATRICIA ROMERO URBANEJA        | COIN                  |
| 551-2013-00030426-1 | VLADIN ANGELITSOV NIKOLOV       | MIJAS                 |
| 551-2013-00030444-1 | MIHAI DUMITRU                   | TORREMOLINOS          |
| 551-2013-00030467-1 | Mª DEL PILAR MARTIN VIZCAINO    | MALAGA                |
| 551-2013-00030482-1 | ILIE LACATUS                    | BENALMADENA           |
| 551-2013-00030561-1 | STOYANKA STOILOVA MINEVA        | BENALMADENA           |
| 551-2013-00030570-1 | LAYLA RAFIQ                     | MALAGA                |
| 551-2013-00030708-1 | NOEMI AGUILAR JOHNSON           | BENALMADENA           |
| 551-2013-00030723-1 | MARIAM EL KOURAICHI SSADIKI RIK | MALAGA                |
| 551-2013-00030750-1 | MARIA DEL ROSARIO PEREZ GARCIA  | MALAGA                |
| 551-2013-00030766-1 | ANA PEREZ VILLALTA              | MALAGA                |
| 551-2013-00030832-1 | RACHID AMMAR                    | MALAGA                |
| 551-2013-00030986-1 | JUAN CARLOS GARBERO GARCIA      | MALAGA                |
| 551-2013-00030989-1 | JOSE ANTONIO GONZALEZ MADUEÑO   | MARBELLA              |
| 551-2013-00030994-1 | JAVIER GONZALEZ MADUEÑO         | BENALMADENA           |
| 551-2013-00031073-1 | FAITH OGBONMWA OGBONKONKON      | MALAGA                |
| 551-2013-00031191-1 | FRANCISCA CAMPOS MARTIN         | ALHAURIN EL GRANDE    |
| 551-2013-00031205-1 | MARIAN VADUVA                   | ALHAURIN DE LA TORRE  |
| 551-2013-00031250-1 | MARIA ROCIO DIONIS GUEVARA      | MALAGA                |
| 551-2013-00031263-1 | TOUHAMI RIFI EL GHARBAOUI       | ARCHIDONA             |
| 551-2013-00031268-1 | MARIA ROMAN SANTIAGO            | MALAGA                |
| 551-2013-00031273-1 | ENRIQUE MATA JIMENEZ            | MALAGA                |
| 551-2013-00031275-1 | ROSALIA MARIA LOPEZ DOMINGUEZ   | RINCON DE LA VICTORIA |
| 551-2013-00031285-1 | BEATRIZ GUTIERREZ JESUS         | MALAGA                |
| 551-2013-00031342-1 | ENCARNACION RUIZ RODRIGUEZ      | MALAGA                |
| 551-2013-00031378-1 | LAZARO TORRES ROA               | MALAGA                |
| 551-2013-00031426-1 | REMEDIOS CARRASCO FERNANDEZ     | VALLE DE ABDALAJIS    |
| 551-2013-00031457-1 | ERICA PILAR MONTIEL FAJARDO     | ALHAURIN EL GRANDE    |
| 551-2013-00032097-1 | ELOY MARTIN JIMENEZ             | MALAGA                |
| 551-2013-00036883-1 | MARIA CARMEN GARCIA TRIGUEROS   | MARBELLA              |
| 551-2013-00038077-1 | ANA AGUILAR GARCIA              | TORREMOLINOS          |
| 551-2013-00038184-1 | MARIA MERCEDES CANTERO IGLESIAS | ESTEPONA              |
| 551-2013-00041109-1 | MACARENA AMADOR CAMPOS          | VELEZ - MALAGA        |
| 551-2013-00044881-1 | JOSE MANUEL RADIO               | MALAGA                |

Málaga, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 13 de febrero de 2013, a don Juan Oliva Barrientos respecto de la menor J.G.O.C., expediente número 352-2005-0300-1.

Málaga, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar, de fecha 6 de febrero de 2013, a don Antonio Javier González Sánchez y doña Estefanía Morales Arias respecto del menor A.M.G.M., expediente número 352-2013- 4333-1.

Málaga, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del Procedimiento de desamparo, de fecha 27 de enero de 2014, a doña. Saray Cortes Rojas respecto de la menor S.S.C., expediente número 352-2013-3747-1.

Málaga, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar, de fecha 13 de febrero de 2014, a doña Lidia Simarro Ruiz respecto de la menor D.S.S., expediente número 352-2012-3308-1.

Málaga, 21 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en el caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición, y se procederá al archivo, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Córdoba, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

| NÚMERO DE EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS                | FECHA REQUERIMIENTO | ASUNTO                      | ÚLTIMO DOMICILIO   |
|------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|--|
| 14/227/12        | Rafael Ángel Ruiz Romero          | 29/10/2013          | Requerimiento documentación | C/ Madre Teresa de Calcuta, nº 1 Puente Genil (Córdoba)            |
| 14/228/12        | Ana María Castillo Marín          | 29/10/13            | Requerimiento documentación | Avda Principal, Portal 8, Esc. G-1º-1 El Higuero (Córdoba).        |
| 14/016/10        | Mishell-Daniela Zambrano Navas    | 17/09/12            | Requerimiento documentación | C/ Antonio de la Torre y del Cerro, 10-1º -2 Córdoba               |
| 14/023/10        | Claudia Patricia Agudelo Arboleda | 13/06/13            | Requerimiento documentación | Avda. Virgen de Argentina, 9 Esc. Izq, 1º A, Pozoblanco (Córdoba). |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba la solicitud de Ayudas de Tercer Hijo o Parto Múltiple, formulada por las personas relacionadas, tramitada en el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Asimismo, se indica que contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

| NÚMERO DE EXPTE.          | NOMBRE Y APELLIDOS                      | FECHA RESOLUCIÓN | RESOLUCIONES ESTIMATORIAS                   |
|---------------------------|---|------------------|---|
| 14/171/10                 | Lourdes Bellido Millán                  | 17/12/13         | Resolución. Segundo pago y último           |
| 14/007/11                 | Pablo Tripana Rueda                     | 04/11/13         | Resolución. Tercer pago y último            |
| 14/151/11                 | M. <sup>a</sup> Teresa López Pérez      | 20/11/13         | Certificación. Tercer pago y último         |
| 14/258/11<br>14/258bis/11 | Sandra Ruiz Gómez                       | 21/10/13         | Certificación. Tercer pago y último         |
| 14/85/12                  | Germán Macías Cano                      | 25/10/13         | Certificación. Segundo pago y último.       |
| 14/109/12                 | M. <sup>a</sup> Dolores Muñoz Galván    | 13/11/13         | Certificación. Segundo pago y último.       |
| 14/117/12                 | Ana García Cebrián                      | 19/11/13         | Certificación. Segundo pago y último.       |
| 14/127/12                 | M. <sup>a</sup> Antonia Ortega Castejón | 04/11/13         | Certificación. Segundo pago y último        |
| 14/163/12                 | José Ángel Cordón Dorado                | 10/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago y último. |
| 14/198/12                 | Muhammad Munazzam                       | 17/12/13         | Certificación. Segundo pago y último        |
| 14/264/12                 | Inmaculada Varona Muñoz                 | 11/12/13         | Resolución. Primer pago y último            |
| 14/297/12                 | M. <sup>a</sup> Pilar Jiménez Olmo      | 13/12/13         | Resolución. Primer pago y último            |
| 14/298/12                 | Piera Sonia Suraci                      | 17/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago y último. |
| 14/300/12                 | Lourdes Bellido Millán                  | 17/12/13         | Resolución. Primer pago y último.           |
| 14/305/12                 | Raquel García Sánchez                   | 17/12/13         | Resolución. Primer pago y último.           |
| 14/032/13                 | Esther María Pérez Avilés               | 19/12/13         | Resolución. Primer pago y último.           |
| 14/227/12                 | Rafael Ángel Ruiz Romero                | 10/12/13         | Resolución. Primer pago                     |
| 14/288/12                 | Ana María Castillo Marín                | 10/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago           |
| 14/084/12                 | Carmen Palomino Povedano                | 20/11/13         | Certificación. Segundo Pago.                |
| 14/143/12                 | Pedro Soriano Osuna                     | 19/11/13         | Certificación. Segundo Pago                 |

| NÚMERO DE EXPTE.       | NOMBRE Y APELLIDOS             | FECHA RESOLUCIÓN | RESOLUCIONES ESTIMATORIAS          |
|------------------------|--------------------------------|------------------|------------------------------------|
| 14/230/12              | Manuel Pérez Ortega            | 11/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago  |
| 14/232/12              | Rosario Sánchez Maldonado      | 11/12/12         | Resolución. Primer y Segundo pago. |
| 14/261/12              | Esmeralda Hernández Leal       | 11/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago  |
| 14/277/12              | Raquel Trenas Domínguez        | 11/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago. |
| 14/286/12              | Manuel Alejandro Merino Villar | 13/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago. |
| 14/290/12              | Rafael Hens López              | 13/12/13         | Resolución. Primer y Segundo pago. |
| 14/008/13              | Pablo Lorca Tapia              | 19/12/13         | Resolución. Primer pago            |
| 14/013/13              | Gisela Heredia Serrano         | 17/12/13         | Resolución. Primer pago.           |
| 14/041/13<br>14/042/13 | José Montilla de Mora          | 10/12/13         | Resolución. Primer pago            |
| 14/077/13              | Joaquín Vela Márquez           | 19/12/13         | Resolución. Primer pago.           |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Asimismo, se indica que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

| NÚMERO DE EXPTE.               | NOMBRE Y APELLIDOS   | FECHA RESOLUCIÓN | CLASE DE RESOLUCIÓN            |
|--------------------------------|--|------------------|--------------------------------|
| 387-2013-74<br>382-2013-721    | Tamara Flores Padilla<br>Youssef El Marabti                  | 18/12/2013       | Baja Registro Parejas de Hecho |
| 387-2011-3320<br>382-2011-2933 | Martínez Morales José Luis<br>Tellez Calderón Irasu Georgina | 15/01/14         | Baja Registro Parejas de Hecho |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar, sección de equipos de personas mediadoras, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 11 de febrero de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

| NÚMERO DE EXPTE.           | NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE | FECHA      | ASUNTO                      | ÚLTIMO DOMICILIO                     |
|----------------------------|----------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| 340-2013-22<br>341-2013-10 | Carrasquilla Jiménez Joaquín     | 21-01-2014 | Requerimiento documentación | Avda. Conde Vallellano, nº 21, Local |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesada: Doña Carmen Cabrera Martín.

Expediente: S21-021/2014.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Huelva, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma.*

Intentada sin efecto, la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Personal de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesada: Doña Florencia Ruiz Araujo.

- Acto notificado: Resolución de 21 de enero de 2014, del Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado a la funcionaria doña Florencia Ruiz Araujo.

- Acto definitivo en vía administrativa: Sí.

- Recurso: Indicándole que contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos serán contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en lo que se refiere al ámbito contencioso.

Huelva, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1165/2013).*

Expediente: GR-26121.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción nave agrícola).

Peticionario: Francisco Javier López Berbel.

Cauce: Rambla Haza del Trigo.

Término municipal: Polopos (Granada).

Lugar: La Mamola-Castillo de Baños. Pg. 4, Parc. 242.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 6 de mayo de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 19 de febrero de 2014, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: CLAVE: 01-JA-2069-0.0-0.0-PC. «Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en conexión Úbeda-Baeza, tt.mm. Baeza».

El mencionado proyecto fue aprobado el 7 de febrero de 2014 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del 12 de febrero de 1985).

#### HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 2, 3 y 4 de abril de 2014 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las Oficinas del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante

esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras) Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

LUGAR, FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

- Día: 2 de abril de 2014.  
A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 1 a la 10.  
A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 11 a la 19.
- Día: 3 de abril de 2014.  
A las 9,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 20 a la 30.  
A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 31 a la 38.
- Día 4 de abril de 2014.  
A las 9,30 horas propietarios y titulares de las fincas 39 a la 48.  
A las 11,00 horas propietarios y titulares de las fincas 49 a la 59.

Se detalla a continuación relación de propietarios afectados por las obras:

| N.º FINCA | POL./PARC. CATASTRAL | PROPIETARIO                  | CULTIVO | SUPERF. A EXPROP. M <sup>2</sup> |
|-----------|----------------------|------------------------------|---------|----------------------------------|
| 1         | 16-132               | Salcedo Gámez Juan Antonio   | Olivar  | 348,86                           |
| 2         | 16-134               | Hrdros. Juan Rus García      | Olivar  | 332,94                           |
| 3         | 16-135               | Ceacero Cahucholas Matías    | Olivar  | 129,81                           |
| 4         | 16-136               | Moreno Sánchez Eufrasia      | Olivar  | 156,63                           |
| 5         | 16-137               | Cruz Rus María               | Olivar  | 722,47                           |
| 6         | 16-138               | Rodríguez Santoyo Catalina   | Olivar  | 941,51                           |
| 7         | 16-138               | Rodríguez Santoyo Catalina   | Olivar  | 1.320,11                         |
| 8         | 16-139               | Ceacero García José          | Olivar  | 1.791,06                         |
| 9         | 16-293               | Campos Montoro Juan          | Olivar  | 1.941,54                         |
| 10        | 16-294               | Martínez Rus Mateo           | Olivar  | 938,27                           |
| 11        | 16-295               | Rus Garrido Rosario          | Olivar  | 1.057,12                         |
| 12        | 16-296               | Martínez Nájera Francisco    | Olivar  | 37,79                            |
| 13        | 16-316               | Martínez Cámara Francisco    | Olivar  | 811,07                           |
| 14        | 16-317               | Contreras Moreno José        | Olivar  | 2.250,15                         |
| 15        | 16-318               | Perales Rodríguez Luisa      | Olivar  | 2.745,01                         |
| 16        | 16-319               | Hrdos. Manuel Ceacero Moreno | Olivar  | 2.407,47                         |
| 17        | 16-320               | Ligero Cabrera José          | Olivar  | 823,97                           |
| 18        | 16-321               | Ligero Cabrera José          | Olivar  | 518,13                           |
| 19        | 16-322               | Fernández Cabrera María      | Olivar  | 40,44                            |
| 20        | 16-323               | Salcedo Checa Juana          | Olivar  | 431,11                           |
| 21        | 16-324               | Gallego Martos Tomasa        | Olivar  | 23,9                             |
| 22        | 16-326               | Garzón Aldaria Francisca     | Olivar  | 53,91                            |
| 23        | 16-333               | Contreras Cruz Manuel        | Olivar  | 91,15                            |
| 24        | 16-334               | Serrano Montoro Pedro        | Olivar  | 50,32                            |
| 25        | 16-335               | Rodríguez Serrano Antonio    | Olivar  | 18,38                            |
| 26        | 16-336               | Rodríguez Serrano María      | Olivar  | 282,91                           |
| 27        | 16-337               | Serrano Salazar Antonio      | Olivar  | 605,6                            |
| 28        | 16-340               | Melgar Ceacero Manuel        | Olivar  | 391,46                           |

| N.º FINCA | POL./PARC. CATASTRAL | PROPIETARIO  | CULTIVO | SUPERF. A EXPROP. M <sup>2</sup> |
|-----------|----------------------|--|---------|----------------------------------|
| 29        | 16-341               | Godoy Olivera Manuel                               | Olivar  | 631,24                           |
| 30        | 16-345               | Cruz Herrera José                                  | Olivar  | 726,82                           |
| 31        | 16-346               | Viedma Viedma Clara                                | Olivar  | 437,76                           |
| 32        | 16-347               | Viedma Viedma Clara                                | Olivar  | 283,92                           |
| 33        | 16-348               | Vega Garrido Diego                                 | Olivar  | 273,58                           |
| 34        | 16-349               | Cabrera Vivancos José                              | Olivar  | 210,76                           |
| 35        | 16-350               | Ligero Nájera Jose María                           | Olivar  | 1.308,87                         |
| 36        | 16-447               | Valverde Checa Domingo                             | Olivar  | 25,29                            |
| 37        | 16-452               | Sanchez Cruz Antonio                               | Olivar  | 44,43                            |
| 38        | 16-453               | Sánchez Cruz Antonio                               | Olivar  | 117,37                           |
| 39        | 16-454               | Hrdos. Alfonso Valverde Checa                      | Olivar  | 1253,4                           |
| 40        | 16-455               | Cabezas Pérez Ramón                                | Olivar  | 2.962,59                         |
| 41        | 16-456               | Antonio Tornero Checa                              | Olivar  | 1179,4                           |
| 42        | 16-457               | Moreno Galán Sebastián                             | Olivar  | 377,44                           |
| 43        | 16-458               | Moreno Galán Sebastián y Francisca                 | Olivar  | 379,72                           |
| 44        | 16-459               | Aldarias Fernández Miguel                          | Olivar  | 488,88                           |
| 45        | 16-460               | Martinez Murillo Juan                              | Olivar  | 369,48                           |
| 46        | 16-461               | Anguis Girado Pedro                                | Olivar  | 661,06                           |
| 47        | 16-464               | Palomares Garzón Cristobal                         | Olivar  | 559,17                           |
| 48        | 16-465               | Cabello Contreras Manuela                          | Olivar  | 328,1                            |
| 49        | 16-466               | Carmona Lucena Catalina, Fernández Carmona Ignacio | Olivar  | 329,54                           |
| 50        | 16-467               | Rodríguez López Vicenta                            | Olivar  | 381,06                           |
| 51        | 16-469               | Lorite Sánchez Isabel                              | Olivar  | 404,68                           |
| 52        | 16-474               | Salcedo Checa Alcazar                              | Olivar  | 432,37                           |
| 53        | 16-475               | Salcedo Checa Carmen                               | Olivar  | 123,61                           |
| 54        | 16-478               | Ceacero Marín Juan                                 | Olivar  | 356,99                           |
| 55        | 17-11                | Cabezas Pérez Ramón                                | Olivar  | 36,29                            |
| 56        | 17-12                | Tornero Checa Antonio                              | Olivar  | 114,92                           |
| 57        | 17-15                | Montoro García Diego                               | Olivar  | 28,06                            |
| 58        | 19-8                 | Moreno Moreno Pedro                                | Olivar  | 104,36                           |
| 59        | 19-17                | Salcedo Lorite Juan Antonio                        | Olivar  | 216,72                           |

Jaén, 3 de marzo de 2014.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 15 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la ocupación parcial del Monte Público «Sierra Umbría», término municipal de Iznalloz. (PP. 57/2014).*

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, artículo 28 y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, artículo 69, en relación al artículo 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Territorial, por ocupación parcial de monte público, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Instalación de una línea subterránea de alta tensión de 20 kv.
- Características: Ocupación por interés particular de 160 m<sup>2</sup> de terreno en el monte público.
- Solicitante: Josefa Visitación Hervás Olmo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Granada (Calle Joaquina Eguaras núm. 2, 7.<sup>a</sup> pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Registro de esta Delegación Territorial.

Granada, 15 de enero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de Concesión de Aguas Subterráneas que se cita. (PP. 164/2014).*

Expediente GR-24234.

Peticionario: Francisco Antequera Ortega.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 2,0912 ha.

Caudal de aguas: 3.137 m<sup>3</sup>/año.

Cauce: Cuenca del río Guadalfeo.

Término municipal: Cádiar (Granada).

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 23 de enero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Santa Olalla, término municipal de Níjar. (PP. 407/2014).*

Expediente: AL-34572.

Asunto: Ampliación de centro de clasificación, envasado y comercialización de productos hortofrutícolas y construcción de almacén de suministros agrícolas.

Solicitante: Biotec Family, S.C.A.

Cauce: Rambla Santa Olalla.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Taberno, término municipal de Taberno. (PP. 408/2014).*

Expediente: AL-34200.

Asunto: Reparación de antigua pedriza.

Solicitante: Rosa Lozano Sánchez.

Cauce: Rambla de Taberno.

Término municipal: Taberno.

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: D. Luis Antonio Ordoño García, DNI: 24.293.199-R.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/824/G.C/ENP.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificadas en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Berral Infraestructuras, S.L., CIF: B18962035.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva de Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/349/OTROS FUNCS/PA.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Archivar el Procedimiento Sancionador.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: D. Carlos José Navarro Medina, DNI: 75.165.762-Z.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/476/OTROS FUNCS/RSU.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
  - Otras Obligaciones No Pecuniarias: La entrega de los residuos a gestor autorizado, presentando justificación documental de dicha entrega.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: D. Florin Contofan, NIF: Y0947997C.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. 2013/871/G.C/PES.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa por importe de 200 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
5. Interesado: D. Grigore Vasile Giurgica, NIF: X7234315X.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/885/AG.MA/PES.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2; 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas las tres infracciones como leves.
  - Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
6. Interesado: D. Antonio Gualda Gervilla, DNI: 74.713.587-L.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2013/312/AG.MA/ENP.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.i) y 27.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa por importe de 3.000 euros.
  - Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de la estructura de cultivo para que el abandono de la actividad agrícola permita la restauración natural de la zona en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
7. Interesado: D. Sergio Gualda Reinoso, DNI: 54.102.633-D.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2013/314/AG.MA/ENP.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.i) y 27.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa por importe de 3.000 euros.
  - Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de la estructura de cultivo, para que el abandono de la actividad agrícola permita la restauración de la zona en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
8. Interesado: D. Omar Bouasbiya Bouasryah, DNI: 74.740.540-Q.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/508/G.C./RSU.
  - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas, ambas, como graves.
  - Sanción: Multa por importe de 1.206 euros.
  - Otras Obligaciones No Pecuniarias: Ver expediente.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
9. Interesado: D. Miguel Ángel Ramos Negro, DNI: 14.629.185-N.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/16/G.C/CAZ.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.3, 76.14 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como leves.
  - Sanción: Multa por importe de 600 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: D. Francisco Martín Belmonte, DNI: 24.259.143-P.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/49/AG.MA/ENP.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.k) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa por importe de 150 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
11. Interesada: D.ª Carmen María Benítez Huertas, DNI: 26.234.362-X.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/825/AG.MA/ENP.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
12. Interesado: D. José Serrano Piñero, DNI: 39.850.991-H.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento Sancionador núm. GR/2014/57/PA/RSU.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa desde 6.012 hasta 300.507 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
13. Interesado: D. Mostafa Meafa, NIE: X6602016G.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/348/G.C/RSU.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a), 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas, ambas, como graves.
  - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
  - Otra Obligación No Pecuniaria: Ver expediente.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
14. Interesado: D. Jacinto Andrés Osorio Amariles, NIE: X5090200R.
  - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/728/PA/RSU.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 148.1.a) y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa por importe de 150 euros.
  - Otras Obligaciones No Pecuniarias: Inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos de Andalucía.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 3 de marzo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 3365/2013).*

Núm. Expte.: AAU/HU/017/13.

Ubicación: Palos de la Frontera (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de Planta de Minerales y Materiales, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva)». (AAU/HU/017/13 ).

Huelva, 16 de diciembre de 2013.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Central de Transportes de Graneles», de transformación. (PP. 453/2014).*

#### ACUERDO SOBRE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA EN SOCIEDAD LIMITADA

Central de Transportes de Graneles, Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF número F-04691531, y con domicilio social en calle Vigo, número 2, bajo, de Roquetas de Mar (Almería); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 1 de diciembre de 2013, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Uno. Transformar la Sociedad Cooperativa Andaluza «Central de Transportes de Graneles, S. Coop. And.» en Sociedad Limitada con la denominación de «APM de Graneles, S.L.».

Roquetas de Mar, 1 de diciembre de 2013.- El Administrador, Antonio Jiménez Legaz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Perfoacci», de disolución. (PP. 374/2014).*

Se hace saber que la Sociedad Cooperativa Andaluza «Perfoacci, S. Coop. And», en Asamblea General Extraordinaria con el carácter de universal celebrada el pasado día 31 de diciembre de 2013 en el domicilio social de la empresa, adoptó por unanimidad de los socios asistentes y al amparo de lo previsto en el apartado d) del artículo 79 de la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Acuerdo de disolución de la misma y el nombramiento como liquidador de don Enrique Ruiz Pérez.

Asimismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.2 de la anteriormente mencionada Ley, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de esta entidad para el próximo día 6 de abril de 2014, a las 20,00 horas en el domicilio social en calle Cañada de los Perales, núm. 51, de la localidad de Guadix (Granada), a fin de aprobar el balance final y el proyecto de liquidación de activo si lo hubiere.

Guadix, 6 de febrero de 2014.- El Liquidador, Enrique Ruiz Pérez.